CÓDIGO CONTRACTUAL N° SA - 20260005	
Objeto:	Prestación de servicios de operación logística y comunicacional para brindar acompañamiento integral al Plan Departamental de Agua (PDA), en el marco del Contrato Interadministrativo No. 25IA112B2244 suscrito entre la Institución Universitaria de Envigado y la Secretaría de Ambiente del Departamento de Antioquia.
Presupuesto Oficial Estimado:	**DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000) IVA INCLUIDO.** **NOTAS ACLARATORIAS:** **1.** El contrato **se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial**. **2.** El presente proceso de selección está determinado por **bolsa o monto agotable** y se ejecutará según a demanda del servicio pagando el **valor unitario discriminado por cada actividad, personal, servicio o acción** hasta agotar la partida presupuestal. **3.** El proponente deberá responder en la plataforma SECOP II al ítem *"Lista de artículos"* poniendo el **valor total del presupuesto oficial.** **4.** En el **formato anexo de propuesta económica** (ver adjunto de la IUE) deberán presentar los **precios unitarios por cada actividad, personal, servicio o acción** sin superar los techos establecidos para cada ítem. 🔔 El análisis de las ofertas se realizará teniendo en cuenta el valor total resultante de los precios unitarios relacionados en el Anexo de Propuesta Económica. **5.** La ejecución del presupuesto será destinada por la unidad ejecutora, previo visto bueno del supervisor, teniendo en cuenta los precios unitarios del contrato. **6.** El contratista se compromete a mantener los precios fijos de los servicios presentados en su oferta, en la cual están comprendidos todos los costos directos e indirectos y/o seguros que se presenten antes del cumplimiento del contrato. **7.** En todo caso de no utilizarse todo el recurso económico disponible, al terminar el plazo de ejecución, se liquidará el contrato con el saldo a favor de la Institución Educativa de Envigado.
Plazo Estimado:	El plazo de ejecución del objeto a contratar será contado desde la fecha de inicio establecida en la plataforma SECOP II y hasta el 30 de junio de 2026, una vez se haya cumplido con todos los requisitos de perfeccionamiento.

El presente análisis se realiza con base en lo estatuido en el Decreto 1082 de 2015, ***Artículo 2.2.1.1.1.6.1*** el cual reza:

> ***Artículo 2.2.1.1.1.6.1.*** **Deber de análisis de las Entidades Estatales.** *La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.*

Además de los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente en su Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02[1], mediante el presente documento la Institución Universitaria de Envigado pretende evidenciar el análisis de la referencia, anteponiendo que "*en la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del proceso de contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía*."

CONSIDERACIONES PARA TENER EN CUENTA EN EL CORRECTO MANEJO DE LA PLATAFORMA SECOP II

La Institución Universitaria de Envigado recomienda tener en cuenta las siguientes consideraciones, acogiendo las disposiciones normativas y reglas estipuladas para la contratación:

a) La agencia de contratación pública Colombia Compra Eficiente **pone a disposición sitios de capacitación ubicados en los siguientes enlaces:**
https://formacionvirtual.colombiacompra.gov.co/
https://formacionvirtual.colombiacompra.gov.co/course/index.php
https://formacionvirtual.colombiacompra.gov.co/mod/page/view.php?id=2755
Espacios creados para dar a conocer y capacitar sobre las diferentes funcionalidades de la plataforma a partir de los roles que desempeñan los diferentes actores del Sistema de Compra Pública.

b) Es deber de los proponentes capacitarse sobre el uso y manejo de la PLATAFORMA SECOP II para lo cual deberán leer las guías de Colombia Compra Eficiente sobre el

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/2022-Guia-para-la-elaboracion-de-Estudios-de-Sector-CCE-EICP-GI-18.pdf

registro de las propuestas y el manejo de la plataforma. Los usuarios del SECOP II están obligados a conocer y respetar los términos y condiciones de uso, los manuales y guías del SECOP II. Así mismo, le corresponde únicamente al proponente realizar la inscripción en el SECOP II.

c) Corresponde a los proponentes verificar en forma suficiente las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le suscite el pliego de condiciones y/o Aviso de Invitación y demás documentos que hacen parte integral para la contratación.

d) Cuando los proponentes realicen la presentación de la propuesta aceptan las condiciones establecidas en el proceso y por lo tanto es su responsabilidad estar enterado.

e) La plataforma SECOP II no determina precios artificialmente bajos, este proceso lo comprueba la entidad, para ello se tendrán en cuenta las disposiciones y recomendaciones dadas por Colombia Compra Eficiente en la Guía GMOAB-01[2]

f) De igual forma, es pertinente resaltar la importancia y deber que tiene todo proveedor al momento de presentar una oferta en la plataforma de SECOP II, conocer sobre el manejo de esta y garantizar una conexión a internet adecuada, no siendo esta omisión y/o desconocimiento imputable a la entidad.

1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

A. PERSPECTIVA REGULATORIA O LEGAL

¿Cuál es la regulación aplicable al objeto del proceso de contratación? (así como las modificaciones recientes a tales regulaciones y el impacto en su aplicación)

- ***Regulaciones tributarias, del mercado y precios***

- **LEY 1480 DE 2011** [3]**.** Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones.

Artículo 2°. **Objeto.** Las normas de esta ley regulan los derechos y las obligaciones surgidas entre los productores, proveedores y consumidores y la responsabilidad de los productores y proveedores tanto sustancial como procesalmente.

[2] https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/guia-para-el-manejo-de-ofertas-artificialmente-bajas-en-procesos-de-contratacion-2
[3] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=44306

Las normas contenidas en esta ley son aplicables en general a las relaciones de consumo y a la responsabilidad de los productores y proveedores frente al consumidor en todos los sectores de la economía respecto de los cuales no exista regulación especial, evento en el cual aplicará la regulación especial y suplementariamente las normas establecidas en esta Ley.

Esta ley es aplicable a los productos nacionales e importados.

Artículo 7°. Garantía legal. Es la obligación, en los términos de esta ley, a cargo de todo productor y/o proveedor de responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos. En la prestación de servicios en el que el prestador tiene una obligación de medio, la garantía está dada, no por el resultado, sino por las condiciones de calidad en la prestación del servicio, según las condiciones establecidas en normas de carácter obligatorio, en las ofrecidas o en las ordinarias y habituales del mercado.

Artículo 8°. Término de la garantía legal. El término de la garantía legal será el dispuesto por la ley o por la autoridad competente. A falta de disposición de obligatorio cumplimiento, será el anunciado por el productor y/o proveedor. El término de la garantía legal empezará a correr a partir de la entrega del producto al consumidor.

De no indicarse el término de garantía, el término será de un año para productos nuevos. Tratándose de productos perecederos, el término de la garantía legal será el de la fecha de vencimiento o expiración.

Los productos usados en los que haya expirado el término de la garantía legal podrán ser vendidos sin garantía, circunstancia que debe ser informada y aceptada por escrito claramente por el consumidor. En caso contrario se entenderá que el producto tiene garantía de tres (3) meses.

- **LEY 624 DE 1989. Modificado por el Decreto Nacional y las Leyes Reglamentado parcialmente por los Decretos Nacionales: Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuesto Nacionales – (ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL) [4].**

Artículo 468 [5]. Tarifa general del impuesto sobre las ventas.

*Modificado Ley 1819 de 2016 Art. 184 - La tarifa general del impuesto sobre las ventas es del diecinueve por ciento (19%) salvo las excepciones contempladas en este título

A partir del año gravable 2017, del recaudo del impuesto sobre las ventas un (1) punto se destinará así:

[4] https://estatuto.co/
[5] https://estatuto.co/468

a) 0.5 puntos se destinarán a la financiación del aseguramiento en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
b) 0.5 puntos se destinarán a la financiación de la educación. El cuarenta por ciento (40%) de este recaudo se destinará a la financiación de la Educación Superior Pública.

Artículo 512-1[6]**.** Impuesto nacional al consumo.

*El impuesto nacional al consumo tiene como hecho generador la prestación o la venta al consumidor final o la importación por parte del consumidor final, de los siguientes servicios y bienes:

**3. El servicio de expendio de comidas y bebidas preparadas en restaurantes, cafeterías, autoservicios, heladerías, fruterías, pastelerías y panaderías para consumo en el lugar, para ser llevadas por el comprador o entregadas a domicilio, los servicios de alimentación bajo contrato, incluyendo el servicio de catering, y el servicio de expendio de comidas y bebidas alcohólicas para consumo dentro de bares, tabernas y discotecas, según lo dispuesto en el artículo 426, artículo 512-8, artículo 512-9, artículo 512-10, artículo 512-11, artículo 512-12 y artículo 512-13 de este Estatuto. Este impuesto no es aplicable a las actividades de expendio de bebidas y comidas bajo franquicias.

1. Impuesto Nacional al Consumo (INC) - Tarifa 8%
Es el gravamen estándar para el servicio de expendio de comidas y bebidas preparadas en restaurantes, bares, cafeterías y discotecas.

Cuando aplica: En el suministro de alimentos y bebidas para consumo en el establecimiento, para llevar o mediante domicilios.
Exclusión de IVA: Los establecimientos que cobran el INC del 8% están expresamente excluidos de cobrar el IVA por ese mismo servicio.

2. Impuesto al Valor Agregado (IVA) - Tarifa 19%
Se factura en lugar del INC en dos casos específicos contemplados por el Estatuto Tributario:

Franquicias: Los restaurantes que operan bajo modelos de franquicias o explotación de marcas comerciales (ej. McDonald's) deben facturar el IVA del 19% y no el INC.
Servicios de Catering: El suministro de comidas y bebidas bajo contratos de catering (comidas preparadas para eventos, empresas u hospitales bajo un contrato previo) se considera una prestación de servicios gravada con el IVA del 19%.

[6] https://estatuto.co/512-1

- **ACUERDO MUNICIPAL 046 DE 2024 – (ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL)**[7]

De conformidad con la normativa nacional vigente y en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo 046 de 2024, del 18 de diciembre de 2024 *"Por medio del cual se expide el estatuto tributario del Municipio de Envigado",* modificado por el Acuerdo Municipal 057 de 2025[8] del Concejo Municipal de Envigado, *"Por medio del cual se modifica y adiciona parcialmente el Acuerdo Municipal 046 de 2024"*, los impuestos, estampillas, tasas y contribuciones municipales que podrán aplicarse según el régimen al cual pertenece el contribuyente y el tipo de contratación[9] son los siguientes:

♦ **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**. Las tarifas se establecen en el Acuerdo Municipal 046 de 2024, modificado por el Acuerdo Municipal 057 de 2025, según la actividad del proponente y se encuentran contempladas en el Capítulo II, Artículo 35 y siguientes. La liquidación del impuesto de industria y comercio será realizada por la Oficina de Contabilidad de la Institución o la dependencia que haga sus veces y dependerá del régimen al cual pertenece cada contribuyente. **El pago de este impuesto (en caso de que aplique) se hará mediante retención al momento en que haya un pago o abono en cuenta, lo que ocurra primero.**

Esta disposición, conforme al Estatuto Tributario Municipal, también aplica para los contribuyentes ocasionales. En consecuencia, los contratistas que no estén inscritos en el impuesto de industria y comercio en Envigado, por ser considerados ocasionales, deberán pagar este impuesto mediante retención y no de forma anticipada previo a la ejecución del contrato/convenio.

ARTÍCULO 38. HECHO GENERADOR. El impuesto de industria y comercio es un gravamen de carácter obligatorio, el cual recaerá en cuanto a materia imponible, sobre todas las actividades industriales, comerciales y de servicios que se realicen por el sujeto pasivo en la jurisdicción del Municipio de Envigado, ya sea directa o indirectamente, en forma permanente u ocasional, con establecimiento de comercio o sin ellos, presencialmente o a través de las tecnologías de información y comunicación (TIC).

TERRITORIALIDAD DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

• **Actividad industrial:** Se paga el impuesto donde se encuentre la sede fabril.
• **Actividad Comercial:**
a) Si la actividad se realiza en un establecimiento de comercio abierto al público o en puntos de venta, se entenderá realizada en el municipio en donde estos se encuentren;
b) Si la actividad se realiza en un municipio en donde no existe establecimiento de comercio ni puntos de venta, la actividad se entenderá realizada en el municipio en donde se

[7] https://www.envigado.gov.co/normatividad/acuerdo-046-de-2024
[8] https://www.concejoenvigado.gov.co/wp-content/uploads/2025/12/Acuerdo-057-de-2025-1.pdf
[9] Los posibles oferentes deberán tener en cuenta las exclusiones relacionadas para cada una de las estampillas, tasas y contribuciones municipales

perfecciona la venta. Por tanto, el impuesto se causa en la jurisdicción del municipio en donde se convienen el precio y la cosa vendida; (…)
• **Actividad de servicios:** El ingreso se entenderá percibido en el lugar donde se ejecute la prestación del mismo.

Para efectos del impuesto de industria y comercio, se entienden por actividades industriales, comerciales y de servicios las siguientes:

ACTIVIDAD INDUSTRIAL. Se considera actividad industrial la dedicada a la producción, extracción, fabricación, manufacturación, confección, preparación, transformación, maquila, ensamble de cualquier clase de materiales o bienes por venta directa o por encargo, y en general cualquier proceso por elemental que éste sea.
ACTIVIDAD COMERCIAL. Se considera actividad comercial la destinada al expendio, compraventa o distribución de bienes y mercancías, tanto al por mayor como al por menor, y las demás actividades definidas como tales por el Código de Comercio, siempre y cuando no estén consideradas por el mismo código o por las leyes vigentes como otras actividades industriales o de servicios.
ACTIVIDAD DE SERVICIOS. Se consideran actividades de servicio todas las tareas, labores o trabajos ejecutados por los sujetos pasivos del impuesto, sin que medie relación laboral con quien lo contrata, que genere contraprestación en dinero o en especie y que se concreten en la obligación de hacer, sin importar que en ellos predomine el factor material o intelectual.
PARÁGRAFO. Las actividades económicas realizadas a través de tecnologías de información y comunicación (TIC) serán aquellas que generen ingresos derivados de la prestación de servicios o venta de productos mediante aplicaciones, plataformas digitales o en general cualquier actividad que utilice tecnología digital para conectar con usuarios locales, sin importar si la empresa tiene una presencia física en el Municipio.

ARTÍCULO 44. ACTIVIDADES Y ENTIDADES NO SUJETAS (PROHIBIDO GRAVAMEN). No se gravan con el impuesto de industria y comercio los ingresos generados por las siguientes actividades:

1. Las obligaciones contraídas por el Gobierno en virtud de tratados o convenios internacionales que haya celebrado o celebre en el futuro, y las contraídas por los Municipios mediante contratos celebrados en desarrollo de la legislación anterior.
2. Las mercancías de cualquier género que crucen por la jurisdicción del Municipio de Envigado encaminados a un lugar diferente de este, según lo previsto por la Ley 26 de 1904.
3. La producción primaria agrícola, ganadera y avícola, sin que se incluyan en esta prohibición las fábricas de productos alimenticios o toda industria donde haya un proceso de transformación por elemental que este sea.
4. La primera etapa de transformación realizada en predios rurales cuando se trate de actividades de producción agropecuaria, con excepción de toda industria donde haya una transformación por elemental que ésta sea.

5. La explotación de canteras y minas diferentes a las de sal, esmeraldas y metales preciosos, cuando las regalías o participaciones para el municipio de Envigado, sean iguales o superiores a lo que correspondería pagar por concepto del impuesto de industria y comercio.
6. La propiedad horizontal de uso residencial, por las actividades propias de su objeto social.
7. Las realizadas por los establecimientos educativos públicos, las entidades de beneficencia, las culturales y deportivas, los sindicatos, las asociaciones de profesionales y gremiales sin ánimo de lucro, los partidos políticos.
8. Los recursos de la seguridad social destinados a la finalidad del sistema que sean percibidos por las entidades integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud, como lo prevé el artículo 48 de la Constitución Política.
9. Las profesiones liberales realizadas de forma individual por personas naturales.
10. Los contratos de apoyo a la gestión con personas naturales inferiores al 10% de la menor cuantía.

PARÁGRAFO 1. Cuando las entidades a que se refiere el numeral 7 del presente artículo realicen actividades industriales o comerciales, serán sujetos del impuesto de industria y comercio en lo relativo a tales actividades.

PARÁGRAFO 2. Para efectos del presente artículo, se entiende por profesión liberal toda actividad realizada de forma individual por una persona natural, en la cual predomina el ejercicio del intelecto, reconocida por el Estado y para cuyo desarrollo se requiere:

1. Habilitación mediante título académico de estudios y grado de educación superior; o habilitación estatal para las personas que, sin título profesional fueron autorizadas para ejercer.
2. Inscripción en el registro nacional que las autoridades estatales de vigilancia, control y disciplinarias lleven conforme con la ley que regula la profesión liberal de que se trate, cuando la misma esté oficialmente reglada.

Las actividades efectuadas por persona natural que cuenten con un equipo de trabajo o con una organización de personas para el desarrollo de la misma no se considera una profesión liberal realizada de forma individual y estará gravada con el impuesto.

PARÁGRAFO 3. Las profesiones liberales ejercidas individualmente por personas naturales que integran el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación (SIMPLE), estarán gravadas en todos los casos, por lo cual se encuentran obligados a pagar el componente de industria y comercio en las fechas establecidas para tal efecto por el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 4. En virtud de la naturaleza declarativa del impuesto de industria y comercio, el prohibido gravamen no requiere acto administrativo para su reconocimiento, pero la administración podrá realizar labores de fiscalización y control sobre los descuentos realizados por este concepto.

Cuando un contribuyente realice únicamente actividades de prohibido gravamen, no está en la obligación de inscribirse en el RIT ni presentar declaración de industria y comercio, según lo señalado en el ARTÍCULO 371 del presente Acuerdo.

ESTAMPILLAS, TASAS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES

DISPOSICIONES COMUNES

1. Para efectos de la correcta aplicación de la contribución especial sobre contratos de obra pública, tasa pro-deporte y estampillas, entiéndase por administración central al Municipio de Envigado con todas sus dependencias, secretarías, departamento administrativo y oficinas, incluyendo la Personería, la Contraloría y el Concejo.

2. Las retenciones practicadas por los responsables de la contribución especial, tasa pro-deporte y estampillas deberán ser aproximadas al múltiplo de mil más cercano.

3. Los responsables de la retención y pago de la contribución, tasa y estampillas deberán reportar la información exógena correspondiente a las retenciones realizadas dentro de los plazos, especificaciones y medios que determine la administración municipal mediante acto administrativo expedido para tal fin.

4. Para el caso del Municipio de Envigado, las entidades descentralizadas se identifican de la siguiente manera:

Establecimientos públicos:
a) Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida.
b) Centro de Formación Integral para el Trabajo - CEFIT.
c) Institución Universitaria de Envigado - IUE.
d) Instituto del Deporte, Recreación y Aprovechamiento del tiempo libre - INDER.

Empresas sociales del Estado:
a) E.S.E Hospital Manuel Uribe Ángel (HMUA).

Empresas industriales y comerciales del Estado:
a) Enviaseo – E.I.C.E - E.S.P. (Empresa de Servicios Públicos).
b) Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural – DESur – E.I.C.E.

Entidades descentralizadas indirectas:
a) Occidente limpio S.A.S – E.S.P (Empresa de Servicios Públicos).
b) Metroplús S.A.

5. En los contratos de administración delegada, con o sin representación, donde el mandante sea la administración central municipal del Municipio de Envigado o sus

entidades descentralizadas, el mandatario deberá garantizar que los sujetos pasivos de los diferentes tributos efectúen el pago de los mismos.

6. En los encargos fiduciarios, patrimonios autónomos y/o contratos de administración delegada, los diferentes tributos se aplicarán sobre el valor de la remuneración a favor del contratista.

♦ **TASA PRO-DEPORTE**: Está contemplada en el Acuerdo Municipal 046 de 2024, en su artículo 176 y siguientes, modificado por el Acuerdo Municipal 057 de 2025, donde se establece "La tarifa de la tasa Pro-deporte y Recreación será del cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato, convenio y sus adiciones". **El pago de esta tasa es requisito para el inicio de ejecución del contrato o sus adiciones, en consecuencia, el contratista deberá pagar dicha tasa de conformidad con el documento de cobro expedido Institución Universitaria de Envigado y entregar copia del comprobante de pago para la legalización contractual.**

1. SUJETO PASIVO. Son las personas naturales o jurídicas que incurran en el hecho generador.
2. HECHO GENERADOR. Lo constituye la suscripción de contratos, convenios y sus adiciones que realice la administración central del Municipio de Envigado, sus establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado del municipio, las empresas sociales del Estado del municipio, las sociedades de economía mixta donde la entidad territorial posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas, con personas naturales o jurídicas.
3. RESPONSABLES. Actuarán como responsables de la retención, recaudo y pago de esta tasa la administración central del Municipio de Envigado, sus establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado del municipio, las empresas sociales del Estado del municipio, las sociedades de economía mixta donde la entidad territorial posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas.
En los **contratos de administración delegada**, con o sin representación, donde el mandante sea uno de los responsables mencionados en este numeral, el mandatario asumirá la calidad de responsable, y deberá efectuar la retención, recaudo y pago de la tasa pro-deporte y recreación.
4. BASE GRAVABLE. La base **gravable la constituye el valor total del contrato, convenio o adiciones sin incluir el IVA ni demás tributos recaudados a favor de terceros.**
Lo anterior, sin perjuicio de las bases gravables especiales establecidas por la Ley, como la contenida en el artículo 10 de la Ley 26 de 1989 y en el artículo 462-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TARIFA: Las tarifas de la tasa pro-deporte y recreación que se aplicarán sobre la base gravable serán las siguientes:

Concepto	Tarifa
a. Contratos y convenios suscritos con entidades sin ánimo de lucro.	**0%**

Concepto	Tarifa
b. Contratos y convenios suscritos con juntas de acción comunal. **c.** Contratos y convenios suscritos con organizaciones deportivas que hacen parte del sistema nacional del deporte con personería jurídica reconocida por la entidad competente. **d.** Contratos y convenios suscritos con entidades públicas. **e.** Contratos y convenios de cooperación internacional. **f.** Contratos y convenios celebrados con organismos internacionales. **g.** Contratos y convenios celebrados con organizaciones no gubernamentales. **h.** Contratos y convenios que suscriban las instituciones educativas públicas del Municipio de Envigado. **i.** Contratos y convenios relacionados con asociaciones público-privadas. **j.** Contratos de concesión. **k.** Contratos de operaciones de crédito público, actos asimilados a operaciones de crédito público, operaciones de manejo de la deuda pública y operaciones conexas a las de crédito público. **l.** Contratos de compraventa de bienes inmuebles suscritos por el Municipio de Envigado. **m.** Contratos y convenios relacionados con créditos que otorgue el Municipio en diferentes programas, y contratos de préstamos del fondo de vivienda del municipio y de los entes descentralizados. **n.** Contratos o Convenios de Donación. **o.** Contratos que se ejecuten con recursos obtenidos por donaciones. **p.** Contratos de arrendamiento. **q.** Contratos de seguros. **r.** Contratos relacionados con el régimen subsidiado. **s.** Contratos y convenios que no generan un desembolso por parte de la entidad pública a favor de la persona natural, jurídica o sociedad de hecho con la que se contrata. **t.** Contratos de suministro y compraventa que celebren las entidades de control fiscal. **u.** Contratos de telecomunicaciones.	
Las demás que encuadren dentro del hecho generador y no estén gravadas con tarifa 0%	**0.3%**

NOTA: A las entidades que se les transfieran recursos por parte de la Administración Central del Municipio de Envigado y/o las Empresas citadas en el presente artículo, a través de convenios interadministrativos, deben aplicar la Tasa Pro-Deporte al recurso transferido cuando contrate con terceros.

EXCLUSIONES. De conformidad con lo señalado en la Ley habilitante, están excluidas de la tasa pro-deporte y recreación:
1. Convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios.
2. Convenios y contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales.
3. Convenios y contratos educativos.

4. Convenios y contratos que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.

DISPOSICIÓN ESPECIAL PARA LA TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN
Cuando el nivel central o descentralizado del Municipio ejecute recursos aportados por el Departamento de Antioquia no se generará la tasa pro-deporte y recreación para el Municipio frente a esos recursos, pero se aplicará la tarifa que corresponda según la norma que rige al Departamento y se le trasladará el recaudo efectuado.

♦ **ESTAMPILLA PROCULTURA**: La estampilla procultura se encuentra autorizada por la Ley 397 de 1997 y la Ley 666 de 2001. Para el municipio de Envigado se crea en el Acuerdo 046 del 18 de diciembre de 2024 artículos 184 y siguientes, modificado por el Acuerdo Municipal 057 de 2025. La tarifa de la estampilla Procultura que se aplicará sobre la base gravable será del cero punto cinco por ciento (0.5%). **El pago de esta estampilla es requisito para el inicio de ejecución del contrato o sus adiciones, en consecuencia, el contratista deberá pagar dicha estampilla de conformidad con el documento de cobro expedido por la administración tributaria municipal y entregar copia del comprobante de pago y la respectiva factura a la Institución Universitaria de Envigado para la legalización contractual.**

1. SUJETO PASIVO: Son las personas naturales, jurídicas o cualquier otra forma de asociación jurídica que incurran en el hecho generador.
2. HECHO GENERADOR: Lo constituye la suscripción de contratos y sus adiciones con la administración central del Municipio de Envigado, sus establecimientos públicos, empresas sociales del Estado del orden municipal y sus entidades descentralizadas.
3. RESPONSABLES. Actuarán como responsables de la retención, recaudo y pago de esta estampilla la administración central del Municipio de Envigado, sus establecimientos públicos, empresas sociales del Estado del orden municipal y sus entidades descentralizadas.
En los **contratos de administración delegada**, con o sin representación, donde el mandante sea uno de los responsables mencionados en este numeral, el mandatario asumirá la calidad de responsable, y deberá efectuar la retención, recaudo y pago de la estampilla procultura.
4. BASE GRAVABLE. La base gravable la constituye **el valor total del contrato suscrito y sus adiciones, sin incluir el IVA ni demás tributos recaudados a favor de terceros.**
Lo anterior, sin perjuicio de las bases gravables especiales establecidas por la Ley, como la contenida en el artículo 10 de la Ley 26 de 1989 y en el artículo 462-1 del Estatuto Tributario Nacional.

EXCLUSIONES. Están excluidos de la estampilla procultura los siguientes actos jurídicos:

1. Contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales o jurídicas.
2. Contratos suscritos con entidades sin ánimo de lucro.
3. Contratos suscritos con entidades públicas.
4. Contratos de cooperación internacional.

5. Contratos celebrados con organismos internacionales.
6. Contratos celebrados con organizaciones no gubernamentales.
7. Los contratos de mínima cuantía, la cual se calculará de conformidad con los numerales 5 y 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 o la norma que la modifique o reglamente.
8. Contratos que suscriban las instituciones educativas públicas del Municipio de Envigado.
9. Contratos relacionados con asociaciones público-privadas.
10. Contratos de concesión.
11. Contratos de operaciones de crédito público, actos asimilados a operaciones de crédito público, operaciones de manejo de la deuda pública y operaciones conexas a las de crédito público.
12. Contratos de compraventa de bienes inmuebles suscritos por el Municipio de Envigado.
13. Contratos de Donación.
14. Contratos que se ejecuten con recursos obtenidos por donaciones.
15. Contratos relacionados con créditos que otorgue el Municipio en diferentes programas y contratos de préstamos del fondo de vivienda del municipio y de los entes descentralizados.
16. Contratos de arrendamiento.
17. Contratos de seguros.
18. Contratos relacionados con el régimen subsidiado.
19. Contratos que no generan un desembolso por parte de la entidad pública a favor de la persona natural, jurídica o sociedad de hecho con la que se contrata.
20. Contratos con empresas de servicios públicos domiciliarios y telecomunicaciones.
21. Contratos de suministro y compraventa que celebren las entidades de control fiscal.

♦ **ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR:** La estampilla para el bienestar del adulto mayor se encuentra autorizada por la Ley 687 de 2001 y por la Ley 1276 de 2009. Está contemplada en el Acuerdo Municipal 046 de 2024, artículos 192 y siguientes, modificado por el Acuerdo Municipal 057 de 2025, el cual establece el cobro de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, equivalente al dos por ciento (2%) del valor del contrato antes de IVA y de todas sus modificaciones, ampliaciones el cual deberá acercarse al múltiplo de mil más cercano. **El pago de esta estampilla es requisito para el inicio de ejecución del contrato o sus adiciones, en consecuencia, el contratista deberá pagar dicha estampilla de conformidad con el documento de cobro expedido por la administración tributaria municipal y entregar copia del comprobante de pago y la respectiva factura a la Institución Universitaria de Envigado para la legalización contractual.**

1. SUJETO PASIVO. Son las personas naturales, jurídicas o cualquier otra forma de asociación jurídica que incurran en el hecho generador.
2. HECHO GENERADOR. Lo constituye la suscripción de contratos y sus adiciones con la administración central del Municipio de Envigado, sus establecimientos públicos, empresas sociales del Estado del orden municipal y sus entidades descentralizadas.
3. RESPONSABLES. Actuarán como responsables de la retención, recaudo y pago de esta estampilla la administración central del Municipio de Envigado, sus establecimientos

públicos, empresas sociales del Estado del orden municipal y sus entidades descentralizadas.
En los **contratos de administración delegada**, con o sin representación, donde el mandante sea uno de los responsables mencionados en este numeral, el mandatario asumirá la calidad de estos mandantes, y deberán efectuar la retención, recaudo y pago de esta estampilla por los contratos que suscriban.
4. BASE GRAVABLE. La base gravable la constituye **el valor total del contrato suscrito y sus adiciones, sin incluir el IVA ni demás tributos recaudados a favor de terceros.**
Lo anterior, sin perjuicio de las bases gravables especiales establecidas por la Ley, como la contenida en el artículo 10 de la Ley 26 de 1989 y en el artículo 462-1 del Estatuto Tributario Nacional.

EXCLUSIONES. Están excluidos de la estampilla para el bienestar del adulto mayor los siguientes actos jurídicos:

1. Contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales.
2. Los contratos de modalidad de menor cuantía con personas naturales, la cual se calculará de conformidad con el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.
3. Contratos suscritos con entidades sin ánimo de lucro.
4. Contratos suscritos con Juntas de Acción Comunal.
5. Contratos suscritos con organizaciones deportivas que hacen parte del sistema nacional del deporte con personería jurídica reconocida por la entidad competente.
6. Contratos suscritos con entidades públicas.
7. Contratos de cooperación internacional.
8. Contratos celebrados con organismos internacionales.
9. Contratos celebrados con organizaciones no gubernamentales.
10. Contratos que suscriban las instituciones educativas públicas del Municipio de Envigado.
11. Contratos relacionados con asociaciones público-privadas.
12. Contratos de concesión.
13. Contratos de operaciones de crédito público, actos asimilados a operaciones de crédito público, operaciones de manejo de la deuda pública y operaciones conexas a las de crédito público.
14. Contratos de compraventa de bienes inmuebles suscritos por el Municipio de Envigado.
15. Contratos relacionados con créditos que otorgue el Municipio en diferentes programas y contratos de préstamos del fondo de vivienda del municipio.
16. Contratos de Donación.
17. Contratos que se ejecuten con recursos obtenidos por donaciones.
18. Contratos de arrendamiento.
19. Contratos de seguros.
20. Contratos que no generan un desembolso por parte de la entidad pública a favor de la persona natural, jurídica o sociedad de hecho con la que se contrata.
21. Contratos de suministro y compraventa que celebren las entidades de control fiscal.
22. Contratos con empresas de servicios públicos domiciliarios y telecomunicaciones.

♦ **ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO**: La estampilla pro-desarrollo Institución Universitaria de Envigado (IUE) se encuentra autorizada por la Ley 1614 de 2013. Está contemplada en el Acuerdo Municipal 046 de 2024, artículos 200 y siguientes, modificado por el Acuerdo Municipal 057 de 2025, mediante el cual se establece el cobro de la estampilla "ProDesarrollo de la Institución Universitaria de Envigado - IUE-, en todos los contratos que celebre el municipio de Envigado en su administración central, con un porcentaje de aplicación de cero punto cuatro por ciento (0.4%) del valor del contrato. También se aplicará al valor total de las adiciones, modificaciones y otrosí de todos los contratos celebrados por la Institución. **El pago de esta estampilla es requisito para el inicio de ejecución del contrato o sus adiciones, en consecuencia, el contratista deberá pagar dicha estampilla de conformidad con el documento de cobro expedido por la administración tributaria municipal y entregar copia del comprobante de pago y la respectiva factura a la Institución Universitaria de Envigado para la legalización contractual**.

1. SUJETO PASIVO. Son las personas naturales, jurídicas o cualquier otra forma de asociación jurídica que incurran en el hecho generador.
2. HECHO GENERADOR. Lo constituye los contratos, convenios y sus adiciones que se suscriban con la administración central del Municipio de Envigado sus establecimientos públicos, empresas sociales del Estado del orden municipal y sus entidades descentralizadas.
3. RESPONSABLES. Actuarán como responsables de la retención, recaudo y pago de esta estampilla la administración central del Municipio de Envigado, sus establecimientos públicos, empresas sociales del Estado del orden municipal y sus entidades descentralizadas.
En los **contratos de administración delegada**, con o sin representación, donde el mandante sea uno de los responsables mencionados en este numeral, el mandatario asumirá la calidad de estos mandantes, y deberán efectuar la retención, recaudo y pago de esta estampilla por los contratos que suscriban.
4. BASE GRAVABLE. La base gravable la constituye **el valor de los contratos, convenios suscritos y sus adiciones, sin incluir el IVA, ni demás tributos recaudados a favor de terceros.**
Lo anterior, sin perjuicio de las bases gravables especiales establecidas por la Ley, como la contenida en el artículo 10 de la Ley 26 de 1989 y en el artículo 462-1 del Estatuto Tributario Nacional.

EXCLUSIONES. Están excluidos de la estampilla pro-desarrollo Institución Universitaria de Envigado (IUE) los siguientes actos jurídicos:

1. Convenios de asociación, de interés público y social, de apoyo, de colaboración, solidarios, de cooperación e interadministrativos.
2. Contratos de prestación de servicios profesionales.
3. Contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión.
4. Contratos suscritos con entidades sin ánimo de lucro.
5. Contratos suscritos con entidades públicas.

6. Contratos que se celebren con organizaciones no gubernamentales.
7. Contratos y convenios relacionados con asociaciones público-privadas.
8. Contratos de concesión.
9. Contratos de operaciones de crédito público, actos asimilados a operaciones de crédito público, operaciones de manejo de la deuda pública y operaciones conexas a las de crédito público.
10. Contratos de compraventa de bienes inmuebles suscritos por el Municipio de Envigado.
11. Contratos y convenios relacionados con créditos que otorgue el Municipio en diferentes programas y contratos de préstamos del fondo de vivienda del Municipio.
12. Contratos o Convenios de Donación.
13. Contratos que se ejecuten con recursos obtenidos por donaciones.
14. Contratos de arrendamiento.
15. Contratos de seguros.
16. Contratos relacionados con el régimen subsidiado.
17. Contratos que no generan un desembolso por parte de la entidad pública a favor de la persona natural, jurídica o sociedad de hecho con la que se contrata.
18. Contratos de suministro y compraventa que celebren las entidades de control fiscal.
19. La contratación suscrita con las entidades descentralizadas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, no domiciliarios y complementarios.
20. Contratos con empresas de servicios públicos domiciliarios y telecomunicaciones.

- **RETE-IVA.** El asignado por ley.

- **RETENCIÓN EN LA FUENTE.** El asignado por ley.

- **IMPUESTO DE TIMBRE NACIONAL - Decreto 0175 de 14 de febrero de 2025**[10]

El Decreto 175 de 2025 que modificó transitoriamente el parágrafo 2 del artículo 519 del Estatuto Tributario, por medio del cual se establecía la tasa del uno por ciento (1%) para el impuesto referido, estuvo vigente por expresa disposición legal hasta el 31 de diciembre de 2025, en consecuencia la tarifa del impuesto nacional de timbre retorna al cero por ciento (0%) de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuesto Nacionales de Colombia.

- ***Regulaciones jurídicas:***

- **Aplicación acuerdos marco, documentos tipo o instrumentos de agregación de demanda.**

¿Existen acuerdos marco de precios para suplir la necesidad que se pretende satisfacer con la presente contratación?

[10] https://www.presidencia.gov.co/Documents/250214-Decreto-0175-del-14-de-febrero-de-2025.pdf

La Institución Universitaria de Envigado realizó la verificación correspondiente frente a la existencia de acuerdos marco de precios que pudieran suplir la necesidad identificada en el presente proceso de contratación. Para ello, se consultó la información publicada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en su plataforma y página web oficial, a fin de determinar la aplicabilidad de este mecanismo de adquisición.

Como resultado de dicha revisión, se estableció que actualmente **no existe un acuerdo marco de precios vigente ni aplicable** para la categoría específica de bienes, obras o servicios objeto de la presente contratación. En consecuencia, la Institución debe adelantar el proceso bajo la modalidad contractual correspondiente, con el fin de garantizar la satisfacción de la necesidad institucional, cumpliendo con los principios de transparencia, economía, eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación pública.

De conformidad con la Circular 20250001 de 2026 expedida por la Institución a través de la cual se establecieron las cuantías para contratar, de conformidad con lo señalado en el inciso 5, literal b), numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y teniendo en cuenta el presupuesto anual para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y 31 de diciembre de 2026, el presente proceso se encuentra enmarcado en los límites de la menor cuantía, así:

MENOR CUANTÍA	Desde cuarenta y nueve millones veinticinco mil trescientos cuarenta y un pesos **($49.025.341)**, hasta cuatrocientos noventa millones doscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos pesos **($490.253.400)**

En consecuencia, la selección del contratista se adelantará teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y decretos reglamentarios de la misma, en especial con su Decreto 1082 de 2015, con el fin de garantizar la satisfacción de la necesidad institucional, cumpliendo con los principios de transparencia, economía, eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación pública.

- **Aplicación de la Ley 2069 de 2020: POR MEDIO DEL CUAL SE IMPULSA EL EMPRENDIMIENTO EN COLOMBIA[11]. Reglamentada por el Decreto 1860 de 2021[12].**

La institución está comprometida con la promoción del acceso de las **MiPymes** al mercado de Compras Públicas. Es por ello por lo que aplica los criterios diferenciales en los procesos de selección que genera y publica, los cuales están establecidos en el artículo 31 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021.

[11] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=160966
[12] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=175187

Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, en los documentos del proceso (ver estudios previos, pliegos y/o aviso de convocatoria), se incorporan requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.
6. Factores de desempate (de conformidad con la norma vigente).

Los requisitos mencionados se fijan respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las MiPymes, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean MiPymes.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, la IUE, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, establecerá puntajes adicionales para MiPymes (ver pliego del proceso y estudios previos). En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

De otro lado, la Institución está comprometida con la promoción del acceso de las **Empresas y emprendimientos de Mujeres** al mercado de Compras Públicas. Es por ello por lo que aplica los criterios diferenciales en los procesos de selección que genera y publica, los cuales están establecidos en el artículo 31 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021.

Las IUE incluirá condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso se podrán incluir requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.
6. Factores de desempate (de conformidad con la norma vigente).

Los requisitos mencionados se fijan respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos

de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, la IUE otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto 1082 de 2015.

- **Aplicación del Decreto 1600 de 2024** [13]

La Institución Universitaria de Envigado, en cumplimiento del Decreto 1600 de 2024, detalla en el numeral 2, apartado C, del presente documento, un estudio de mercado incluyendo la descripción detallada en la elaboración del análisis para la fijación de precios a partir de solicitudes de cotizaciones. Adicionalmente los proveedores, considerados colaboradores esenciales del Estado, aportan junto a las cotizaciones una declaración juramentada para acreditar la ausencia de inhabilidades e incompatibilidades y la Institución realiza la respectiva verificación de antecedentes ante los diferentes organismos competentes.

> *"**Artículo 2.1.4.3.2.1. Prevención de corrupción en la contratación pública.** Las entidades mencionadas en el artículo 2.1.4.3.1.2 del presente Decreto, sin perjuicio de las demás obligaciones legales y reglamentarias, deberán garantizar las siguientes acciones en el desarrollo y la gestión contractual a su cargo:*
>
> *(…)*
>
> *c. **Fortalecer los análisis de mercado para la fijación objetiva de precios.** En la elaboración del análisis de mercado para fijar los precios, deberán realizarse estudios públicos y abiertos, que permitan un análisis comparativo de los precios de referencia para alcanzar valores de mercado favorables y mayor eficiencia en el gasto. En esa medida, y con el fin de mitigar sobrecostos, en la definición de presupuestos a partir de cotizaciones no se podrán realizar consultas cerradas ni direccionadas a grupos reducidos de empresas y se verificará la ausencia de inhabilidades e incompatibilidades de las empresas que coticen. En todo caso, en los documentos del proceso debe quedar constancia del proceso que permitió la determinación del precio, el mecanismo seleccionado para fijarlo y la justificación de esa elección"*

[13] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=257756

Verificación de inhabilidades e incompatibilidades.

Cotizante AKTIVA SOLUTIONS COLOMBIA S.A.S. Nit 901064542

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 27 de abril de 2026, a las 10:33:29, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9010645423
Código de Verificación	9010645423260427103329

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 294942057

PIB
10:48:19
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 27 de abril del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona AKTIVA SOLUTIONS COLOMBIA SAS identificado(a) con NIT número 9010645423:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 27 de abril de 2026, a las 10:33:03, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	8357004
Código de Verificación	8357004260427103303

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 294941606

PIB
10:47:14
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 27 de abril del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) SANTIAGO MUNERA HERNANDEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 8357004:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

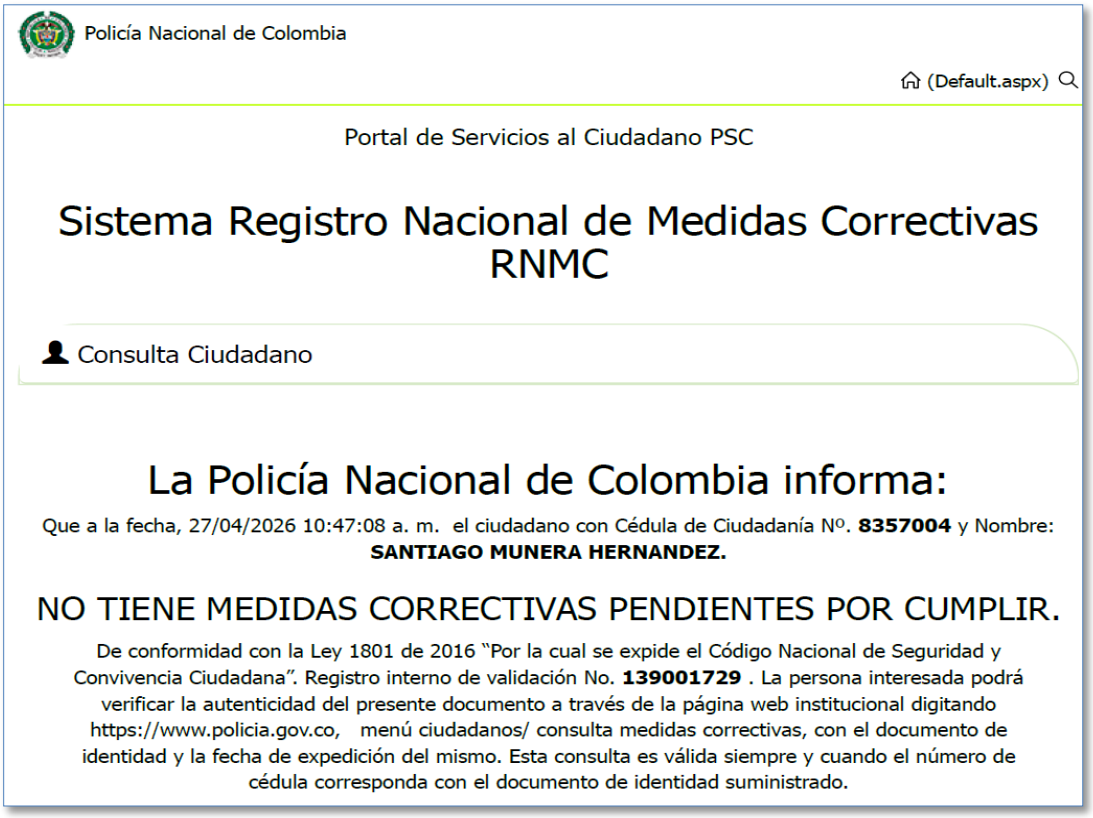

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 27/04/2026 10:47:08 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **8357004** y Nombre: **SANTIAGO MUNERA HERNANDEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **139001729** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

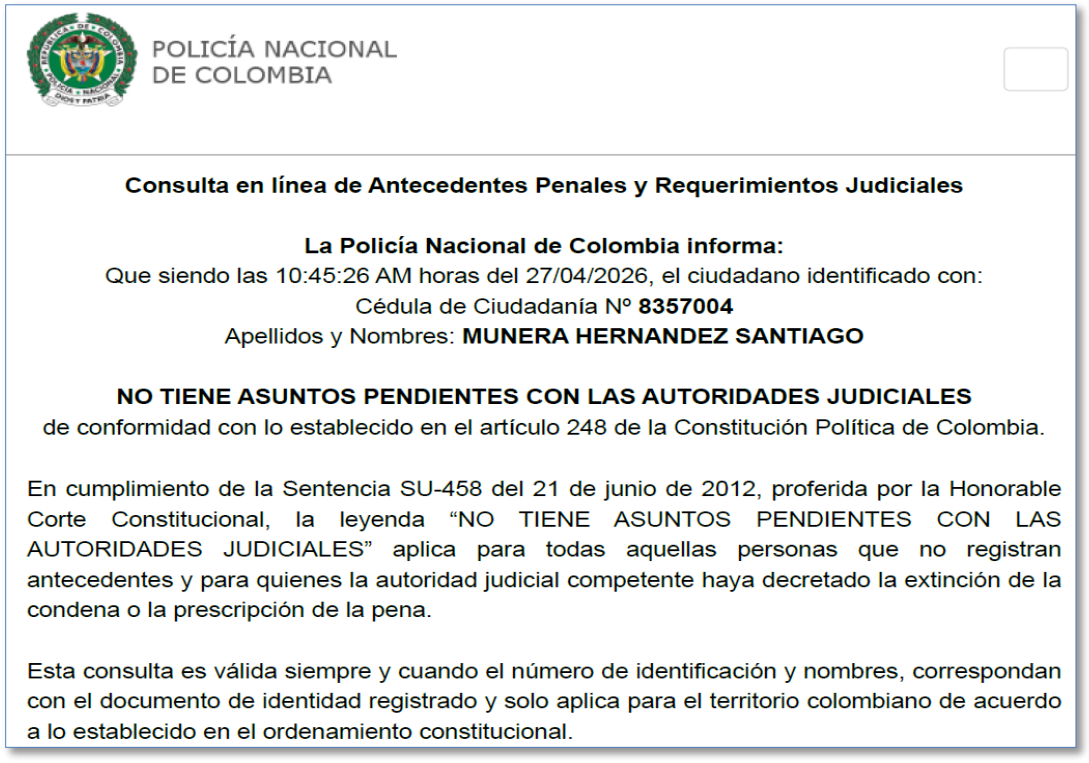

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 10:45:26 AM horas del 27/04/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **8357004**
Apellidos y Nombres: **MUNERA HERNANDEZ SANTIAGO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Institución Universitaria de Envigado VIGILADA MINEDUCACIÓN	**CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERES** **PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**	**Código:** F-RF-0075
		Versión: 01
		Página 1 de 1

Señores:
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO
Envigado, Antioquia.

ASUNTO: CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERES.

SANTIAGO MÚNERA HERNÁNDEZ domiciliado en DG 75 C 2 A 14 Medellín Antioquia, identificado con Cédula de Ciudadanía 8.357.004 de Envigado Antioquia, **quien obra en calidad de Representante legal de la empresa AKTIVA SOLUTIONS COLOMBIA S.A.S.**, declaro que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las leyes: 30 de 1992, 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1437 de 2011, Ley 1952 de 2019 y demás normas sobre la materia.

Que igualmente conozco el concepto de conflicto de intereses que se encuentra definido en el artículo 40 del código único disciplinario, así como las disposiciones del Decreto 046 de 2024, respecto a cuando el interés general propio de la función pública entra en conflicto con el interés particular y directo del servidor público y contratista.

Por lo anterior, manifiesto que conozco sobre las situaciones en las que mis intereses personales pueden influir en el cumplimiento de mis obligaciones y responsabilidades, en beneficio particular, afectando el interés público, con el fin de que puedan ser advertidos y gestionados en forma preventiva, evitando que se favorezcan intereses ajenos al bien común.

Por otra parte, conozco las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7 y 52 y los efectos legales consagrados en el art. 44 numeral 1º. Del Estatuto contractual.

Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, ni conflicto de interés, **ni tampoco la sociedad que represento.**

En constancia de lo anterior, se firma el mismo **a los 27 días de Abril de 2026**

Firma: _____
Nombres y Apellidos: SANTIAGO MÚNERA HERNÁNDEZ
C.C. No. 8.357.004

Cotizante CH EVENTOS S.A.S. Nit 901292605-6

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 27 de abril de 2026, a las 13:31:10, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9012926056
Código de Verificación	9012926056260427133110

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 294959674

PIB
13:36:47
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 27 de abril del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona CH EVENTOS S.A.S. identificado(a) con NIT número 9012926056:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 27 de abril de 2026, a las 13:30:38, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	71378153
Código de Verificación	71378153260427133038

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 294959493

PIB
13:34:03
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 27 de abril del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JUAN CAMILO HIGUITA GALLEGO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 71378153:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 02:06:42 PM horas del 27/04/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **71378153**
Apellidos y Nombres: **HIGUITA GALLEGO JUAN CAMILO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 14:05:07 horas del 27/04/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **71378153,**
Apellidos y Nombres **HIGUITA GALLEGO JUAN CAMILO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **CH EVENTOS**, con NIT **901292605-6** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

Institución Universitaria de Envigado	**CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERES** **PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**	**Código:** F-RF-0075
		Versión: 01
		Página 1 de 1

Señores:
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO
Envigado, Antioquia.

ASUNTO: CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERES.

Juan Camilo Higuita Gallego domiciliado en **la cll 27 sur n 27-92 apto 1103**, identificado con cc **71.378.153** , de Medellin **quien obra en calidad de Representante legal de la empresa CH EVENTOS SAS** , declaro que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las leyes: 30 de 1992, 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1437 de 2011, Ley 1952 de 2019 y demás normas sobre la materia.

Que igualmente conozco el concepto de conflicto de intereses que se encuentra definido en el artículo 40 del código único disciplinario, así como las disposiciones del Decreto 046 de 2024, respecto a cuando el interés general propio de la función pública entra en conflicto con el interés particular y directo del servidor público y contratista.

Por lo anterior, manifiesto que conozco sobre las situaciones en las que mis intereses personales pueden influir en el cumplimiento de mis obligaciones y responsabilidades, en beneficio particular, afectando el interés público, con el fin de que puedan ser advertidos y gestionados en forma preventiva, evitando que se favorezcan intereses ajenos al bien común.

Por otra parte, conozco las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7 y 52 y los efectos legales consagrados en el art. 44 numeral 1º. Del Estatuto contractual.

Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, ni conflicto de interés, **ni tampoco la sociedad que represento. (solo en caso de persona jurídica)**

En constancia de lo anterior, se firma el mismo **a los 27 días del mes de Abril de 2026**



Firma:
Nombres y Apellidos: Juan Camilo Higuita G
C.C. No. 71.378.153

Cotizante EVENTOS EXTREMO PRODUCCIONES S.A.S. Nit 900215666-3

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 12 de mayo de 2026, a las 13:30:43, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9002156663
Código de Verificación	9002156663260512133042

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 295755491

PIB
13:27:35
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 12 de mayo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona EVENTOS EXTREMO PRODUCCIONES & CIA LTDA identificado(a) con NIT número 9002156663:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 12 de mayo de 2026, a las 13:31:52, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	71277501
Código de Verificación	71277501260512133152

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 295755628

PIB
13:29:26
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 12 de mayo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JAVIER ALEXANDER UPEGUI DELGADO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 71277501:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 23/02/2026 10:45:19 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **71277501** y Nombre: **JAVIER ALEXANDER UPEGUI DELGADO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **135275829** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 01:33:09 PM horas del 12/05/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **71277501**
Apellidos y Nombres: **UPEGUI DELGADO JAVIER ALEXANDER**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Institución Universitaria de Envigado VIGILADA MINEDUCACIÓN	**CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERES** **PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**	**Código:** F-RF-0075
		Versión: 01
		Página 1 de 1

Señores:
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO
Envigado, Antioquia.

ASUNTO: CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERES.

Javier Alexander Upegui Delgado mayor de edad, domiciliado en Itagüí – Antioquia identificado con cédula de ciudadanía número 71.277.501 de Itagüí – Antioquia, quien obra como representante legal de la sociedad Eventos Extremo Producciones identificada con NIT 900.215.666- 3, declaro que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las leyes: 30 de 1992, 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1437 de 2011, Ley 1952 de 2019 y demás normas sobre la materia.

Que igualmente conozco el concepto de conflicto de intereses que se encuentra definido en el artículo 40 del código único disciplinario, así como las disposiciones del Decreto 046 de 2024, respecto a cuando el interés general propio de la función pública entra en conflicto con el interés particular y directo del servidor público y contratista.

Por lo anterior, manifiesto que conozco sobre las situaciones en las que mis intereses personales pueden influir en el cumplimiento de mis obligaciones y responsabilidades, en beneficio particular, afectando el interés público, con el fin de que puedan ser advertidos y gestionados en forma preventiva, evitando que se favorezcan intereses ajenos al bien común.

Por otra parte, conozco las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7 y 52 y los efectos legales consagrados en el art. 44 numeral 1º. Del Estatuto contractual.

Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, ni conflicto de interés, **ni tampoco la sociedad que represento.**

En constancia de lo anterior, se firma el mismo a los 24 días del mes de abril de 2026



Javier Alexander Upegui Delgado
C.C. No. 71.277.501

- ***Regulaciones ambientales***

REGISTRO ÚNICO AMBIENTAL: El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, a través de Resolución 1023 de 2010 puso en funcionamiento el Registro Único Ambiental (RUA). Su objetivo es obtener información estandarizada sobre el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables por las diferentes actividades económicas. Esta resolución es aplicable a los establecimientos cuya actividad productiva principal está incluida en la Sección D –Industrias Manufactureras, divisiones 15 a 37 de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme– CIIU, Revisión 3.0 adaptada para Colombia por el DANE, o aquella que la modifique o sustituya, que de acuerdo a la normativa ambiental vigente, requiera de licencia ambiental, plan de manejo ambiental, permisos, concesiones, y demás autorizaciones ambientales, así como aquellas actividades que requieran de registros de carácter ambiental.

SELLO AMBIENTAL COLOMBIANO: Es establecido a través de la Norma Técnica Colombiana – NTC 6019 y hace referencia a los criterios ambientales para pulpa, papel y cartón y productos derivados. La NTC 6016 incluye lineamientos para el uso de tintas amigables con el medio ambiente, minimizar el uso de materias primas nocivas para la salud, reducción en el uso de materiales y el uso de materiales reciclables, reutilizables o degradables. De acuerdo con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la etiqueta ecológica consiste en un sello obtenido de forma voluntaria, otorgado por un organismo de certificación, debidamente acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación -ONAC y autorizado por la Autoridad de Licencias Ambientales- ANLA. No obstante, muy pocas empresas del sector cuentan con este sello.

DECRETO N° 1076 DE 2015: Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

- ***Normas Técnicas Colombianas en el sector, acuerdos o normas internacionales aplicables y autoridades regulatorias o de vigilancia***

La Ley 300 de 1996, conocida como la Ley General de Turismo en Colombia, fue expedida el 26 de julio de 1996 para reconocer el turismo como una industria esencial para el desarrollo económico, social y sostenible del país. Establece el marco normativo, principios de competitividad, y regula el Registro Nacional de Turismo (RNT) obligatorio.

La Ley 1101 de 2006 en Colombia modificó la Ley General de Turismo (Ley 300 de 1996), enfocándose en fortalecer la competitividad, promoción y formalización del sector turístico. Creó una contribución parafiscal obligatoria para los prestadores de servicios turísticos destinada a FONTUR y estableció el impuesto con destino al turismo.

La Ley 1558 de 2012 es una normativa colombiana que modificó la Ley General de Turismo (Ley 300 de 1996) y la Ley 1101 de 2006, con el fin de fortalecer el sector turístico en el país.

El Decreto 1824 del 3 de septiembre de 2001, dictado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, regula la actividad de los Operadores Profesionales de Congresos, Ferias y Convenciones. **Artículo 3º**. Los operadores profesionales de congresos, ferias y convenciones deberán acreditar su inscripción en el Registro Nacional de Turismo al momento de contratar con entidades públicas o privadas.

B. PERSPECTIVA ECONÓMICA

¿A qué sector de la economía pertenecen los posibles oferentes de la presente contratación?

Para identificar el sector de la economía al cual pertenecen los posibles oferentes, debemos tener claros los diferentes sectores en los cuales se dividen:

[14]División según la economía clásica

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- **Sector primario o sector agropecuario**: Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

- **Sector secundario o sector Industrial:** Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.
  Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación:
  Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo.
  Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

- **Sector terciario o sector de servicios:** Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no

[14] http://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php?title=Sectores_econ%C3%B3micos

produce bienes tangibles, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

[15]**El sector primario** es el que inicia la cadena productiva, mediante la extracción u obtención de recursos a partir de la naturaleza: la materia prima. Dicha materia prima se obtiene interviniendo el medio ambiente y a menudo bajo estrictas reglas ecológicas u operativas que el Estado tiene la misión de supervisar, ya que el sector primario suele operar bajo la figura de la licitación estatal: un permiso legal para extraer un bien o un recurso.

El sector secundario recibe la materia prima del sector primario y se ocupa de someterla a procedimientos especializados de transformación, obteniendo así productos elaborados listos para su consumo, o bien productos semielaborados que irán a su vez a otra industria del sector para formar parte de otros productos elaborados. Se trata del sector industrial por excelencia, el encargado de fabricar las cosas que consumimos.

Se denomina sector terciario o sector servicios al eslabón de la cadena económica que, a diferencia de los dos anteriores, no se dedica a la extracción de materia prima ni a su transformación en bienes de consumo, sino a la satisfacción de necesidades operativas y comerciales o de cualquier otra naturaleza que requieran tanto los consumidores finales como otras empresas e industrias.

Este sector se encarga a menudo de brindar soporte especializado en la conducción de sus operaciones a tanto el sector primario como el secundario, sobre todo en asuntos que no involucran directamente la actividad económica específica a la que se dedican.

Por ejemplo, una industria farmacéutica requerirá el envío de sus medicinas a la gente que las consume, y para ello acude a una empresa transportista en lugar de hacerlo por sí misma, recibiendo así servicios de transporte. A esto se le conoce como *tercerización*.

El sector terciario es por naturaleza sumamente diverso y específico, pero a grandes rasgos sus tres áreas principales de acción son el soporte, la distribución y la comercialización.

Soporte: Servicios en la resolución de problemas de un área específica, o en la obtención de recursos humanos, tecnológicos o en la supervisión de la estructura de funcionamiento de las diversas formas productivas.
Distribución: El transporte tanto de mercancías elaboradas, materias primas o personas, estas últimas con fines laborales, recreativos o de cualquier otra índole.
Comercialización: Es el paso final de las cadenas productivas, pues consiste en llevar el producto final a sus consumidores y hacerlo disponible al mercado de consumo local. En algunos casos este último puede ser realmente amplio, como ocurre con la venta online de productos a cualquier parte del mundo.

[15] https://concepto.de/sector-terciario/#ixzz5tJIVswQT

[16]El sector de servicios económicos o sector terciario se compone de áreas de la economía tales como:

- Comercio (mayorista, minorista, franquicias)
- Actividades financieras (banca, seguros, bolsa y otros mercados de valores)
- Servicios personales, los más importantes de los cuales son los que se identifican con el estado de bienestar (especialmente educación, sanidad y atención a la dependencia - servicios públicos, se presten por el Estado o por la iniciativa privada), pero también otros (como las peluquerías)
- Servicios a empresas de cualquier sector, como la gestión y administración de empresas (incluyendo el nivel ejecutivo), la publicidad y las consultorías y asesoramientos económico, jurídico, tecnológico, de inversiones, etc.
- Función pública, administración pública, actividades de representación política y de servicios a la comunidad, como las actividades en torno a la seguridad y defensa (ejército, policía, protección civil, bomberos, etc.) y las actividades en torno a la justicia (jueces, abogados, notarios, etc.)
- Hotelería y las actividades en torno al turismo
- Las actividades en torno al ocio, la cultura, el deporte y los espectáculos, que incluyen las llamadas industrias audiovisuales o de imagen y sonido (industria musical, industria cinematográfica y similares, como los videojuegos); la industria editorial se incluye, con las artes gráficas, entre los sectores industriales (es decir, en el sector secundario)
- Transporte y comunicación (según se trasladen mercancías o información)
- Medios de comunicación, especialmente los medios de comunicación de masas o sociales (periodismo escrito -prensa-, radio y televisión)
- Telecomunicaciones, especialmente los medios personales (telefonía)
- Otras aplicaciones de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), especialmente la informática e Internet.

Una vez analizada la división según la economía clásica, puede decirse que el presente objeto contractual se encuentra enmarcado en el **sector terciario de la economía**.

¿Qué participación tiene el sector enunciado en la economía colombiana?

Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) [17]

Para el mes de febrero de 2026pr el ISE en su serie original, se ubicó en 120,17, lo que representó un crecimiento de 1,65% respecto al mes de febrero de 2025pr (118,22).

[16] https://es.wikipedia.org/wiki/Sector_servicios
[17] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ISE/bol-ISE-feb2026.pdf

Febrero de 2026pr

Gráfico 1. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2024p - 2026pr (febrero)

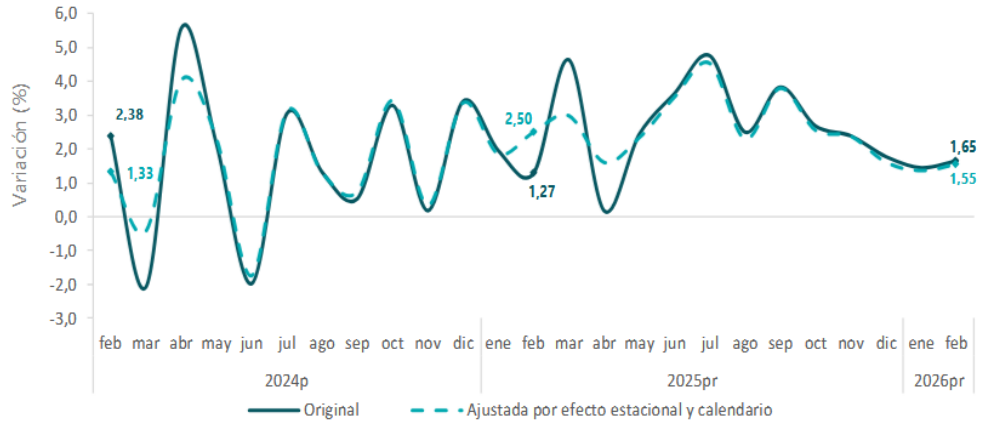

Fuente: DANE, ISE
prpreliminar
pprovisional

Resultados del índice de las actividades terciarias

Gráfico 14. Índice de las actividades terciarias (base 2015)
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2024p - 2026pr (febrero)

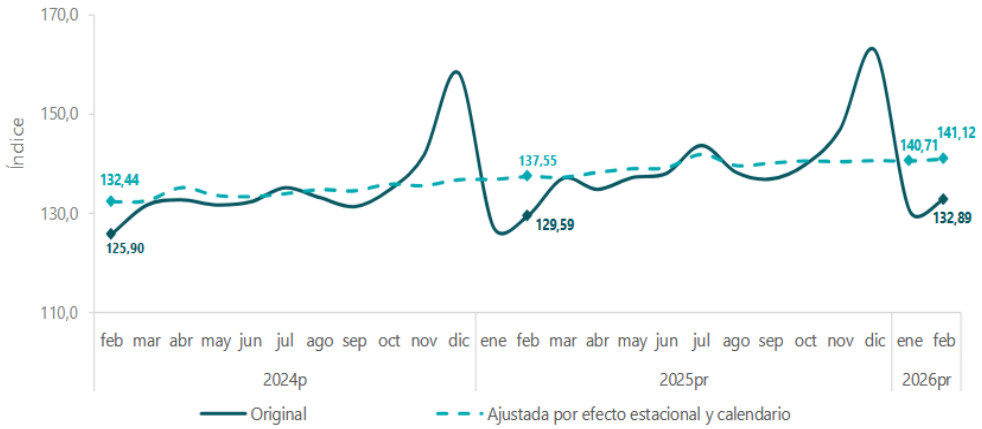

Fuente: DANE, ISE
prpreliminar
pprovisional

Algunas cifras económicas que reflejan las dinámicas del sector al cual pertenece la contratación:

Producto Interno Bruto (PIB) nacional trimestral [18]

En el cuarto trimestre de 2025, el Producto Interno Bruto crece 2,6% en el año 2025 respecto al año 2024

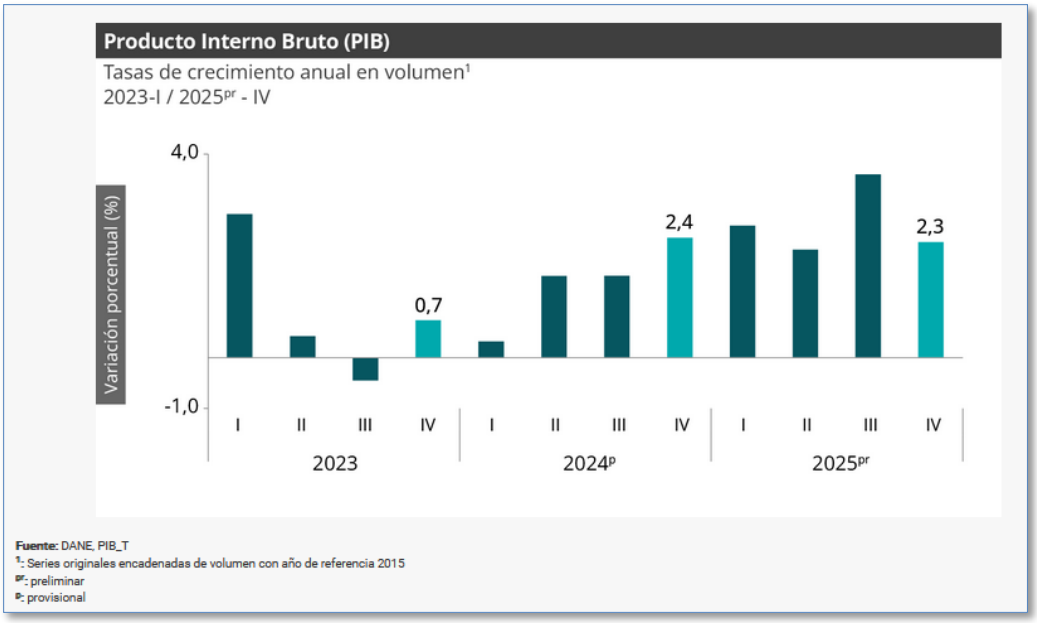

Índice de Precios al Consumidor (IPC) [19]

En abril de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,78%, la variación año corrido fue 3,87% y la anual 5,68%.

En abril de 2026 la variación anual del IPC fue 5,68%, es decir, 0,52 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,16%.

El comportamiento mensual del IPC total en abril de 2026 (0,78%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,51%) y Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,06%).

[18] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IVtrim2025.pdf
[19] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/abr2026/bol-IPC-abr2026.pdf

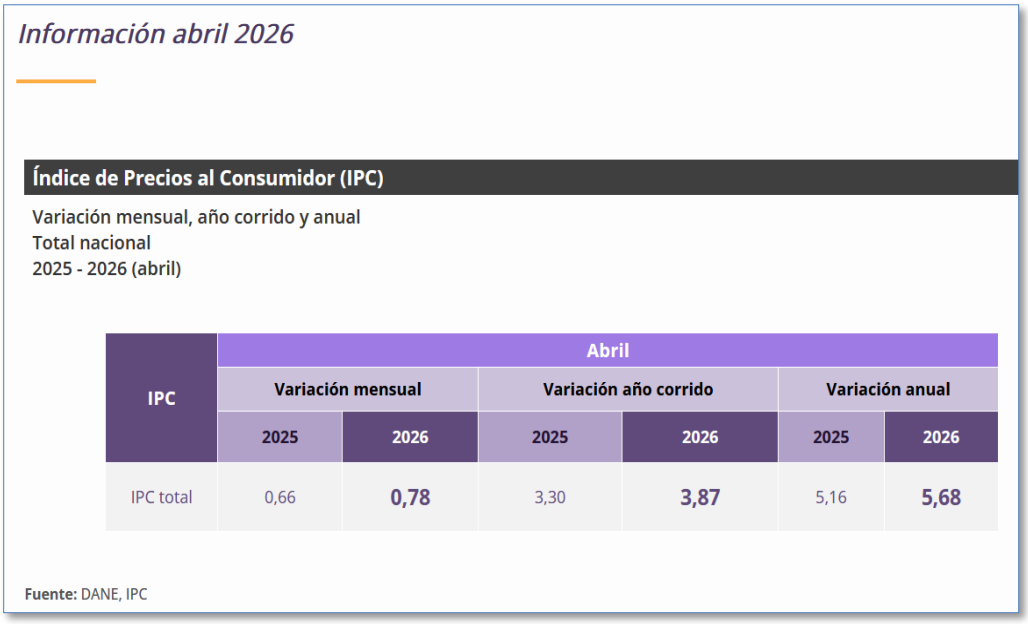

Información abril 2026

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (abril)

IPC	Abril					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,66	**0,78**	3,30	**3,87**	5,16	**5,68**

Fuente: DANE, IPC

C. PERSPECTIVA COMERCIAL

¿De qué forma suele adquirirse el bien, obra o servicio que se pretende contratar? (Manera como se adquiere en el sector público y en el sector privado de acuerdo con las tradiciones comerciales del sector)

El proceso de compra en las entidades públicas tiene en lo fundamental etapas que sirven para la planeación de la adquisición del bien y servicio, dentro de los cuales se encuentra el plan anual de adquisiciones, documento que plasma las necesidades de la entidad en la adquisición de bienes, obras y servicios que se pretende adquirir durante el año, en donde se enuncia las diferentes modalidades de contratación. El estado interviene en el desarrollo de la actividad económica como consumidor y como productor. Así, actúa como unidad económica de consumo cuando adquiere bienes y servicios de las empresas privadas para desarrollar las funciones y los objetivos que se tienen por cumplir con la contratación a desarrollar.

Para la adquisición de bienes y servicios en las entidades públicas, es obligación respecto de todos los procesos contractuales, la escogencia de los contratistas de forma objetiva. Esto significa que en ningún caso la selección del contratista puede ser subjetiva. Es por tal motivo que los bienes o servicios que se pretenden contratar para el normal funcionamiento administrativo o para el cumplimiento de los fines estatales, deben ceñirse a lo dispuesto por el estatuto de contratación de la administración pública, es decir la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 15 de enero de 2018 y demás normas que lo deroguen, modifiquen o complementen.

Igualmente se debe cumplir con los principios de la contratación estatal, los cuales rigen todos los procesos de selección que se desarrollan en la entidad estatal, sin importar la modalidad de selección por la cual se va a adquirir el bien o servicio. Dichos principios son: transparencia, planeación, responsabilidad, publicación, debido proceso, supremacía de lo sustancial sobre lo formal.

A diferencia del sector público, el sector privado se compone de la actividad empresarial que es propiedad privada y está financiada y administrada por particulares. Las empresas que conforman el sector privado pueden ser: pequeñas empresas, propiedad de una sola persona o de grandes empresas como las multinacionales que operan en el mundo. El objetivo de las empresas en el sector privado es obtener un beneficio económico.

Una de las grandes diferencias de la adquisición de los bienes y servicios entre la empresa privada y el sector público es el origen y la aplicación de los requisitos. Las empresas del sector privado obtienen ingresos, controlan sus gastos y aplican políticas estrictamente tendientes a armonizar su política de inversiones y ganancias. La adquisición de bienes y servicios se realiza de una manera muy diferente al sector púbico pues las adquisiciones se pueden realizar de manera directa, es decir por factura de compra en donde se adquiere el bien según el precio y la ganancia que se obtengan de dicha compra, en donde el precio de referencia se obtiene de la oferta más favorable para la organización; un poco similar al sector público pero a diferencia, en el sector privado no se requiere de la elaboración de procesos de selección para la compra de artículos o bienes muebles e inmuebles y solo se requiere la voluntad de las partes para la ejecución contractual de manera inmediata es decir un ganancia de oferta y demanda. Para el caso de contratación de servicios en el sector privado, se realiza una selección con base en la experiencia y recomendaciones que se tengan de la organización que llevaría a cabo dicho servicio y en la oferta más favorable en cuanto a términos financieros para la organización.

D. PERSPECTIVA FINANCIERA

¿De qué forma el sector económico que se pretende impactar adquiere sus sistemas de financiación para el adecuado manejo y cumplimiento de las labores propias de su ejercicio comercial?

El sector en el cual se enmarca esta contratación adquiere sus sistemas de financiamiento de acuerdo en la forma que reúna el capital lo cual se conoce como financiamiento. Esta adquisición de capital les permite a las empresas la posibilidad de mantener una economía estable y eficiente al igual que mantener sus actividades comerciales que contribuyen a un mayor aporte al sector económico.

Dentro de las fuentes de financiamiento del sector encontramos:

- **Ahorros personales:** Para la mayoría de los negocios o servicios la principal fuente de financiamiento proviene de recursos personales.

- **Bancos o cooperativas de crédito:** En este aspecto encontramos los préstamos que realizan los bancos tanto a las personas naturales como jurídicas.
- **Inversión per-capital:** En su mayoría son organizaciones que prestan ayuda a las compañías que se encuentran en expansión y/o crecimiento a cambio de acciones o ganancias parciales del negocio.
- **Inversión Estatal:** En caso de empresas industriales y comerciales del estado.

Así mismo, dentro de las fuentes de financiamiento encontramos otras fuentes de financiación que es a corto plazo y están representado por:

- Créditos comerciales
- Créditos bancarios
- Pagares
- Líneas de crédito

¿De qué manera puede ello impactar en la ejecución del contrato?

El tipo de financiamiento empleado para respaldar la ejecución contractual puede generar impactos significativos tanto en la estabilidad financiera de la organización como en la confianza del sector económico involucrado. Dicho financiamiento puede provenir de ahorros personales, bancos o cooperativas de crédito, inversión de capital privado, inversión estatal, créditos comerciales, créditos bancarios o pagarés, cada uno con implicaciones específicas en términos de costos financieros, nivel de riesgo y capacidad de endeudamiento.

En el caso de personas jurídicas, la fuente de financiamiento utilizada influye directamente en el índice de endeudamiento y en la solidez de su estructura financiera, lo cual se refleja en la capacidad de asumir compromisos contractuales sin comprometer la continuidad de sus operaciones. Para las personas naturales, el respaldo con recursos propios o mediante créditos puede representar un factor determinante en la sostenibilidad de la actividad comercial y en la posibilidad de responder adecuadamente a las obligaciones adquiridas.

Asimismo, el acceso a financiamiento oportuno y adecuado garantiza que las organizaciones mantengan una economía estable, preserven la liquidez necesaria para el cumplimiento de los plazos de ejecución y puedan atender imprevistos sin poner en riesgo la viabilidad del contrato. Este aspecto reviste especial importancia en el ámbito de la contratación pública, ya que brinda al Estado un marco de seguridad y confianza respecto a que la ejecución se desarrollará de acuerdo con lo planeado, mitigando riesgos de incumplimiento y favoreciendo la eficiencia en el uso de los recursos.

E. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

¿Desde el punto de vista de la organización normalmente el mercado cómo está conformado para el cumplimiento de un contrato como el que se pretende celebrar?

Aunque la actividad económica está dividida en sectores económicos, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Dada la naturaleza del objeto, la presente contratación se ubica dentro de la clasificación análoga del **sector servicios**[20] del sector terciario de la economía.

El sector comercial y de servicios en Colombia es uno de los segmentos más importantes dentro del Producto Interno Bruto ya que es de los que más aporta. Gracias a los tratados de libre comercio ratificados por Colombia, el crecimiento de la economía en el país durante los últimos años ha tendido al alza.

El sector terciario a diferencia del primario y secundario no está agrupado en un gremio en sí, pero si en diferentes asociaciones y federaciones que permiten medir el crecimiento de este sector, al igual que conocer las cifras de impacto en el producto interno bruto.

Para el cumplimiento del objeto contractual este sector normalmente está conformado por personas jurídicas o naturales que cumplen con los requisitos de ley en concordancia con los principios constitucionales y normativos relacionados con la publicidad, la transparencia y la participación ciudadana.

¿Cuál es la dinámica de producción, cadenas de distribución y entrega de bienes, obras o servicios?

La cadena productiva es el conjunto de operaciones necesarias para llevar a cabo la producción de un bien o servicio, que ocurre de forma planificada y producen un cambio o transformación de materiales.

El concepto de cadena de valor se refiere a la organización de la producción bajo una secuencia de actividades específicas, de valor agregado, desde la concepción hasta el uso o consumo de una mercancía o servicio.

Kaplinsky (2000) denomina cada fase productiva en la cadena de valor como “eslabón”. La cantidad y tipos de fases productivas o eslabones dependerán del rubro o industria a la que pertenezca la actividad económica y pueden incluir actividades compartidas que van desde la concepción, el diseño, las ventas al por menor, las funciones de Investigación y Desarrollo (I+D) e incluso la gestión y el reciclaje de residuos.

[20] https://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php/Sectores_económicos

Del mismo modo, existen gamas de actividades dentro de cada eslabón de la cadena y bajo este esquema la producción per se es solo uno más de los eslabones. Aunque esté representada a menudo como cadena vertical, los eslabonamientos intracadena están conectados de diversas maneras.



Fuente: Kaplinsky, Raphael y Mike Morris (2010), *Un manual para investigación de cadenas de valor,* Research International Development Research Center/Centro de investigación para el desarrollo internacional (IDRC), pág. 8.

Cada una de las actividades que intervienen desde la concepción del bien o servicio hasta su consumo en conjunto conformarán el objeto de análisis de la cadena. Uno de los elementos más innovadores de este enfoque es que posibilita abordar las actividades de concepción, producción, comercialización y consumo de manera integrada[21]

En la prestación de servicios la cadena de producción y/o distribución está enmarcada en la calidad y la satisfacción del servicio, en donde el cliente experimenta factores diferenciadores como la recordación, la lealtad y la fidelidad que lleva a generar la nueva contratación y la recompra.

La Cadena de Valor Genérica[22]

La cadena de valor es un modelo teórico que gráfica y permite describir las actividades de una organización para generar valor al cliente final y a la misma empresa. Porter (1985)

En base a esta definición se dice que una empresa tiene una ventaja competitiva frente a otra cuando es capaz de aumentar el margen (ya sea bajando los costos o aumentando las

[21] https://www.google.com/url?sa=i&rct=j&q=&esrc=s&source=images&cd=&ved=2ahUKEwjW9tWmnZTkAhUquVkKHV53D2wQjhx6BAgBEAI&url=https%3A%2F%2Frepositorio.cepal.org%2Fbitstream%2Fhandle%2F11362%2F44070%2F1%2FS1800878_es.pdf&psig=AOvVaw0PzKoBZ6ClbVoz_mqPNQUq&ust=1566485934403265

[22] https://m.zonaeconomica.com/modelo-cadena-valor

ventas). Este margen se analiza por supuesto a través de la cadena de valor de Michael Porter.

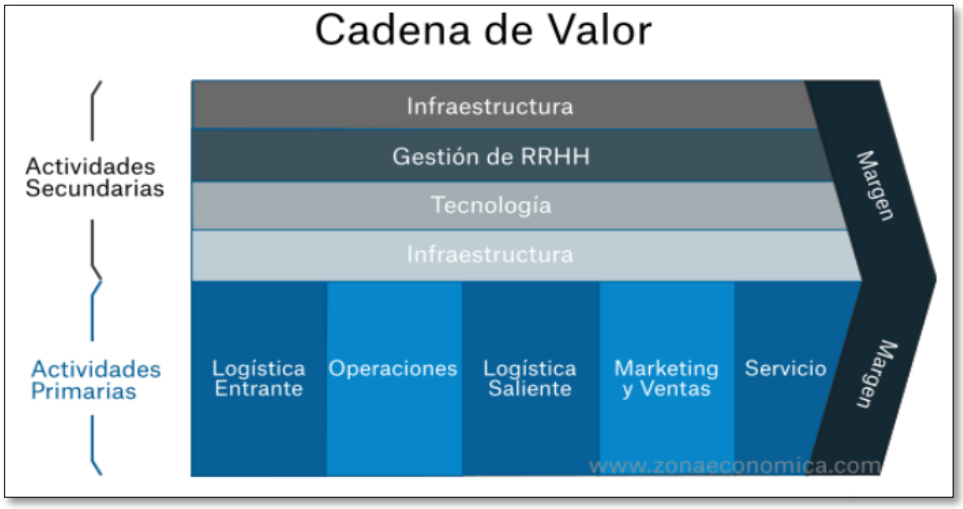

La cadena de valor se divide en dos partes:

1. Actividades Primarias: se refieren a la creación física del producto, su venta y el servicio postventa, y pueden también a su vez, diferenciarse en sub-actividades. El modelo de la cadena de valor distingue cinco actividades primarias:

2. Actividades Secundarias: están apoyadas o auxiliadas por las también denominadas 'actividades secundarias:

Toda empresa tiene actividades de valor directo, indirecto y de aseguramiento de Calidad. Los tres tipos no solo están presentes entre las actividades primarias, sino en las actividades de apoyo.

La cadena de valor no es una colección de actividades independientes, sino un sistema de actividades interdependientes. Las actividades de valor están relacionadas por eslabones dentro de la cadena de valor. Los eslabones son las relaciones entre la manera en que se desempeñe una actividad y el costo o desempeño de otra. (Arimany, 2010)

Industria alimentaria

La industria alimentaria es la parte de la industria que se encarga de todos los procesos relacionados con la cadena alimentaria. Se incluyen dentro del concepto las fases de transporte, recepción, almacenamiento, procesamiento, conservación, y servicio de alimentos de consumo humano y animal. Las materias primas de esta industria consisten principalmente de productos de origen vegetal (agricultura), animal (ganadería) y fúngico (perteneciente o relativo a los hongos). Gracias a la ciencia y la tecnología de alimentos el

progreso de esta industria se ha visto incrementado y nos ha afectado actualmente en la alimentación cotidiana, aumentando el número de posibles alimentos disponibles en la dieta. El aumento de producción ha ido unido con un esfuerzo progresivo en la vigilancia de la higiene y de las leyes alimentarias de los países intentando regular y unificar los procesos y los productos.

Los procesos de la cadena alimentaria

Los procesos de producción pueden clasificarse en seis diferentes partes: transporte de alimentos, "recepción" de alimentos, almacenamiento de alimentos, procesamiento de alimentos, la conservación de alimentos y el servicio de alimentos[23]

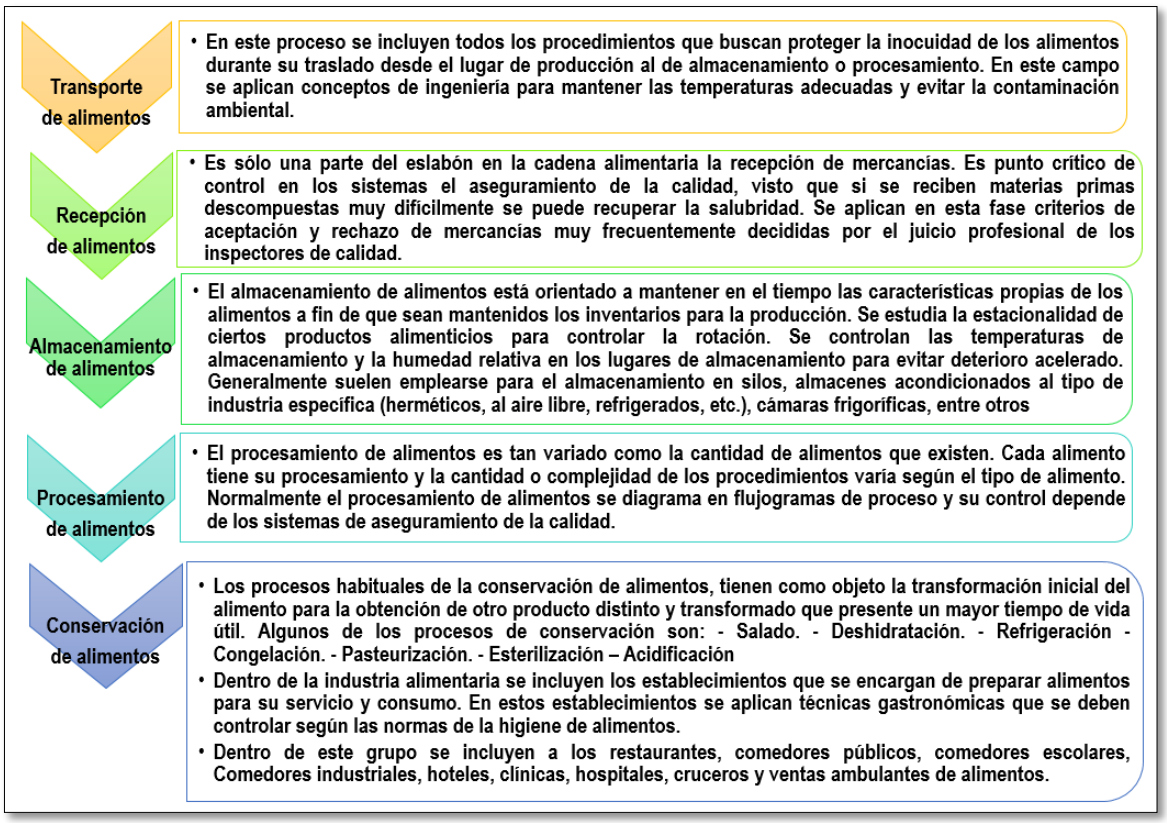

¿El producto obra o servicio requiere la realización de labores de importación de mercancías y/o servicios?

No se prevé la necesidad de importar bienes ni servicios, dado que en el país existe una amplia disponibilidad de empresas, gremios, organizaciones y proveedores que cuentan con la experiencia, capacidad técnica, operativa y comercial necesarias para ofrecer lo

[23] https://es.wikipedia.org/wiki/Industria_alimentaria

requerido. Estas entidades nacionales disponen tanto de conocimiento especializado como de recursos suficientes para satisfacer integralmente las necesidades, cumpliendo con los estándares de calidad, eficiencia y oportunidad establecidos.

En el caso de los servicios, la oferta local y nacional garantiza la atención de las demandas específicas. De igual forma, los bienes se encuentran disponibles en el mercado interno, con una amplia variedad de marcas y proveedores que incluyen la zona geográfica del comprador, ya sea en tiendas físicas, mercados o comercios cercanos. Esta condición no solo facilita el acceso directo y oportuno, sino que también contribuye a la reducción de costos asociados al transporte y la entrega.

Cabe resaltar que muchos de los proveedores nacionales, tanto de bienes como de servicios, ya gestionan procesos de importación cuando resulta necesario, lo que permite acceder a una oferta diversificada sin que el consumidor final deba realizar gestiones internacionales de manera directa.

F. PERSPECTIVA TÉCNICA

¿El bien, obra o servicio que se pretende adquirir requiere una condición técnica especial y especifica?

Sí. El bien, obra o servicio que se pretende adquirir requiere condiciones técnicas especiales y específicas que deben ser tenidas en cuenta en el proceso de contratación. Para tal fin, los posibles oferentes deberán remitirse de manera obligatoria a las especificaciones técnicas, fichas técnicas, estudios previos y demás documentos del proceso, los cuales constituyen parte integral del expediente contractual.

Estos documentos contienen la información detallada sobre las características, requisitos, parámetros de calidad, normas aplicables y condiciones particulares que deben cumplirse, tanto en la fase de propuesta como en la ejecución contractual. Su consulta y adecuada interpretación permitirá a los oferentes presentar propuestas ajustadas a la realidad de las necesidades identificadas, asegurando que los productos o servicios ofertados correspondan con los estándares establecidos.

De esta manera, se garantiza que la contratación se desarrolle con plena claridad técnica, minimizando riesgos de incumplimiento, promoviendo la eficiencia en la ejecución y asegurando que el bien, obra o servicio contratado satisfaga de manera integral los objetivos planteados.

¿El producto bien o servicio involucra elementos de innovación tecnológica o técnica?

La innovación en operadores logísticos se centra en la automatización, digitalización y sostenibilidad para aumentar la eficiencia y visibilidad en tiempo real. Tecnologías clave

incluyen el Internet de las Cosas (IoT), Blockchain para trazabilidad, inteligencia artificial, sistemas de gestión de almacenes (WMS/TMS) y vehículos de bajas emisiones para la última milla.

Innovaciones Tecnológicas Clave (Logtech)

- **IoT y Visibilidad:** Uso de sensores para monitoreo en tiempo real de mercancías y flotas.
- **Blockchain:** Registro inalterable para mejorar la seguridad y transparencia en la cadena de suministro.
- **Inteligencia Artificial (IA):** Optimización de rutas y predicción de demanda para una mejor gestión de inventarios.
- **Sistemas de Gestión (WMS/TMS):** Plataformas integradas que coordinan órdenes y transporte, reduciendo el uso de papel.
- **Automatización Móvil:** Robots y vehículos autónomos para el movimiento de carga.

Innovaciones Técnicas y Operativas

- **Micro-centros de Distribución:** Infraestructuras urbanas para acelerar la entrega de última milla.
- **Sostenibilidad:** Proyectos con vehículos eléctricos y uso de litio modular en carretillas.
- **Digital Twin:** Réplicas virtuales para simular y optimizar redes logísticas.
- **Capacitación Digital:** Uso de simuladores y realidad aumentada para formar operadores.

Estas innovaciones, adoptadas por empresas conocidas como Logtech, permiten a los operadores mejorar la productividad y la experiencia del cliente final.

¿Qué garantías tiene el producto, bien o servicio tradicionalmente en el mercado?

En la prestación del servicio, para la ley colombiana de protección al consumidor, producto es todo bien o servicio, por lo tanto los servicios también tienen garantía, y según lo establecido en el Estatuto del Consumidor, Ley 1480, artículo 7° *"En la prestación de servicios en el que el prestador tiene una obligación de medio, la garantía está dada, no por el resultado, sino por las condiciones de calidad en la prestación del servicio, según las condiciones establecidas en normas de carácter obligatorio, en las ofrecidas o en las ordinarias y habituales del mercado"*

La efectividad de la garantía no solo se suscribe a la calidad del objeto vendido o del servicio prestado, sino también al cumplimiento de los términos y condiciones pactados desde el momento mismo en que se realizó el contrato.

Dentro de estos está la oportunidad en la prestación efectiva del servicio y, además, que el mismo sea idóneo, pues la no entrega o el incumplimiento en la prestación o aún la simple dilación constituye una vulneración a los intereses legítimos de los consumidores, en la medida en que no ven colmadas sus expectativas ni satisfechas las necesidades por las que contrataron los servicios.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 10 del Estatuto del Consumidor (Ley 1480/11), para establecer la responsabilidad por incumplimiento en las condiciones de idoneidad y calidad **bastará con demostrar el defecto del producto, sin perjuicio de las causales de exoneración de responsabilidad**.

La garantía comercial para servicios es la responsabilidad adicional y voluntaria del proveedor de cumplir con la calidad, idoneidad y condiciones pactadas, complementando la garantía legal. Esta garantía cubre defectos que impidan el uso del servicio, disminuyan su valor o lo hagan diferente a lo prometido. Para hacerla efectiva, el consumidor debe presentar una reclamación formal al proveedor y, si no hay respuesta satisfactoria, puede acudir a la autoridad competente, como la Superintendencia de Industria y Comercio.

¿Qué cubre la garantía?

Defectos de calidad: Problemas que impidan el uso del servicio, como cuando es "imposible de consumir".
Menor valor: Cuando el servicio prestado tiene un valor inferior al que se acordó o anunció.
Incumplimiento de oferta: Cuando el servicio es diferente a lo prometido en la publicidad o en la oferta inicial.
Condiciones pactadas: El cumplimiento de los términos y condiciones acordados en el contrato.

¿Qué puede solicitar el consumidor?

La **repetición del servicio** (siempre que sea posible y el proveedor asuma los costos de los materiales e insumos).
La **devolución del dinero**, incluyendo los materiales e insumos que el consumidor haya aportado.

¿Cómo hacerla efectiva?

Reclamación formal: Realizar una reclamación por escrito (carta o correo electrónico) detallando los hechos, identificando al consumidor y proporcionando datos de contacto. La reclamación debe ser clara sobre el defecto encontrado y lo que se solicita.
Respuesta del proveedor: El proveedor debe responder a la reclamación en un plazo de 15 días hábiles, presentando al consumidor las opciones disponibles para hacer efectiva la garantía.
Reclamación ante la autoridad: Si el proveedor se niega a hacerla efectiva, el consumidor puede iniciar un trámite administrativo ante la Superintendencia de Industria y Comercio

Así las cosas, la entidad considera pertinente que **la garantía de calidad en la prestación del servicio** que se pretende contratar **no podrá ser inferior a tres (3) meses o por el plazo de ejecución del contrato en caso de ser inferior.**

La **garantía comercial de los alimentos** no aplica de la misma forma que para otros productos, ya que la garantía legal cubre la calidad, idoneidad, seguridad y buen estado del alimento hasta su fecha de vencimiento o consumo rápido. Si un alimento se encuentra en mal estado o no es apto para el consumo antes de su fecha de caducidad, el consumidor tiene derecho a reclamar, ya sea la reparación, el cambio o la devolución del dinero. Para productos duraderos, el plazo de garantía legal es de al menos seis meses a dos años, mientras que para alimentos y otros productos de consumo rápido, la garantía se extiende hasta su fecha de consumo preferente.

¿Qué cubre? La garantía legal para alimentos cubre defectos de calidad, seguridad y buen estado. Esto significa que el producto debe ser apto para el consumo humano y cumplir con los estándares de calidad.
¿Cuánto dura? La garantía de un alimento es efectiva hasta su fecha de vencimiento o consumo preferente. Por ejemplo, si un alimento se deteriora antes de su fecha de caducidad, el consumidor puede reclamar.
¿Qué hacer si el alimento está en mal estado? Si el alimento está en mal estado antes de su fecha de vencimiento, el consumidor puede solicitar al vendedor la reparación, el cambio por otro producto o la devolución del dinero.
¿Dónde reclamar? Se debe reclamar al vendedor, distribuidor o fabricante del alimento. El productor, distribuidor y vendedor son solidariamente responsables.

Tratándose de alimentos, la garantía en el producto está determinada por el concepto de caducidad.

La fecha de caducidad es una fecha de garantía de calidad, es decir que el sabor, la textura, la cantidad de vitaminas y el valor nutricional estarán garantizados[24].

Para el suministro de los alimentos durante la ejecución del contrato, el contratista deberá cumplir con lo estipulado en la reglamentación vigente en inocuidad de alimentos que está organizada en regulación transversal y específica, tal como se muestra en el siguiente normograma sanitario de alimentos y bebidas, el cual se encuentra dispuesto en el siguiente link[25] y demás normas vigentes.

---

[24] https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=11&ved=2ahUKEwjx-_jEsLrkAhWEq1kKHdvwAjEQFjAKegQIAhAC&url=https%3A%2F%2Fwww.minsalud.gov.co%2Fsites%2Frid%2FLists%2FBibliotecaDigital%2FRIDE%2FVS%2FPP%2FSNA%2Fabc-inocuidad.pdf&usg=AOvVaw1gq61kUt6SLSxpRpF_LlUG

[25] https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/SNA/normograma-sanitario-alimentos-bebidas.pdf

Por otro lado, la Resolución N° 2652 de 2004 define los siguientes conceptos de la siguiente manera:

> ***Fecha de duración mínima:*** *"Consumir preferentemente antes de", es la fecha fijada por el fabricante, mediante la cual, bajo determinadas condiciones de almacenamiento, expira el período durante el cual el producto es totalmente comercializable y mantiene las cualidades específicas atribuidas tácita o explícitamente, no obstante, después de esta fecha, el alimento puede ser todavía satisfactorio, pero no se considerará comercializable.*
>
> ***Fecha límite de utilización:*** *"Fecha de vencimiento" - "Fecha límite de consumo recomendada" - "Fecha de caducidad", es la fecha fijada por el fabricante, en que termina el período después del cual el producto, almacenado en las condiciones indicadas, no tendrá probablemente los atributos de calidad que normalmente esperan los consumidores. Después de esta fecha, no se considerará comercializable el alimento*[26]*.*

Así las cosas, la entidad considera pertinente que la fecha de vencimiento, consumo o caducidad de los alimentos perecederos que se pretenden contratar **no podrá ser inferior a tres (3) meses,** contados a partir de la fecha de entrega de estos. Sin embargo, si un alimento se encuentra en mal estado o no es apto para el consumo antes de su fecha de caducidad, la entidad tiene derecho a reclamar, ya sea la reparación, el cambio o la devolución del dinero.

[26] https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=14&ved=2ahUKEwjyqN3NsrrkAhXKuFkKHZiiBv4QFjANegQIBBAC&url=https%3A%2F%2Fwww.minsalud.gov.co%2FNormatividad_Nuevo%2FRESOLUCI%25C3%2593N%25202652%2520DE%25202004.pdf&usg=AOvVaw185N3sSyzepshzgCczlcoi

2. ESTUDIO DE LA DEMANDA

A. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO. HISTÓRICOS DE PRECIOS.

¿Cómo ha adquirido la IUE en el pasado este bien, obra o servicio?

Modalidad	Contratación Directa
No. del contrato	CD – 20250214
Objeto	Contrato interadministrativo de mandato sin representación, bajo la modalidad de administración delegada de recursos, para desarrollar la operación logística y comunicacional de la Institución Universitaria de Envigado
Plazo	195 días
Valor del contrato	$ 2.477.532.147

¿A quién se va a comprar? (Proveedor, tamaño empresarial, ubicación, esquemas de producción y comportamiento financiero).

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO –MAE–[27]



El Modelo de Abastecimiento Estratégico desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, busca mejorar las buenas prácticas en la planeación y gestión de los procesos contractuales para que los participantes del Sistema de Compra Pública lo adopten y se destaquen por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de mayor valor por dinero.

Colombia COMPRA EFICIENTE
Agencia Nacional de Contratación Pública

ANÁLISIS DE DEMANDA

Esta es la primera fase en cualquier proceso de compra. Desde la visión de la compra pública, el Análisis de la Demanda es el proceso de caracterización de la necesidad, es decir, ¿qué queremos comprar?, ¿quién genera la necesidad?, etc. y del análisis de gasto

[27] https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico

de la entidad, por ejemplo: el histórico de compras, análisis de gasto por categorías, etc. Su objetivo principal es entender el comportamiento de compras de la entidad, identificar las necesidades de adquisiciones futuras y reconocer oportunidades de ahorro previo bajo una visión estratégica[28]

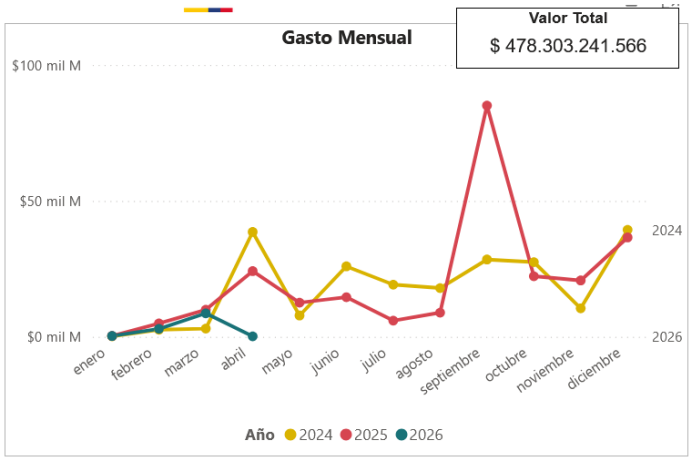

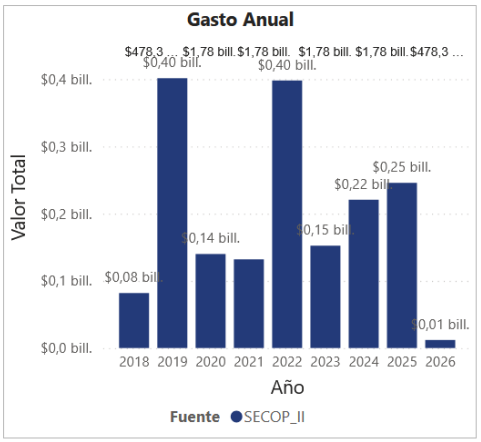

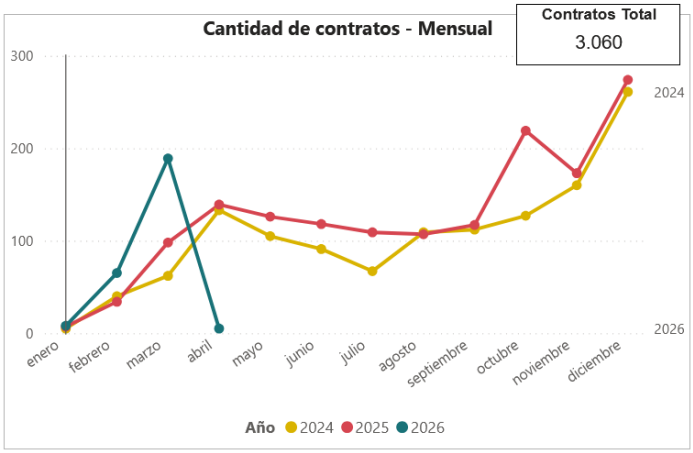

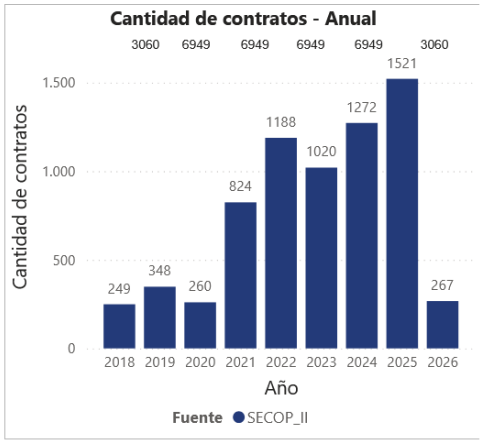

[28] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/e-book_final_9-11-2022_1.pdf

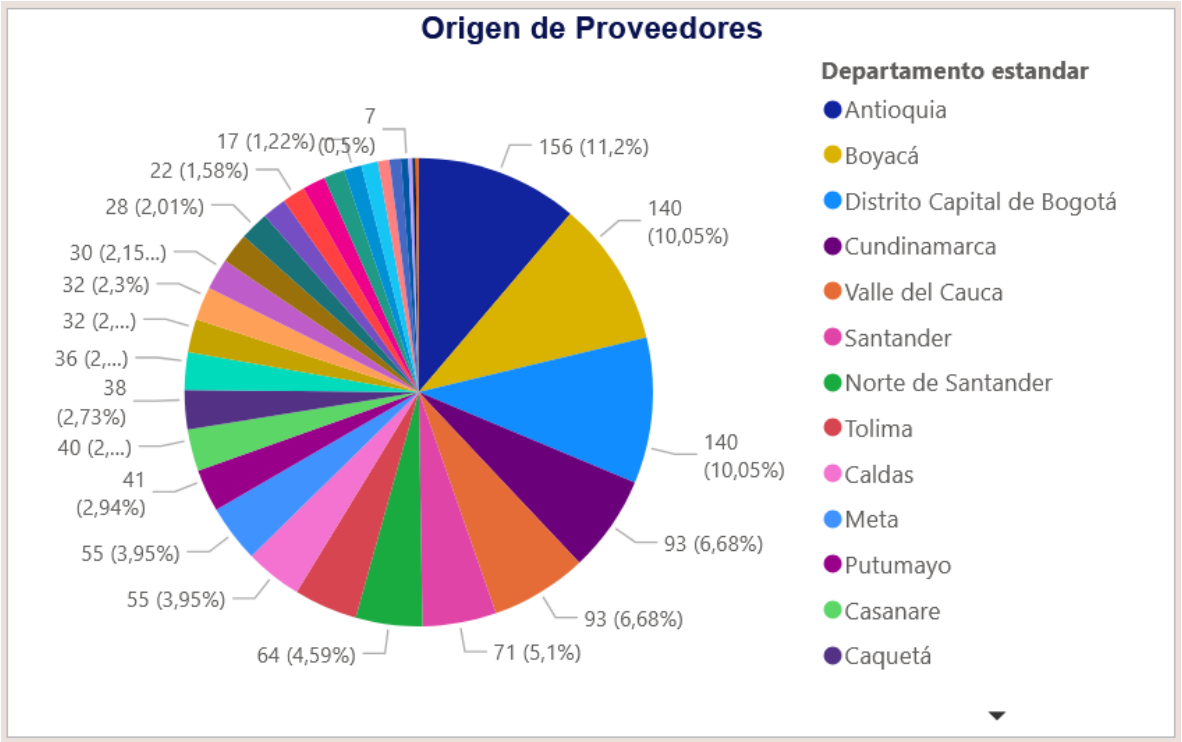
Origen de Proveedores
Departamento estandar
Antioquia
Boyacá
Distrito Capital de Bogotá
Cundinamarca
Valle del Cauca
Santander
Norte de Santander
Tolima
Caldas
Meta
Putumayo
Casanare
Caquetá
156 (11,2%)
140 (10,05%)
140 (10,05%)
93 (6,68%)
93 (6,68%)
71 (5,1%)
64 (4,59%)
55 (3,95%)
55 (3,95%)
41 (2,94%)
40 (2,...)
38 (2,73%)
36 (2,...)
32 (2,...)
32 (2,3%)
30 (2,15...)
28 (2,01%)
22 (1,58%)
17 (1,22%)
7 (0,5%)

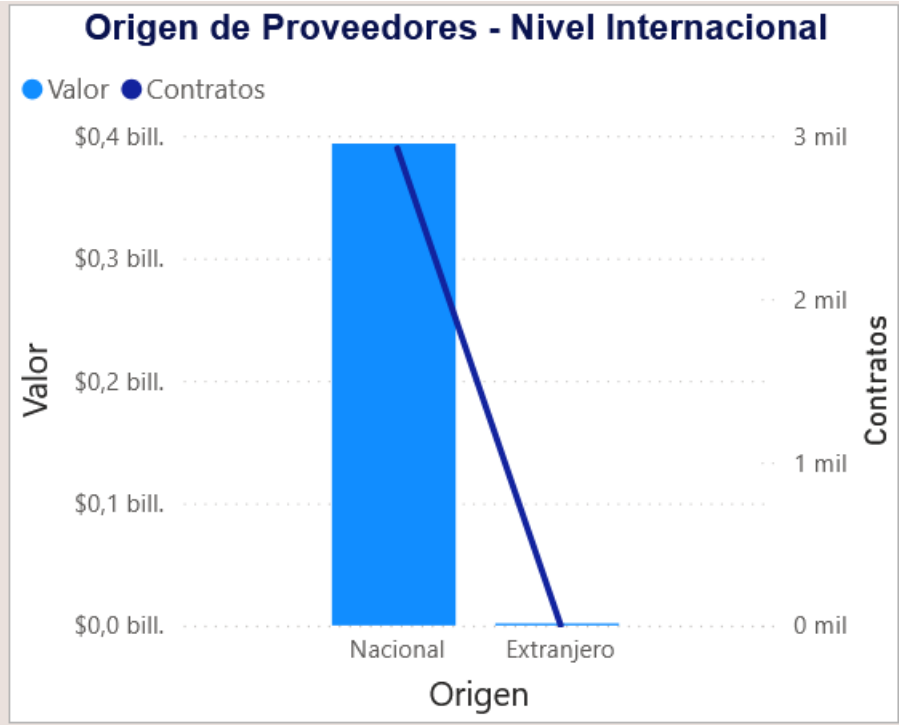
Origen de Proveedores - Nivel Internacional
Valor
Contratos
$0,4 bill.
$0,3 bill.
$0,2 bill.
$0,1 bill.
$0,0 bill.
3 mil
2 mil
1 mil
0 mil
Nacional
Extranjero
Origen

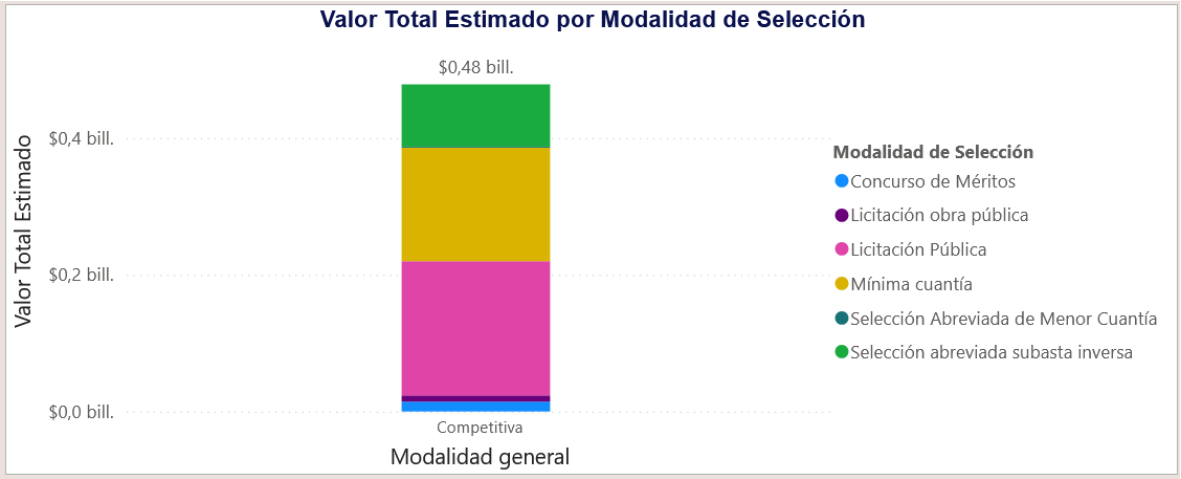

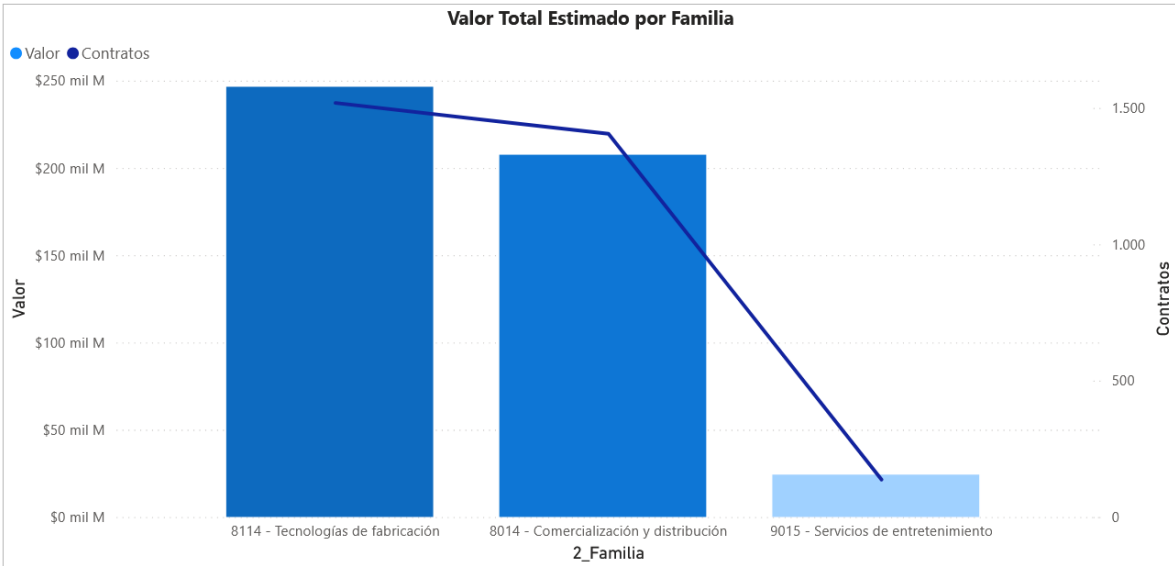

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024			2025			2026		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8114 - Tecnologías de fabricación	**644**	**$93.874.672.985**	**19,63%**	**739**	**$146.353.504.878**	**30,60%**	**135**	**$6.260.683.543**	**1,31%**
811416 - Manejo de cadena de suministros	644	$93.874.672.985	19,63%	739	$146.353.504.878	30,60%	135	$6.260.683.543	1,31%
8014 - Comercialización y distribución	**574**	**$121.298.178.903**	**25,36%**	**713**	**$81.147.108.357**	**16,97%**	**118**	**$5.103.654.635**	**1,07%**
801416 - Actividades de ventas y promoción de negocios	574	$121.298.178.903	25,36%	713	$81.147.108.357	16,97%	118	$5.103.654.635	1,07%
9015 - Servicios de entretenimiento	**54**	**$5.433.831.297**	**1,14%**	**69**	**$18.224.422.457**	**3,81%**	**14**	**$607.184.511**	**0,13%**
901518 - Carnavales y ferias	54	$5.433.831.297	1,14%	69	$18.224.422.457	3,81%	14	$607.184.511	0,13%
Total	**1272**	**$220.606.683.185**	**46,12%**	**1521**	**$245.725.035.692**	**51,37%**	**267**	**$11.971.522.689**	**2,50%**

3. ESTUDIO DE LA OFERTA

A. PRINCIPALES Y POTENCIALES PROVEEDORES

¿Puede nombrar algunas de las empresas del sector al cual pertenece la adquisición del bien, obra o servicio?

Los siguientes son los posibles oferentes que se encuentran en el mercado local y/o nacional:

DU BRANDS S.A.S.
ENLACE 7 S.A.S.
CENFER S.A.
MERCADEO ESTRATEGICO S.A.S.
SONIDO TECNICO SONOTEC LTDA.
SPHERA PRODUCCIONES S.A.
OPEN LOGISTICA S.A.S.
PIDAMOS MARKETING TOTAL S.A.S.
SATIZABAL PRODUCCIONES S.A.S.
PLAZA MAYOR MEDELLIN CONVENCIONES Y EXPOSICIONES S.A.
G12 CONGRESOS Y CONVENCIONES S.A.S.
EVENTS PRODUCCIONES S.A.S.
FIERA S.A.S.
IMAGROUP COLOMBIA S.A.S.
SHOCK PRODUCCIONES S.A.S.
MARATHON DISTRIBUCIONES S.A.S.
OPEN GROUP BTL S.A.S.
PRODUCCION DE EVENTOS 911 S.A.S.
BANCA DE PROYECTOS S.A.S.
EVENTOS EXTREMO PRODUCCIONES S.A.S.
ORBIT EVENTOS S.A.S.
GRUPO COMETA S.A.S.
QUACK DE COLOMBIA S.A.S.
4E S.A.S.
QUINTA GENERACIÓN S.A.S.
A2 MARKETING PRODUCCION DE EVENTOS CONCIERTOS Y PUBLICIDAD S.A.S.
LINK MARKETING & SERVICIOS S.A.S.
J Y F INVERSIONES S.A.S.
SOTAVENTO GROUP S.A.S.
ABC PRODUCCIONES S.A.S.
PUBLICIDAD Y EVENTOS CORPORATIVOS S.A.S.

¿Alguna de estas empresas proveedoras son MiPymes?

Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021

Con el fin de dar aplicabilidad a los criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas de acuerdo con el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021 se analiza la composición de mercado en cuanto a que proporción entre pequeñas, medianas y grandes empresas pertenecen a éste.

Se consulta en la base de datos de la **Superintendencia de Sociedades – SIREM a corte 31 de diciembre de 2024** *(última publicación a la fecha)*, las empresas clasificadas en la actividad comercial relacionada con el objeto contractual, correspondientes al **CIIU N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p., N8230 - Organización de convenciones y eventos comerciales, R9007 - Actividades de espectáculos musicales en vivo, R9008 - Otras actividades de espectáculos en vivo n.c.p. y R9329 - Otras actividades recreativas y de esparcimiento n.c.p.**, dentro de las cuales hay pequeñas, medianas y también grandes empresas denominadas plenas en la siguiente proporción:

CIIU - NOMBRE ACTIVIDAD COMERCIAL	(Varios elementos)

Etiquetas de fila	**Cuenta de Tipo**
Plenas	29
Pymes	280
Total general	**309**

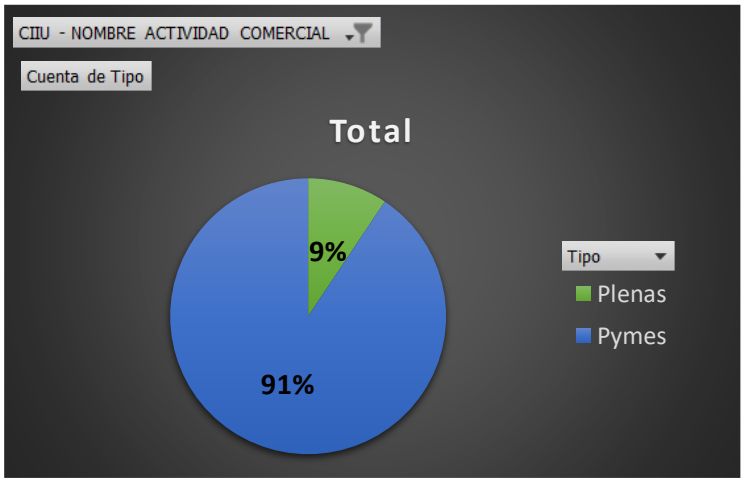

CIIU - NOMBRE ACTIVIDAD COMERCIAL	(Varios elementos)

Etiquetas de fila	Cuenta de Departamento
Plenas	**29**
ANTIOQUIA	4
ATLANTICO	2
BOGOTA D.C.	15
CUNDINAMARCA	4
RISARALDA	1
VALLE	3
Pymes	**280**
ANTIOQUIA	56
ATLANTICO	12
BOGOTA D.C.	124
BOLIVAR	6
BOYACA	1
CALDAS	2
CASANARE	1
CESAR	1
CUNDINAMARCA	18
HUILA	5
MAGDALENA	2
META	1
NARINO	1
NORTE DE SANTANDER	3
QUINDIO	1
RISARALDA	2
SANTANDER	20
TOLIMA	2
VALLE	22
Total general	**309**

Adicionalmente este análisis nos permite identificar que de las **280 Pymes-Individuales, 56 se encuentran ubicadas en el departamento de Antioquia,** lo que equivale al **20,00%**

NIIF para Pymes, se clasifican generalmente en tres categorías: microempresas, pequeñas empresas y medianas empresas.

NIIF Plenas, este grupo incluye a empresas grandes, entidades de interés público y empresas con estructuras financieras complejas.

¿Alguna de estas empresas proveedoras son Emprendimientos Mujeres?

Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021[29].

De acuerdo con el artículo 32 de la Ley de Emprendimiento y el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, los criterios diferenciales se aplican a los siguientes procesos de selección:

- Licitación Pública, al margen de que se implemente o no el mecanismo de conformación dinámica de la oferta previsto en el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015.
- Selección abreviada de menor cuantía, excluidas las demás causales como la subasta inversa.
- Concurso de méritos.
- Procesos competitivos de las Entidades que no aplique en su gestión contractual el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.

Encuesta de Micronegocios (EMICRON)[30]
VI Trimestre de 2025

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en cumplimiento de su misión institucional de producir y difundir información oficial, como bien público, con altos estándares de calidad y rigor técnico para la toma de decisiones a nivel nacional y territorial, que contribuyan a la consolidación de un Estado con justicia social, económica y ambiental, da a conocer los resultados de la Encuesta de Micronegocios (EMICRON) realizada durante el cuarto trimestre de 2025.

Cantidad y variación anual de micronegocios según sexo del (de la) propietario(a)

Los resultados presentados en este boletín corresponden al cuarto trimestre de 2025 estimó la existencia de 2.507.600 propietarios(as) de micronegocios, de los cuales **1.577.937 eran hombres** y **929.663 para mujeres**. Se exponen las variaciones de algunos indicadores económicos seleccionados para las 24 ciudades. *(Cuadro C4, anexo estadístico)*

[29] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=175187
[30] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/micronegocios/micronegocios-historicos

DANE

ENCUESTA DE MICRONEGOCIOS

24 ciudades[1]

Cuadro 4
Cantidad de micronegocios según sexo del(de la) propietario(a)
24 ciudades
I trimestre 2019 -IV trimestre 2025p

	I -2025	II -2025	III -2025	IV -2025
24 ciudades	2.379.230	2.448.527	2.404.481	2.507.600
Hombre	1.482.140	1.519.930	1.503.489	1.577.937
Mujer	897.091	928.598	900.992	929.663

Cuadro 4
Variación anual de micronegocios según sexo del(de la) propietario(a) (porcentaje)
24 ciudades
I trimestre 2020 -IV trimestre 2025p

	I -2025	II -2025	III -2025	IV -2025
24 ciudades	8,3	4,7	2,7	4,1
Hombre	6,9	5,9	5,5	4,8
Mujer	10,7	2,7	-1,8	3,1

Fuente: DANE, Encuesta de Micronegocios - Emicron.

1 El dominio de 24 ciudades incluye: Medellín y A.M.; San Andrés; Barranquilla y A.M.; Bogotá D.C; Cartagena; Tunja; Manizales y A.M.; Florencia; Popayán; Valledupar; Quibdó; Montería; Neiva; Riohacha; Santa Marta; Villavicencio; Pasto; Cúcuta y A.M; Armenia; Pereira y A.M.; Bucaramanga y A.M.; Sincelejo; Ibagué; Cali y A.M.

p: preliminar.

Nota:
- Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del Censo 2018.
- El dominio 24 ciudades no incluye los departamentos de Amazonas, Arauca, Casanare, Guainía, Guaviare, Putumayo, Vaupés y Vichada.
- Las variaciones se calculan con los valores absolutos.
- Debido a la suspensión del operativo de recolección en los centros poblados y rural disperso, se recalcula la serie histórica, incluyendo los resultados únicamente de las 24 ciudades.

Actualizado el 13 de marzo de 2026

Valor nominal y variación anual de los ingresos de los micronegocios según sexo del (de la) propietario(a). *(Cuadro C6, anexo estadístico)*

DANE

ENCUESTA DE MICRONEGOCIOS

24 ciudades[1]

Cuadro 6
Valor nominal de los ingresos de los micronegocios según sexo del(de la) propietario(a) (millones de pesos)
24 ciudades
I trimestre 2019 -IV trimestre 2025p

	I -2025	II -2025	III -2025	IV -2025
24 ciudades	23.524.036	24.527.323	27.185.688	27.878.961
Hombre	16.683.499	17.120.926	18.816.872	20.291.318
Mujer	6.840.538	7.406.397	8.368.816	7.587.642

Cuadro 6
Variación anual del valor nominal de los ingresos de los micronegocios según sexo del(de la) propietario(a) (porcentaje)
24 ciudades
I trimestre 2020 -IV trimestre 2025p

	I -2025	II -2025	III -2025	IV -2025
24 ciudades	-7,6	-7,8	6,4	1,2
Hombre	-9,3	-8,9	4,3	3,7
Mujer	-3,2	-5,0	11,6	-4,7

Fuente: DANE, Encuesta de Micronegocios - Emicron.

1 El dominio de 24 ciudades incluye: Medellín y A.M.; San Andrés; Barranquilla y A.M.; Bogotá D.C; Cartagena; Tunja; Manizales y A.M.; Florencia; Popayán; Valledupar; Quibdó; Montería; Neiva; Riohacha; Santa Marta; Villavicencio; Pasto; Cúcuta y A.M; Armenia; Pereira y A.M.; Bucaramanga y A.M.; Sincelejo; Ibagué; Cali y A.M.

p: preliminar.

Nota:
- Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del Censo 2018.
- El dominio 24 ciudades no incluye los departamentos de Amazonas, Arauca, Casanare, Guainía, Guaviare, Putumayo, Vaupés y Vichada.
- Las variaciones se calculan con los valores absolutos.
- Debido a la suspensión del operativo de recolección en los centros poblados y rural disperso, se recalcula la serie histórica, incluyendo los resultados únicamente de las 24 ciudades.

Actualizado el 13 de marzo de 2026

En razón a las gráficas anteriores es viable señalar que, pese al aumento de las propietarias de micronegocios, la participación de las mujeres en la constitución de empresas no ha sido significativa, en comparación con las creadas por los hombres.

En otras palabras, los propietarios de los micronegocios en su mayoría son hombres y, por tanto, resulta fundamental establecer criterios diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de mujeres que fortalezca la participación de éstas en el sistema de compras públicas.

¿Alguna de estas empresas proveedoras cuentan con jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF?

En el marco del presente análisis del sector de Contratación Estatal, no es posible determinar si alguna de las empresas proveedoras cuenta con jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF. Esto se debe a que, actualmente en Colombia, no existe una fuente oficial, base de datos pública o mecanismo estandarizado de reporte que permita identificar o verificar esta información de manera objetiva y confiable. En consecuencia, no se dispone de insumos que permitan realizar dicha caracterización dentro del análisis.

¿Alguna de estas empresas proveedoras son emprendimientos y/o empresas de personas con discapacidad?

Dentro del presente análisis del sector de Contratación Estatal, no es viable establecer si alguna de las empresas proveedoras corresponde a emprendimientos o iniciativas empresariales lideradas por personas con discapacidad. Lo anterior se debe a que, en Colombia, no existe actualmente un sistema de información oficial ni registros públicos consolidados que permitan identificar esta característica de forma verificable. Por tal motivo, no se cuenta con elementos suficientes para incluir este criterio dentro de la caracterización del sector analizado.

B. MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO –MAE– [31]



El Modelo de Abastecimiento Estratégico desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, busca mejorar las buenas prácticas en

[31] https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico

la planeación y gestión de los procesos contractuales para que los participantes del Sistema de Compra Pública lo adopten y se destaquen por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de mayor valor por dinero.

Colombia COMPRA EFICIENTE
Agencia Nacional de Contratación Pública

ANÁLISIS DE OFERTA

Este análisis permite tener un entendimiento claro sobre el mercado de la oferta y todas las variables y actores que allí se unen. En otras palabras, el Análisis de la Oferta da un entendimiento a las dinámicas que afectan los sectores, la cadena de abastecimiento, y permite identificar los proveedores que existen en el mercado[32]

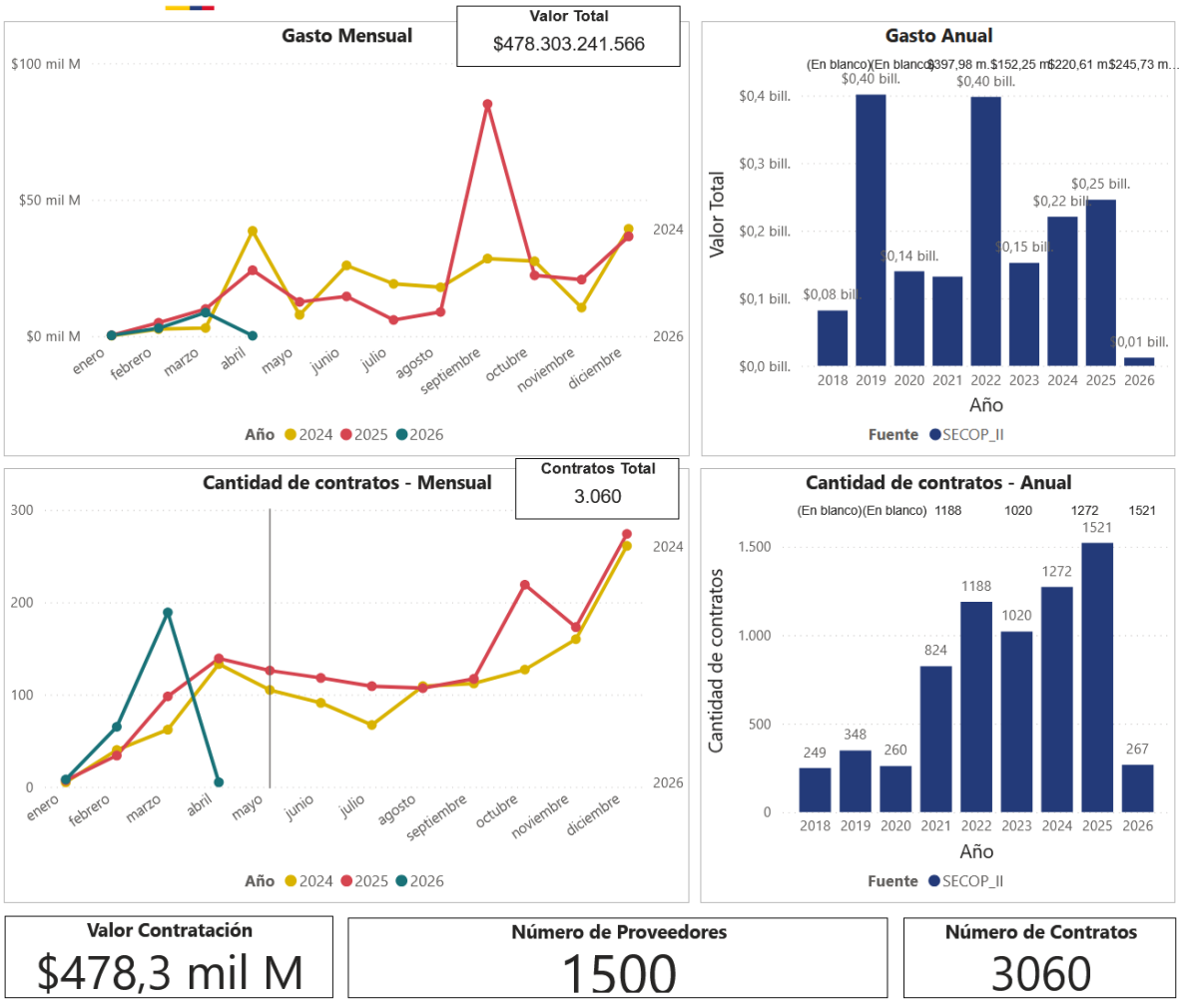

Valor Contratación	Número de Proveedores	Número de Contratos
$478,3 mil M	1500	3060

[32] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/e-book_final_9-11-2022_1.pdf

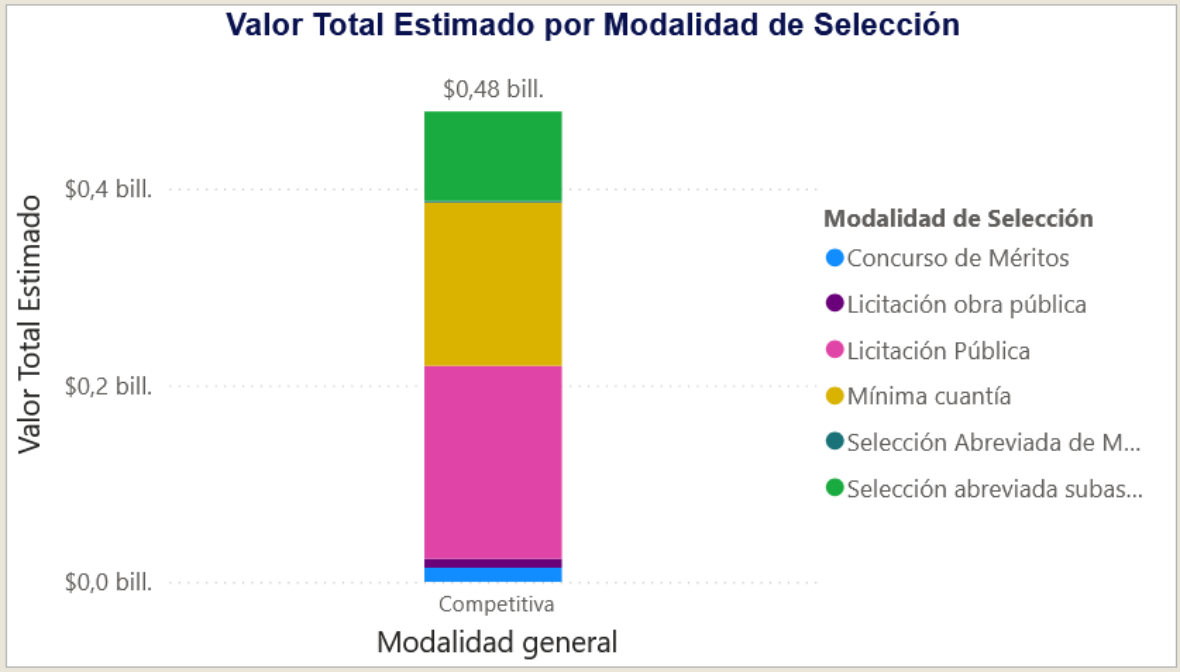

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024			2025			2026		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8014 - Comercialización y distribución	**574**	**$121.298.178.903**	**25,36%**	**713**	**$81.147.108.357**	**16,97%**	**118**	**$5.103.654.635**	**1,07%**
801416 - Actividades de ventas y promoción de negocios	574	$121.298.178.903	25,36%	713	$81.147.108.357	16,97%	118	$5.103.654.635	1,07%
8114 - Tecnologías de fabricación	**644**	**$93.874.672.985**	**19,63%**	**739**	**$146.353.504.878**	**30,60%**	**135**	**$6.260.683.543**	**1,31%**
811416 - Manejo de cadena de suministros	644	$93.874.672.985	19,63%	739	$146.353.504.878	30,60%	135	$6.260.683.543	1,31%
9015 - Servicios de entretenimiento	**54**	**$5.433.831.297**	**1,14%**	**69**	**$18.224.422.457**	**3,81%**	**14**	**$607.184.511**	**0,13%**
901518 - Carnavales y ferias	54	$5.433.831.297	1,14%	69	$18.224.422.457	3,81%	14	$607.184.511	0,13%
Total	**1272**	**$220.606.683.185**	**46,12%**	**1521**	**$245.725.035.692**	**51,37%**	**267**	**$11.971.522.689**	**2,50%**

C. ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO OFICIAL

Revisión de precios por solicitud de cotizaciones

Determinación de precios techo y presupuesto oficial:
Para obtener los resultados del análisis del sector se tienen en cuenta **tres (3) cotizaciones actuales** cuya descripción cumple con las solicitadas en las condiciones técnicas**,** de allí se realiza el promedio simple para así determinar el precio techo del cual se parte como límite máximo para las ofertas de los posibles proponentes.

La Institución Universitaria de Envigado, a través de la plataforma SECOP II realizó **Solicitud de información a los proveedores** con el objetivo de recolectar más cotizaciones, sin embargo, si bien el requerimiento llego a **714** posibles proveedores y fue consultado por algunos de ellos, no se obtuvo respuesta a esta solicitud:

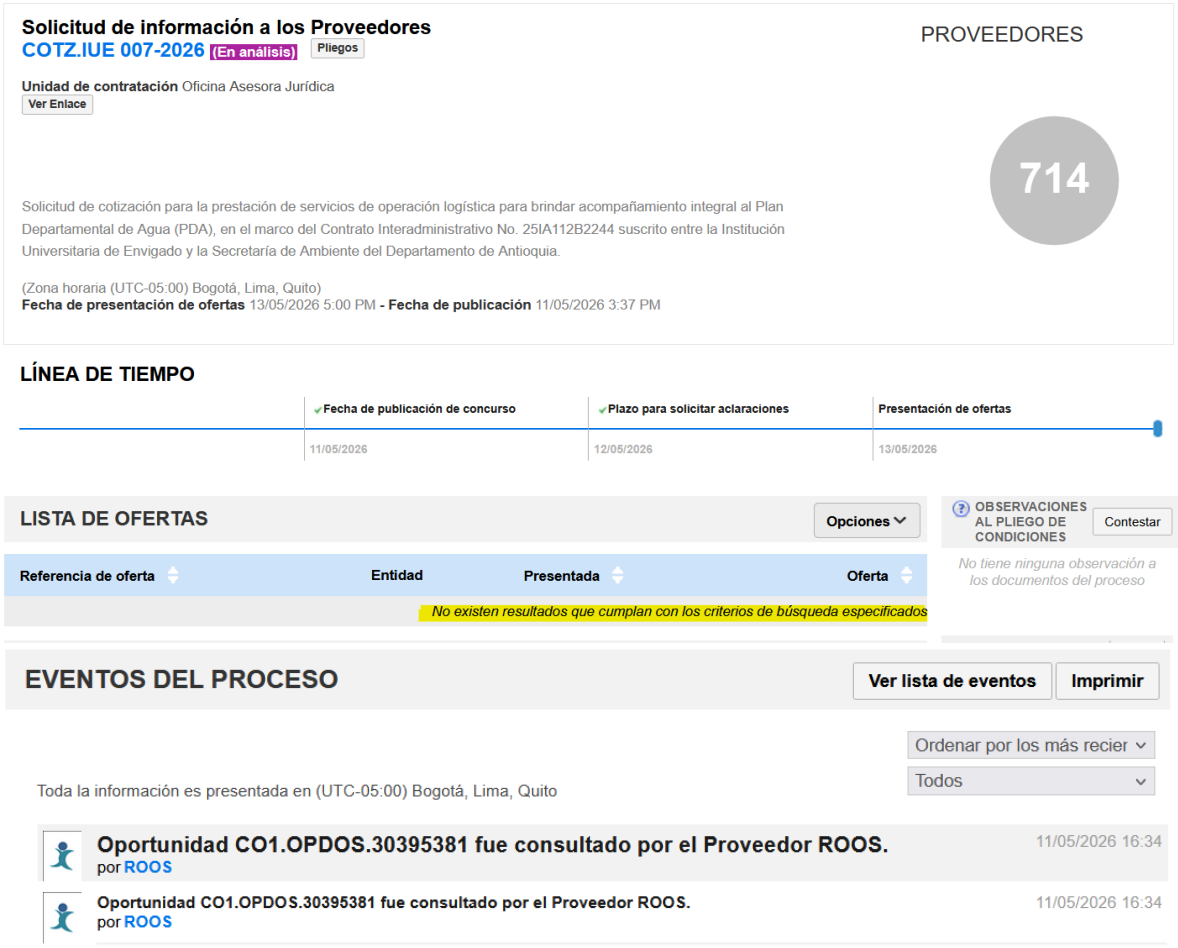

Resultado del análisis para determinar el promedio de precios unitarios:

(VER ANEXO ANÁLISIS DE PRECIOS - TARIFARIO IUE 2026)

El presupuesto disponible para esta contratación asciende a la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000) IVA INCLUIDO**

NOTAS ACLARATORIAS:

1. El contrato **se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial**.
2. El presente proceso de selección está determinado por **bolsa o monto agotable** y se ejecutará según a demanda del servicio pagando el **valor unitario discriminado por cada actividad, personal, servicio o acción** hasta agotar la partida presupuestal.
3. El proponente deberá responder en la plataforma SECOP II al ítem *"Lista de artículos"* poniendo el **valor total del presupuesto oficial.**

4. En el **formato anexo de propuesta económica** (ver adjunto de la IUE) deberán presentar los **precios unitarios por cada actividad, personal, servicio o acción** sin superar los techos establecidos para cada ítem.

   🔔 El análisis de las ofertas se realizará teniendo en cuenta el valor total resultante de los precios unitarios relacionados en el Anexo de Propuesta Económica.

5. La ejecución del presupuesto será destinada por la unidad ejecutora, previo visto bueno del supervisor, teniendo en cuenta los precios unitarios del contrato.
6. El contratista se compromete a mantener los precios fijos de los servicios presentados en su oferta, en la cual están comprendidos todos los costos directos e indirectos y/o seguros que se presenten antes del cumplimiento del contrato.
7. En todo caso de no utilizarse todo el recurso económico disponible, al terminar el plazo de ejecución, se liquidará el contrato con el saldo a favor de la Institución Educativa de Envigado.

El presupuesto asignado comprende todos los costos que pueda generar el objeto a contratar. Por lo tanto, el proponente deberá considerar todos los costos en que pudiera incurrir en la preparación de su propuesta y durante la ejecución del contrato; así como todos los valores correspondientes a los impuestos, gravámenes y demás erogaciones necesarias para la celebración y ejecución del contrato, los cuales son por cuenta del adjudicatario y no darán lugar a ningún pago adicional al de los precios pactados.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

La propuesta económica deberá ser diligenciada en el sistema **SECOP II – SOBRE ECONÓMICO NÚMERO 2** de acuerdo con los ítems que allí se relacionan **y se deberá presentar el formato *ANEXO DE PROPUESTA ECONÓMICA*** publicado por la Institución Universitaria de Envigado en formato "Libro de Excel (*.xlsx)", en donde detallará el valor de su ofrecimiento, conforme a los ítems a que haya lugar.

Nota 1: Para el presente Proceso NO se aceptan propuestas parciales, ni alternativas.

📌 **AVISO IMPORTANTE:**

- ***El proponente al momento de presentar su oferta deberá tener en cuenta que los valores unitarios no podrán superar los precios techos establecidos en el anexo de propuesta económica por la Institución para cada ítem.***
- ***Se recuerda a los oferentes que el formato "Anexo de propuesta económica" se debe entregar en Excel y no se debe desbloquear, modificar y/o alterar.***

D. MONEDA

La moneda oficial de presentación de las propuestas será el peso colombiano.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión:

1. Si la moneda de origen de la información es el Dólar de los Estados Unidos de América (USD), se debe hacer la conversión a pesos colombianos (COP) teniendo en cuenta la TRM (Tasa de Cambio Representativa del Mercado) vigente en la fecha de referencia de la información original, para lo cual se utilizará la base de datos histórica que sitio web http://www.banrep.gov.co/es/trm, la cual cuenta con información diaria de la TRM desde el año de 1991.

2. Si la moneda de origen de la información es diferente al dólar americano (USD), inicialmente se debe hacer la conversión de la moneda de origen a dólar americano (USD) teniendo en cuenta la fecha de referencia de la información original, para lo cual se utilizará la herramienta de Conversor de Divisas histórico que ofrece el sitio web www.oanda.com, Tipo de cambio: interbancario y Tasa: promedio compra. Una vez obtenida la información expresada en dólares (USD), se deberá seguir el procedimiento descrito en el punto 1.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta TRM (Tasa de Cambio Representativa del Mercado) vigente en la fecha de referencia de la información original.

E. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio ofertado no parece suficiente para garantizar la correcta ejecución del contrato. Esto, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector realizado en la etapa precontractual. A partir de esta definición, se expone el marco normativo del tema, cuyo origen se encuentra en la Ley 80 de 1993, que indica, como una de las manifestaciones del principio de responsabilidad, guarda una estrecha relación con la valoración económica del bien, obra o servicio que en algunos casos resulta inferior a otras ofertas sin tener un fundamento técnico aceptable, y con el fin de asegurar la adjudicación y ejecución del contrato.

Sin embargo, dichas ofertas no siempre deben ser interpretadas como artificialmente bajas. Teniendo en cuenta las disposiciones dadas por Colombia Compra Eficiente en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, **cuando se reciban menos de cinco (5) ofertas** se aplicará la herramienta de la Comparación absoluta, es decir

que, la Entidad Estatal debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal.

2.1.1. Comparación Absoluta

En la comparación absoluta, la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal, con el fin de identificar si la oferta es significativamente inferior al valor estimado.

Se recomienda su utilización cuando desde la fase de planeación existe claridad sobre el precio o costos para la entrega de los bienes, servicios u obras que se están contratando, y cuando en el desarrollo del proceso de selección recibe menos de 5 ofertas.

Para la comparación, la entidad contrasta la variación del valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector, para lo cual podrá utilizar la siguiente fórmula:

$$Vo = \frac{P - O}{P} \times 100\%$$

Donde
Vo es la variación de la oferta del proveedor con respecto al precio estimado por la Entidad Estatal
P es el precio estimado por la entidad estatal
o es el precio ofrecido por el proponente

La Entidad Estatal debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal[13].

Cuando se reciban cinco (5) o más ofertas se aplicará la herramienta de la Comparación Relativa, es decir que, la Entidad utilizará la siguiente metodología para establecer un valor mínimo aceptable:

2.1.2. Comparación Relativa

En la comparación relativa, la Entidad Estatal contrasta la información que obtiene a partir del universo de ofertas que presentan los proponentes en el proceso de selección, y se sugiere utilizarla cuando la Entidad recibe cinco (5) o más ofertas.

Con el fin de identificar ofertas que puedan ser consideradas cómo artificialmente bajas, la Entidad utilizará la siguiente metodología para establecer un valor mínimo aceptable:

a. Primero deberá tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
b. Posteriormente calculará la mediana, dependiendo de la dispersión de los datos el promedio del valor de cada oferta o, de cada ítem dentro de la oferta.
c. Luego, calculará la *desviación estándar* del conjunto.
d. Y finalmente determinará el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

Para ***calcular la mediana***, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos (2) valores de la mitad, sumarlos y dividirlo en dos (2).

Nota: La medida de tendencia central señalada también podrá ser calculada utilizando la función <<***Mediana***>> en Excel.

El ***cálculo de la desviación estándar*** del conjunto corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\textbf{Desviación estándar: } \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n}(Valor\ de\ la\ oferta_i - Promedio\ de\ los\ valores\ de\ las\ ofertas)^2}{n}}$$

Donde *n* es el número de ofertas.

Nota: La desviación estándar también podrá ser calculada utilizando la función <<***Desvest.p***>> en Excel.

Finalmente, el cálculo del ***valor mínimo aceptable*** corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\textbf{Valor Mínimo Aceptable} = \textbf{Mediana} - \textbf{Desviación Estándar}$$

Conforme a lo anterior, la Entidad Estatal puede identificar como posibles ofertas artificialmente bajas, a todas las ofertas que cuenten con valores por debajo del valor mínimo aceptable. Por lo que, en la resolución de adjudicación del Proceso de Contratación, debe incorporar una explicación detallada y completa de la metodología que utilizó para identificar posibles ofertas artificialmente bajas. Sin embargo, en los eventos que el proceso de selección del contratista no contemple dicha resolución, como es el caso de los procesos de mínima cuantía, la Entidad Estatal realizará esa explicación antes de aceptar la oferta más favorable.

En consecuencia, de ser necesario, la entidad solicitará al proponente justificar por escrito y en detalle el valor de su oferta, la explicación del proponente debe ser integra, de tal manera que permita el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

La sustentación de la propuesta deberá contener además la siguiente desagregación de su precio:

$$Oferta = Costo\ del\ bien, servicio\ u\ obra\ (insumos, equipos, personal) + gastos\ generales + imprevistos + utilida$$

El término para aportar la respectiva sustentación de este precio será dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso para subsanar. Sustentación que deberá ser enviada a través de mensaje mediante la plataforma SECOP II.

4. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DEL SECTOR

A. REVISIÓN DE BASES DE DATOS ESPECIALIZADAS

I. INDICADORES FINANCIEROS

Para el tratamiento y determinación de los indicadores financieros se toman como base los resultados transmitidos en la base de datos SIREM filtrados por su respectivo código CIIU, teniendo en cuenta lo anterior se procede a realizar la segmentación de datos estadísticos bajo las herramientas de tallo de hoja y ratios cuartil, permitiendo mitigar las desviaciones de los resultados y obtener los rangos necesarios para determinar los indicadores para el proceso.

De la base de datos **de la Superintendencia de Sociedades – SIREM –** con el consolidado de estados financieros a **31 de diciembre de 2024** *(última publicación a la fecha),* se obtiene el siguiente análisis de indicadores financieros que permite establecer indicadores acertados y seguros para que el contratista asegure el cumplimiento de sus obligaciones financieras y que son acordes al comportamiento del mercado.

Se toma una muestra aleatoria de **295** empresas clasificadas con la actividad comercial relacionada con el objeto contractual **CIIU N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p., N8230 - Organización de convenciones y eventos comerciales, R9007 - Actividades de espectáculos musicales en vivo, R9008 - Otras actividades de espectáculos en vivo n.c.p. y R9329 - Otras actividades recreativas y de esparcimiento n.c.p.** para realizar un promedio aritmético entre sus indicadores.

MUESTRA	TIPO		PORCENTAJE
295	PYMES	269	91,19%
	PLENAS	26	8,81%

NIIF para Pymes, se clasifican generalmente en tres categorías: microempresas, pequeñas empresas y medianas empresas.
NIIF Plenas, este grupo incluye a empresas grandes, entidades de interés público y empresas con estructuras financieras complejas

Tipo		RAZON SOCIAL	INDICE DE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE)
Pymes	1	MEGAEQUIPOS S.A.S.	0,24	0,71	-414,07	-0,03	-0,09
Pymes	2	SERINCO DRILLING S.A.	1,67	0,52	0,67	0,05	0,11

Tipo		RAZON SOCIAL	INDICE DE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE)
Pymes	3	CLUB CAMPESTRE DE BUCARAMANGA S.A.	2,00	0,11	3,28	0,04	0,04
Pymes	4	TECNIESTRUCTURAS LTDA. EN REORGANIZACION	2,86	0,40	1,16	0,02	0,04
Pymes	5	ACABADOS Y EQUIPOS S.A.S.	2,86	0,87	INDETERMINADO	-0,00	-0,00
Pymes	6	RENTEK S.A.S.	0,60	0,75	1,59	0,16	0,63
Pymes	7	XELTAEM LTDA. EN REORGANIZACION	1,46	0,39	3,56	0,06	0,11
Pymes	8	ANDRES CHAMORRO ILUIMINACION S.A.S.	0,86	0,44	6,19	0,17	0,29
Pymes	9	PLATAFORMA DE COMUNICACIONES S.A.S.	2,81	0,57	INDETERMINADO	0,13	0,30
Pymes	10	ASESORIAS PATO S.A.S.	4,85	0,10	23,78	0,05	0,06
Pymes	11	INGECAR S.A.S.	1,77	0,35	3,47	0,13	0,20
Pymes	12	PLATAFORMA COLOMBIA S.A.S.	0,72	0,58	INDETERMINADO	-0,03	-0,07
Pymes	13	BUILDING & MINING CONTRACTORS S.A.S. - EN REORGANIZACION	13,03	0,76	INDETERMINADO	-0,02	-0,06
Pymes	14	ANDIRENT S.A.S.	0,55	0,85	1,26	0,15	0,95
Pymes	15	CSI RENTING COLOMBIA S.A.	0,38	0,55	3,79	0,30	0,66
Pymes	16	INVERSIONES ALSAMA S.A.S.	8,08	0,61	80,95	0,06	0,14
Pymes	17	DU BRANDS S.A.S.	4,30	0,49	4,99	0,09	0,17
Pymes	18	UP EQUIPMENT S.A.S.	1,77	0,58	1,57	0,12	0,29
Pymes	19	ENLACE 7 S.A.S.	1,59	0,33	INDETERMINADO	0,04	0,06
Pymes	20	REMPOWER SOLUTIONS RH S.A.S.	1,01	0,37	1,06	0,28	0,45
Pymes	21	EQUIPOS Y BARCAZAS DE LA COSTA S.A.S.	1,34	0,39	14,87	0,27	0,44
Pymes	22	SMARTRENT S.A.S.	1,96	0,41	INDETERMINADO	0,02	0,03
Pymes	23	MADRE COLOMBIA S.A.S.	0,67	1,11	-0,24	-0,02	0,18
Pymes	24	SUEÑO ESTEREO S.A.S.	0,68	0,51	-1,69	-0,07	-0,14
Pymes	25	PLX GROUP S.A.S.	6,69	0,05	0,60	0,00	0,00
Pymes	26	INVERSIONES Y ASESORIAS A&S S.A.S.	3,05	0,05	INDETERMINADO	0,01	0,02
Pymes	27	COMPURENT S.A.S.	1,12	0,72	2,29	0,16	0,56
Pymes	28	EQUIPOS Y EQUIPOS S.A.S.	0,42	1,06	-2,59	-0,24	3,85
Pymes	29	FOSTER INGENIERIA LTDA.	2,86	0,74	1,91	0,03	0,12
Pymes	30	MANSER S.A.S.	2,16	0,09	3,29	0,02	0,02
Pymes	31	ARTESONIDO S.A.S.	2,65	0,29	INDETERMINADO	0,18	0,25
Pymes	32	COMPAÑIA COLOMBIANA DE CONSULTORIA INTERVENTORIA Y CONSTRUCCION LTDA.	1,34	0,40	1,94	0,15	0,26
Pymes	33	IE INGENIERIA Y ENCOFRADOS S.A.S.	6,84	0,31	1,03	0,04	0,06

Tipo		RAZON SOCIAL	INDICE DE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE)
Pymes	34	ARMAEQUIPOS S.A.S.	5,09	0,25	INDETERMINADO	0,05	0,07
Pymes	35	CYC EQUIPOS S.A.	1,92	0,52	1,51	0,13	0,27
Pymes	36	CARNAVAL DE BARRANQUILLA S.A.S.	0,91	1,11	2,28	0,11	-0,96
Pymes	37	CENFER S.A.	3,50	0,05	13,30	0,02	0,02
Pymes	38	INDU B S.A.S.	2,06	0,39	2,57	0,22	0,36
Pymes	39	INDUSTRIAS CALRAM S.A.S.	2,25	0,40	INDETERMINADO	0,03	0,05
Pymes	40	SURTIANDAMIOS LTDA.	5,94	0,13	INDETERMINADO	0,14	0,16
Pymes	41	EQUICARIBE S.A.S.	2,21	0,05	8,73	0,03	0,03
Pymes	42	FRUTAS EXOTICAS COLOMBIANAS S.A.	2,75	0,69	INDETERMINADO	0,03	0,11
Pymes	43	CESAR VILAR AMPLIFICACION PROFESIONAL S.A.S.	1,35	0,49	INDETERMINADO	0,02	0,04
Pymes	44	GRUAS LTDA.	2,10	0,20	-1,44	-0,02	-0,03
Pymes	45	CONTACTO E S.A.S.	2,21	0,59	3,24	0,14	0,34
Pymes	46	AUTO MONTACARGAS GILCAR S.A.S.	1,73	0,30	10,98	0,25	0,35
Pymes	47	CESALGI EHIJOS Y COMPAÑIA S.A.S.	0,68	0,32	-17,37	-0,03	-0,05
Pymes	48	PNSLL S.A.S.	8,82	0,17	14,13	0,13	0,15
Pymes	49	CENTRALQUIPOS S.A.S. BIC	3,79	0,50	INDETERMINADO	0,10	0,19
Pymes	50	PERFORMA S.A.S.	1,43	0,32	9,34	0,12	0,18
Pymes	51	MERCADEO ESTRATEGICO S.A.S.	1,71	0,47	5,38	0,30	0,56
Pymes	52	SONIDO TECNICO SONOTEC LTDA.	4,39	0,30	8,19	0,15	0,21
Pymes	53	METALEX INTERNACIONAL S.A. EN REORGANIZACION	1,45	0,67	9,37	0,01	0,04
Pymes	54	MONTACARGAS FERNANDEZ Y LOZANO S.A.S.	1,69	0,33	4,74	0,11	0,17
Pymes	55	ARISMENDY ANDRADE S.A.S.	22,52	0,02	INDETERMINADO	0,01	0,01
Pymes	56	AMANECER MEDICO S.A.S.	1,70	0,50	49,74	0,10	0,21
Pymes	57	FUNDICION RAMIREZ S.A.S.	0,21	0,08	-0,13	-0,00	-0,00
Pymes	58	MISSION PRODUCTIONS LTDA. EN LIQUIDACION	0,04	2,98	INDETERMINADO	-2,19	1,11
Pymes	59	CONTACTAMOS EQUIPOS S.A.S.	3,15	0,31	4,80	0,13	0,19
Pymes	60	EQUIPOS ARCO S.A.S.	4,14	0,17	INDETERMINADO	0,02	0,02
Pymes	61	POBLADO COUNTRY CLUB S.A.	1,37	0,29	1,74	0,03	0,04
Pymes	62	CONALGRUAS S.A.S.	3,24	0,82	INDETERMINADO	0,06	0,35
Pymes	63	ESTIBAS RETORNABLES DE COLOMBIA LTDA.	1,21	0,49	5,65	0,15	0,28
Pymes	64	ALCOM S.A.S.	5,91	0,11	72,40	0,20	0,22
Pymes	65	PANELCO S.A.S.	1,80	0,39	INDETERMINADO	-0,04	-0,06
Pymes	66	DAYNIGHT GROUP S.A.S.	4,41	0,81	INDETERMINADO	0,11	0,55

Tipo		RAZON SOCIAL	INDICE DE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE)
Pymes	67	PROESA GLEASON S.A.S.	2,53	0,34	4,26	0,10	0,15
Pymes	68	COMPAÑIA DE INVERSIONES Y SERVICIOS S.A.S.	2,05	0,43	1,16	0,01	0,01
Pymes	69	IFCOSYSTEMS COLOMBIA S.A.S.	0,74	0,49	1,44	0,12	0,22
Pymes	70	LINCE AGROINDUSTRIAL & CIA S.A.S.	4,64	0,17	-22,55	-0,02	-0,02
Pymes	71	PISCANO S.A.S.	4,84	0,20	-2,35	-0,18	-0,22
Pymes	72	ILUMINACION JAIME DUSSAN S.A.S.	6,00	0,32	186,35	0,11	0,16
Pymes	73	SUPPLIES DE COLOMBIA S.A.S.	1,44	0,36	INDETERMINADO	0,11	0,17
Pymes	74	SERVICIOS SANITARIOS PORTATILES BAÑOMOVIL S.A.S.	2,14	0,43	5,10	0,18	0,32
Pymes	75	C R G S.A.S.	2,49	0,94	1,19	0,02	0,31
Pymes	76	SPHERA PRODUCCIONES S.A.	1,58	0,62	26,81	0,07	0,17
Pymes	77	PC COM S.A.S.	7,24	0,08	INDETERMINADO	0,22	0,24
Pymes	78	RENTASISTEMAS S.A.	3,85	0,09	17,35	0,28	0,30
Pymes	79	AVANTE SISTEMATIZANDO S.A.	0,69	0,43	15,95	0,20	0,36
Pymes	80	SONIC DESIGN LTDA.	1,28	0,52	3,67	0,14	0,29
Pymes	81	MILENIO PC S.A.	1,87	0,11	240,24	0,22	0,25
Pymes	82	INVERSIONES CONECCIONES Y CIA S.A.S.	0,65	0,27	28,26	0,04	0,05
Pymes	83	OPEN LOGISTICA S.A.S.	2,73	0,34	5,91	0,15	0,23
Pymes	84	ALQUILERES Y SERVICIOS S.A. ALQUISER EN REORGANIZACION	1,92	0,76	INDETERMINADO	0,02	0,08
Pymes	85	MUNDIAL DE MONTACARGAS S.A.S.	2,38	0,44	INDETERMINADO	0,22	0,40
Pymes	86	PIDAMOS MARKETING TOTAL S.A.S.	4,96	0,26	INDETERMINADO	0,04	0,05
Pymes	87	HP FINANCIAL SERVICES COLOMBIA LLC SUCURSAL COLOMBIA	0,20	0,86	0,87	0,09	0,67
Pymes	88	COLOMBIANA DE ESTIBAS S.A.	0,97	0,67	1,29	0,12	0,36
Pymes	89	RENTA PC LTDA.	2,81	0,14	33,20	0,25	0,29
Pymes	90	INGENIERIA COLOMBIANA Y ALQUILER DE MAQUINARIA INGECOLMAQ S.A.S.	1,65	0,71	1,65	0,20	0,67
Pymes	91	EUROPARK S.A.S.	2,45	1,03	-0,82	-0,02	0,80
Pymes	92	GSP LOGISTICA Y EVENTOS S.A.S.	5,42	0,55	INDETERMINADO	0,09	0,19
Pymes	93	ASESORES EN SEGUROS FINANZAS Y COMERCIO S.A.S.	4,01	0,48	INDETERMINADO	0,14	0,26
Pymes	94	INVERSIONES NEIRA CASTAÑO Y CIA S.A.S.	23,35	0,00	12,03	0,01	0,01
Pymes	95	VANNET S.A.S.	2,83	0,27	INDETERMINADO	0,00	0,00
Pymes	96	UNIPAR ALQUILER DE COMPUTADORES S.A.S.	3,60	0,43	INDETERMINADO	0,13	0,23
Pymes	97	PEOPLE SOUND LTDA.	3,66	0,62	2,94	0,05	0,13
Pymes	98	DIVERSIONES DE COLOMBIA S.A.S.	0,10	0,31	1,91	0,14	0,20

Tipo	RAZON SOCIAL		INDICE DE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE)
Pymes	99	SERVICIOS PETROLEROS MORA BERMUDEZ ASOCIADOS S.A.S.	1,15	0,32	4,31	0,05	0,07
Pymes	100	SATIZABAL PRODUCCIONES S.A.S.	0,85	0,96	INDETERMINADO	0,05	1,21
Pymes	101	TXT ACTIVA S.A.S.	2,62	0,35	6,07	0,04	0,05
Pymes	102	AGROPECUARIA LA MOLIENDA LTDA.	0,60	0,32	-1,53	-0,01	-0,02
Pymes	103	POWER OIL & GAS S.A.S.	2,04	0,27	6,00	0,20	0,28
Pymes	104	PRINCEX CI DE COLOMBIA S.A.S. EN REORGANIZACION	0,32	1,43	INDETERMINADO	0,07	-0,16
Pymes	105	TECNOLOGIA EN SANEAMIENTO AMBIENTAL LTDA.	1,40	0,20	14,27	0,09	0,11
Pymes	106	AMERICANA, SERVICIOS AMBIENTALES Y PETROLEROS SAASAP S.A. EN REORGANIZACIÓN	3,78	0,50	14,84	0,24	0,48
Pymes	107	TEATRO LIBERTADOR LTDA.	18,06	0,18	INDETERMINADO	-0,00	-0,00
Pymes	108	PROMOTORA COLOMBIANA DE RECREACION S.A.S.	1,22	0,25	14,72	0,71	0,94
Pymes	109	INTER EXPO S.A.S.	2,12	0,28	5,52	0,06	0,08
Pymes	110	ECOTREK S.A.S.	3,72	0,12	14,22	0,11	0,13
Pymes	111	RODOLFO STECKERL SUCESORES S.A.S.	1,55	0,27	30,47	0,09	0,12
Pymes	112	CASA DE CAMPO S.A.	3,86	0,03	11,02	0,01	0,01
Pymes	113	GARCIA VEGA S.A.S.	1,62	0,46	INDETERMINADO	0,02	0,04
Pymes	114	CLUB CAZADORES S.A.	5,88	0,03	2,87	0,00	0,00
Pymes	115	EXCURSIONES AMISTAD S.A.S. Y/O ADESCUBRIR TRAVEL & ADVENTURE S.A.S.	6,09	0,36	5,18	0,16	0,24
Pymes	116	CLUB UNION S.A.	0,48	0,32	-2,14	-0,04	-0,06
Pymes	117	PLAZA MAYOR MEDELLIN CONVENCIONES Y EXPOSICIONES S.A.	1,33	0,34	167,37	0,02	0,03
Pymes	118	EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.	8,38	0,21	-13,21	-0,12	-0,15
Pymes	119	CIMBRADOS S.A.	1,09	0,35	0,23	0,00	0,00
Pymes	120	CONSTRUCTORES HENAO PATINO S.A.S.	3,80	0,11	INDETERMINADO	0,08	0,09
Pymes	121	CONALQUIPO S.A.S.	1,35	0,57	20,88	0,08	0,18
Pymes	122	EQUIPOS AMC S.A.	7,51	0,17	5,00	0,06	0,08
Pymes	123	ARRENDAEQUIPOS S.A.S.	2,70	0,74	1,54	0,22	0,84
Pymes	124	TECNOCONSTRUCCIONES DE COLOMBIA S.A.S.	0,22	0,85	-1,89	-0,05	-0,33
Pymes	125	G12 CONGRESOS Y CONVENCIONES S.A.S.	1,05	0,55	5,55	0,20	0,46
Pymes	126	PARQUE ECOLOGICO RECREACIONAL DE LAS AGUAS DE GIRARDOT	0,15	0,73	0,38	0,00	0,01
Pymes	127	EVENTS PRODUCCIONES S.A.S.	1,33	0,78	0,71	0,04	0,19

Tipo	RAZON SOCIAL		INDICE DE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE)
Pymes	128	SERNA Y ZULUAGA S.A.S.	4,59	0,14	INDETERMINADO	0,05	0,06
Pymes	129	FIERA S.A.S.	2,12	0,45	3,28	0,05	0,09
Pymes	130	IMAGROUP COLOMBIA S.A.S.	3,01	0,50	1,49	0,10	0,20
Pymes	131	PUNTO PALMAHIA S.A.S.	1,64	0,52	6,53	0,13	0,28
Pymes	132	PUBLICIDAD MOVIL DE COLOMBIA S.A.S.	2,09	0,52	5,04	0,14	0,29
Pymes	133	FACTOR CENTER S.A.S.	0,37	0,80	INDETERMINADO	0,02	0,11
Pymes	134	I T OUTSOURCING S.A.S.	3,21	0,21	49,20	0,12	0,15
Pymes	135	SMART DEVELOPMENT SYSTEM CORP	3,50	0,20	29,78	0,16	0,20
Pymes	136	OUTSOURSING KARGO LTDA.	0,43	0,87	0,53	0,14	1,02
Pymes	137	CR EQUIPOS S.A.	7,03	0,25	INDETERMINADO	0,09	0,11
Pymes	138	CITY LIGHTS S.A.S.	1,16	0,66	INDETERMINADO	-0,15	-0,43
Pymes	139	TACKER SRL SUCURSAL COLOMBIA	10,70	0,03	INDETERMINADO	-0,14	-0,15
Pymes	140	COMPUFAST PREMIUM S.A.	1,25	0,33	3,44	0,14	0,20
Pymes	141	ABKA COLOMBIA S.A.S.	2,60	0,36	INDETERMINADO	0,11	0,17
Pymes	142	CMAQUINARIA Y CONSTRUCCION S.A.S.	1,56	0,85	4,22	0,01	0,07
Pymes	143	HPC MARKETING Y EVENTOS S.A.S.	6,61	0,28	13,15	0,02	0,03
Pymes	144	IMBERFORM S.A.	8,85	0,04	3,54	0,01	0,01
Pymes	145	SUPERIOR ENERGY SERVICES COLOMBIA LLC SUCURSAL COLOMBIA	1,81	0,48	131,31	0,76	1,47
Pymes	146	INVERSIONES NEMOR S.A.S.	1,01	0,03	-1,00	-0,00	-0,00
Pymes	147	ALDECCO S.A.S.	1,05	0,33	0,99	0,02	0,04
Pymes	148	INTEGRAL OIL SERVICES GROUP S.A.S. EN REORGANIZACION	0,44	1,29	0,41	0,03	-0,11
Pymes	149	GALQUI S.A.S.	1,93	0,50	7,75	0,18	0,37
Pymes	150	INVERSIONES MADOLL EN COMANDITA POR ACCIONES	0,48	0,34	1,18	0,03	0,05
Pymes	151	DYNASTY INVERSIONES S.A.S.	0,01	0,53	1,56	0,04	0,08
Pymes	152	CONCENTRADOS DEL SUR LTDA.	0,90	0,24	INDETERMINADO	0,28	0,37
Pymes	153	SHOCK PRODUCCIONES S.A.S.	3,96	0,37	INDETERMINADO	0,12	0,19
Pymes	154	AFORMAEQUIPOS LTDA.	7,74	0,29	INDETERMINADO	0,12	0,17
Pymes	155	MARATHON DISTRIBUCIONES S.A.S.	2,12	0,55	4,08	0,15	0,32
Pymes	156	VILLALON ENTRETENIMIENTO S.A.S.	1,34	0,84	INDETERMINADO	0,03	0,19
Pymes	157	SOLDADORES & MOTORRES LTDA.	3,33	0,18	15,15	0,10	0,13
Pymes	158	MYA GROUP S.A.S.	3,46	0,78	INDETERMINADO	0,03	0,15
Pymes	159	CI COMSOLUTIONS S.A.S. EN REORGANIZACION	3,56	0,47	14,16	0,15	0,28
Pymes	160	FERNANDO CESAR URIBE BLANCO Y CIA S.A.S.7	6,88	0,57	-11,02	-0,01	-0,01

Tipo		RAZON SOCIAL	INDICE DE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE)
Pymes	161	OPEN GROUP BTL S.A.S.	8,55	0,47	7,83	0,14	0,26
Pymes	162	PRODUCCION DE EVENTOS 911 S.A.S.	0,76	0,89	2,38	0,09	0,84
Pymes	163	MONTACARGASMS LTDA.	1,44	0,70	INDETERMINADO	0,06	0,19
Pymes	164	BANCA DE PROYECTOS S.A.S.	4,01	0,21	6,69	0,11	0,15
Pymes	165	EVENTOS EXTREMO PRODUCCIONES S.A.S.	4,32	0,31	INDETERMINADO	0,03	0,05
Pymes	166	STAGE EVENTOS Y PRODUCCIONES S.A.S.	2,07	0,64	7,31	0,17	0,47
Pymes	167	A&C LOGISTICA & PRODUCCION DE EVENTOS LTDA.	1,68	0,42	INDETERMINADO	0,16	0,28
Pymes	168	ORBIT EVENTOS S.A.S.	1,59	0,33	6,45	0,18	0,27
Pymes	169	ESAOTE DE COLOMBIA S.A.S.	0,13	0,54	-1,02	-0,01	-0,03
Pymes	170	OUTSOURCING CASTRO MOSCOSO S.A.S.	0,05	0,97	-21,72	-1,28	-37,83
Pymes	171	GRUPO COMETA S.A.S.	1,75	0,56	2,06	0,14	0,33
Pymes	172	GRUPO EMPRESARIAL HERNANDEZ MARTINEZ GEHEMA S.A.S.	1,11	0,39	INDETERMINADO	0,11	0,18
Pymes	173	MAXIEQUIPOS GROUP S.A.S.	0,87	0,59	INDETERMINADO	0,13	0,33
Pymes	174	MAXIM & FISHING SOLUTIONS PROVIDE S.A.S.	1,02	0,64	INDETERMINADO	0,03	0,09
Pymes	175	LINEA ESTRATEGICA S.A.S.	0,51	0,65	17,05	0,15	0,43
Pymes	176	ECOPARQUE EL GAITERO DE OCCIDENTE S.A.S.	13,58	0,31	-1,08	-0,03	-0,04
Pymes	177	SOCIEDAD NIGRINIS ASOCIADOS S.A.S.	2,30	0,41	37,87	0,16	0,27
Pymes	178	QUACK DE COLOMBIA S.A.S.	1,89	0,58	INDETERMINADO	0,10	0,23
Pymes	179	EVENPRO ENTRETENIMIENTO S.A.S.	1,86	0,51	INDETERMINADO	0,06	0,12
Pymes	180	MANOA PARQUE S.A.S.	0,49	0,09	INDETERMINADO	0,00	0,00
Pymes	181	SOLUCIONES INTEGRALES EN TRATAMIENTOS DE AGUA S.A.S.	3,36	0,28	INDETERMINADO	0,30	0,42
Pymes	182	CEPS ENGINEERING S.A.S.	1,52	0,16	INDETERMINADO	0,02	0,03
Pymes	183	SOLUCIONAIRE S.A.S.	0,80	0,86	1,80	0,16	1,16
Pymes	184	POWER GROUP	1,24	0,65	1,88	0,10	0,30
Pymes	185	4E S.A.S.	1,90	0,58	2,29	0,17	0,41
Pymes	186	OCESA COLOMBIA S.A.S.	0,41	0,81	-9,69	-0,11	-0,54
Pymes	187	SERVIEQUIPOS COLOMBIA S.A.S.	1,88	0,30	INDETERMINADO	-0,02	-0,03
Pymes	188	POWER GENERATION TECHNOLOGY S.A.S. EN REORGANIZACION	0,07	285,98	-0,42	-0,13	0,00
Pymes	189	CG PRODUCCIONES Y EVENTOS S.A.S.	2,22	0,60	12,21	0,09	0,23
Pymes	190	ULTERRA LATIN AMERICA SUCURSAL COLOMBIA	4,10	0,16	INDETERMINADO	-0,34	-0,41
Pymes	191	QUINTA GENERACIÓN S.A.S.	13,06	0,46	17,33	0,11	0,20

Tipo		RAZON SOCIAL	INDICE DE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE)
Pymes	192	GAIN CAPITAL S.A.S.	12,42	0,88	125,31	0,05	0,39
Pymes	193	A2 MARKETING PRODUCCION DE EVENTOS CONCIERTOS Y PUBLICIDAD S.A.S.	0,32	1,24	INDETERMINADO	-0,26	1,09
Pymes	194	MEKANUS PRODUCCIONES S.A.S.	5,07	0,38	3,53	0,13	0,21
Pymes	195	NOPIN COLOMBIA S.A.S.	1,50	0,41	3,88	0,21	0,35
Pymes	196	HERMA SOLUCIONES S.A.S.	1,13	0,50	31,07	0,19	0,38
Pymes	197	LINK MARKETING & SERVICIOS S.A.S.	1,85	0,61	1,42	0,10	0,25
Pymes	198	SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES DEL CARIBE S.A.S. EN REORGANIZACION	3,49	0,71	INDETERMINADO	-0,00	-0,00
Pymes	199	J Y F INVERSIONES S.A.S. EN REORGANIZACION	0,83	0,48	INDETERMINADO	0,01	0,01
Pymes	200	MARSELLA HACIENDA ECOTURISTICA S.A.S.	0,66	1,00	3,83	0,13	30,92
Pymes	201	RLA S.A.V COLOMBIA S.A.S.	1,83	0,69	16,94	0,26	0,84
Pymes	202	SOTAVENTO GROUP S.A.S.	9,38	0,34	10,91	0,28	0,42
Pymes	203	AGROJEMUR S.A.S.	4,09	0,23	15,36	0,15	0,20
Pymes	204	GENERAL FLUIDS S.A.S.	3,25	0,26	29,49	0,34	0,46
Pymes	205	MACHINERY & SERVICES S.A.S.	9,23	0,77	11,79	0,10	0,42
Pymes	206	INVERSIONES BERO S.A.S.	8,49	0,43	31,33	0,01	0,02
Pymes	207	RENTSOL S.A.S.	0,73	0,72	1,70	0,13	0,47
Pymes	208	ABC PRODUCCIONES S.A.S.	3,43	0,41	63,39	0,10	0,16
Pymes	209	VISUAL IN MOTION S.A.S.	3,20	0,31	INDETERMINADO	0,16	0,23
Pymes	210	ORTOPEDISTAS S.A.S.	4,36	0,18	INDETERMINADO	-0,02	-0,03
Pymes	211	PETROLEUM COLOMBIAN SERVICES S.A.S. EN REORGANIZACION	3,19	0,84	1,04	0,01	0,07
Pymes	212	MUSIC DREAMS S.A.S.	7,66	0,74	7,74	0,11	0,43
Pymes	213	EFCO S.A.S.	4,30	1,66	1,29	0,64	-0,97
Pymes	214	ANDERSON CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA S.A.S.	5,60	0,65	1,38	0,10	0,28
Pymes	215	ARKADIA FAMILY CENTER S.A.S.	2,16	0,32	6,31	0,27	0,40
Pymes	216	10 AUDIO S.A.S.	1,25	0,77	495,70	0,04	0,16
Pymes	217	INVERSIONES Y SERVICIOS TAORMINA S.A.S.	0,07	0,28	INDETERMINADO	0,06	0,08
Pymes	218	SANTA ROSA DE LIMA MAQUINARIAS S.A.S.	1,11	0,25	6,70	0,15	0,20
Pymes	219	INVERSIONES EL BARDO S.A.S.	4,85	0,18	16,76	0,19	0,23
Pymes	220	RN MONTAJES S.A.S.	4,28	0,47	1,72	0,11	0,21
Pymes	221	PLANETA RICA PRODUCCIONES S.A.S.	1,37	0,68	INDETERMINADO	0,26	0,81
Pymes	222	EQUINVEST.S.A.S	3,37	0,51	INDETERMINADO	0,04	0,08
Pymes	223	GRUPO EMPRESARIAL SINAI S.A.S.	19,74	0,05	INDETERMINADO	-0,06	-0,06

Tipo		RAZON SOCIAL	INDICE DE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE)
Pymes	224	DIOMAR GARCIA EVENTOS S AS	3,68	0,20	6,33	0,17	0,21
Pymes	225	KRINGS COLOMBIA S.A.S.	1,85	0,18	INDETERMINADO	0,36	0,43
Pymes	226	EQUIVELENCIA INMOBILIARIA S.A.S.	0,80	0,35	-1,13	-0,00	-0,01
Pymes	227	SISTEMAS TECNICOS DE ENCOFRADOS STEN COLOMBIA	1,49	0,78	INDETERMINADO	0,02	0,10
Pymes	228	DHALCON S.A.S.	17,75	0,34	6,26	0,12	0,18
Pymes	229	MACOM S.A.S.	2,50	0,63	4,33	0,28	0,76
Pymes	230	PUBLICIDAD Y EVENTOS CORPORATIVOS S.A.S.	24,04	0,03	74,89	0,23	0,23
Pymes	231	DIEZ COLOMBIA S.A.S.	2,68	0,70	3,52	0,09	0,30
Pymes	232	TERRENORTE S.A.S.	0,50	0,86	0,26	0,01	0,05
Pymes	233	INVERSIONES HURTADO SARMIENTO S.A.S.	14,51	0,84	INDETERMINADO	0,02	0,10
Pymes	234	ENCOFRADOS ALISPLY DE COLOMBIA S.A.S.	11,96	0,07	-11,28	-0,11	-0,11
Pymes	235	IMPACTA PRODUCCIONES S.A.S. EN REORGANIZACION	1,47	0,45	13,77	0,37	0,67
Pymes	236	PLATINO ENTERTAIMENTS S.A.S.	12,74	0,05	INDETERMINADO	0,08	0,09
Pymes	237	EQUISAGITTA ALQUILER S.A.S.	21,62	0,82	16,82	0,06	0,36
Pymes	238	MALTA MUSIC S.A.S.	7,19	0,13	2,14	0,24	0,27
Pymes	239	VALDANA S.A.S. BIC	8,94	0,52	1,69	0,12	0,25
Pymes	240	ALCUBO PRODUCCIONES S.A.S. BIC	1,36	0,56	3,82	0,12	0,26
Pymes	241	FERRARI PARK BARRANQUILLA S.A.S.	0,21	0,88	-477,37	-0,07	-0,60
Pymes	242	ACTUALIZAR COLOMBIA S.A.S.	3,86	0,45	3,81	0,34	0,61
Pymes	243	SUR HOLDING COLOMBIA UNO S.A.S.	1,50	0,23	-16,88	-0,03	-0,04
Pymes	244	JS SERVIPETROL S.A.S.	1,38	0,62	3,01	0,08	0,21
Pymes	245	PERSIVAL PRODUCCIONES S.A.S.	1,46	0,39	32,47	0,28	0,46
Pymes	246	SIETE ENTERTAINMENT	10,52	0,03	INDETERMINADO	-0,10	-0,10
Pymes	247	PRISA MEDIA COLOMBIA S.A.S.	2,19	0,41	INDETERMINADO	-0,09	-0,16
Pymes	248	LICUAS S.A. SUCURSAL COLOMBIA	5,08	0,06	8,39	0,00	0,00
Pymes	249	SOLUCIONES DLP S.A.S.	0,52	1,90	-251,68	-0,02	0,03
Pymes	250	MAQUINARIAS IBÉRICAS S.A.S.	0,95	0,67	INDETERMINADO	-0,04	-0,12
Pymes	251	RENTIACTIVOS S.A.S.	3,59	0,71	5,25	0,09	0,31
Pymes	252	BAKI S.A.S.	0,85	0,59	-8,01	-0,12	-0,28
Pymes	253	STOCHOLM PRECISION TOOLS COLOMBIA S.A.S.	3,38	0,60	32,88	0,36	0,90
Pymes	254	MTA INTERNACIONAL S.A.S.	2,15	0,60	3,15	0,11	0,28

Tipo	RAZON SOCIAL		INDICE DE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE)
Pymes	255	TOWER ONE WIRELESS COLOMBIA S.A.S.	1,39	0,75	-0,06	-0,00	-0,01
Pymes	256	OCCIDENTAL DE FINANCIACION S.A.S.	0,12	0,66	1,95	0,12	0,35
Pymes	257	AV VALORES S.A.S.	12,26	0,07	162,69	0,06	0,06
Pymes	258	PANELES ESTRUCTURALES S.A.S.	2,93	0,43	8,43	0,13	0,24
Pymes	259	LA INDUSTRIA INC S.A.S.	5,08	0,34	5,12	0,05	0,07
Pymes	260	EQUIPOS PROGRESSA S.A.S.	5,03	0,51	INDETERMINADO	0,09	0,18
Pymes	261	CANGAS COLOMBIA S.A.S.	13,32	0,46	INDETERMINADO	-0,13	-0,24
Pymes	262	DUKRAFT COLOMBIA S.A.S.	1,23	0,46	INDETERMINADO	0,20	0,36
Pymes	263	ANLAGES S.A.S.	13,45	0,06	INDETERMINADO	-0,05	-0,05
Pymes	264	CARDENAS ENTERTAINMENT AND MARKETING GROUP S.A.S.	0,14	0,67	-25,34	-0,06	-0,17
Pymes	265	LIVE INVESTMENTS S.A.S.	0,49	0,86	-7,69	-0,24	-1,77
Pymes	266	SONAR EVENTOS & PRODUCCIONES S.A.S.	1,87	0,64	INDETERMINADO	0,02	0,06
Pymes	267	TWF ENTIBACIONES COLOMBIA S.A.S.	0,22	1,26	-0,86	-0,24	0,92
Pymes	268	BIZARRO COLOMBIA S.A.S.	18,87	1,53	2,01	0,37	-0,70
Pymes	269	REDI SPACES S.A.S.	1,56	0,90	19,68	0,10	1,07
Plenas	270	CONIX S.A.S.	0,79	0,72	1,49	0,18	0,65
Plenas	271	EQUIPOS DEL NORTE S.A.	1,82	0,45	2,93	0,13	0,23
Plenas	272	UNISPAN COLOMBIA S.A.S.	1,52	0,39	16,20	0,32	0,53
Plenas	273	RECREFAM S.A.S.	1,20	0,48	13,33	0,47	0,91
Plenas	274	TREVI GALANTE CIMENTACONES S.A.S.	13,76	1,55	-1,24	-0,06	0,11
Plenas	275	EQUIPOS GLEASON S.A.	2,24	0,44	5,58	0,13	0,23
Plenas	276	INVERSIONES SAUZALITO S.A.S.	1,10	0,56	20,56	0,02	0,04
Plenas	277	KNIGHT S.A.S.	0,35	1,07	0,65	0,09	-1,34
Plenas	278	AGGREKO COLOMBIA S.A.S.	3,10	0,37	14,61	0,31	0,50
Plenas	279	MCS COLOMBIA S.A.S.	2,05	0,73	1,33	0,08	0,28
Plenas	280	ATP TORRES 2 S.A.S.	3,17	0,67	-61,96	-0,07	-0,22
Plenas	281	PERI S.A.S.	1,50	0,71	0,83	0,02	0,08
Plenas	282	EQUIPOS Y LOGISTICA DEL CARIBE S.A.S.	0,60	0,47	6,09	0,43	0,81
Plenas	283	SK RENTAL S.A.S.	0,46	0,72	INDETERMINADO	-0,19	-0,66
Plenas	284	QUALITY WATER SERVICE COLOMBIA S.A.S.	1,79	0,79	1,65	0,13	0,62
Plenas	285	CHEP COLOMBIA S.A.S.	0,48	0,59	-2,15	-0,12	-0,30

Tipo		RAZON SOCIAL	INDICE DE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE)
Plenas	286	IMERENT S.A.S.	0,44	0,61	1,56	0,12	0,31
Plenas	287	EMPRESA INTERNACIONAL DE SOLUCIONES DE ENERGIA ELECTRICA TEMPORAL S.A.S. EN REORGANIZACION	1,62	0,74	1,24	0,12	0,45
Plenas	288	REFORESTACION Y PARQUES S.A.	1,90	0,29	0,09	0,00	0,01
Plenas	289	IGT FOREIGN HOLDINGS CORPORATION SUCURSAL COLOMBIA	3,19	1,42	-1,87	-0,11	0,27
Plenas	290	GRUAS Y EQUIPOS S.A.S.	1,63	0,31	0,77	0,03	0,05
Plenas	291	CONGO FILMS S.A.S.	2,62	0,23	INDETERMINADO	0,08	0,11
Plenas	292	ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S.	2,16	0,79	0,55	0,10	0,46
Plenas	293	CORFERIAS INVERSIONES S.A.S..	1,14	0,49	2,24	0,06	0,12
Plenas	294	CENTENNIAL TOWERS COLOMBIA S.A.S.	4,51	0,60	0,91	0,04	0,11
Plenas	295	ROYAL RENTAL COLOMBIA S.A.S.	1,32	0,85	1,21	0,10	0,66
		PROMEDIO SIMPLE	**3,42**	**0,50**	**8,15**	**0,08**	**0,17**

II. ANÁLISIS ESTADÍSTICO A LOS INDICADORES

A continuación, se realiza el análisis estadístico mediante la técnica de tallo y hoja con los datos en el punto anterior, el cual permite visualizar la distribución de un conjunto de datos cuantitativos de manera organizada, mostrando la frecuencia de cada valor y su distribución gráfica. Esta técnica separa cada dato en dos partes: el "tallo" (dígitos de mayor valor posicional) y la "hoja" (dígito de menor valor posicional). El diagrama resultante facilita la identificación de la distribución de los datos.

♦ LIQUIDEZ

El índice de liquidez tiene por objeto mostrar la relación existente entre los recursos que se pueden convertir en disponibles y las obligaciones que se deben cancelar en el corto plazo, y aunque depende mucho del sector y la actividad, se considera muy preocupante un valor de 1 o menos ya que si es menor de 1 la empresa corre el riesgo de suspender pagos por no tener los activos líquidos suficientes para atenderlos.

PROMEDIO PONDERADO LIQUIDEZ
89% de datos por encima de 0,5
80% de datos por encima de 0,9
79% de datos por encima de 1
63% de datos por encima de 1,5
50% de datos por encima de 2
0,00% de datos por encima de INDETERMINADO

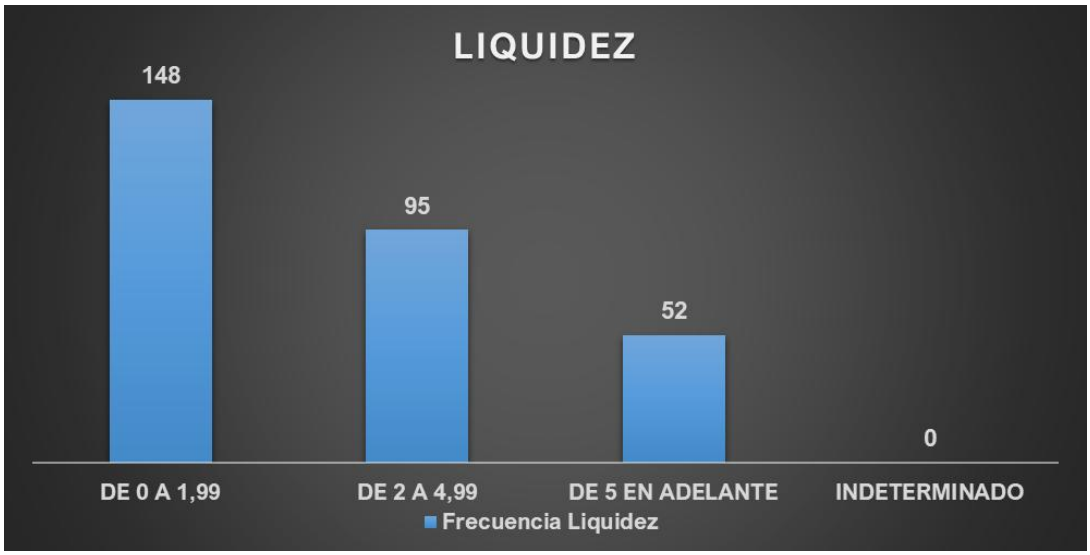

El análisis de tallo y hoja permite concluir que puede establecerse el índice de liquidez así:

- Para GRANDES EMPRESAS (PLENAS): **igual o superior a dos puntos (2.0) o indeterminado.**
- Para MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (PYMES): **igual o superior a uno punto cinco (1.5) o indeterminado.**

Permitiendo una amplia participación del mercado sin poner en riesgo el cumplimiento de obligaciones por parte del contratista.

♦ **ENDEUDAMIENTO**

El índice de endeudamiento, también conocido como ratio de endeudamiento, es un indicador financiero que mide la proporción de la deuda de una empresa en relación con su patrimonio neto o activos totales. En otras palabras, revela qué parte de los activos de una empresa se financian con recursos ajenos (deudas) y qué parte con recursos propios (patrimonio). Un índice alto puede indicar un mayor riesgo financiero, mientras que uno bajo puede sugerir una mayor solidez financiera.

PROMEDIO PONDERADO ENDEUDAMIENTO	
59%	de datos por encima del 45%
45%	de datos por encima del 50%
39%	de datos por encima del 55%

PROMEDIO PONDERADO ENDEUDAMIENTO	
32%	de datos por encima del 60%
28%	de datos por encima del 65%
23%	de datos por encima del 70%
14%	de datos por encima del 80%
7%	de datos por encima del 90%

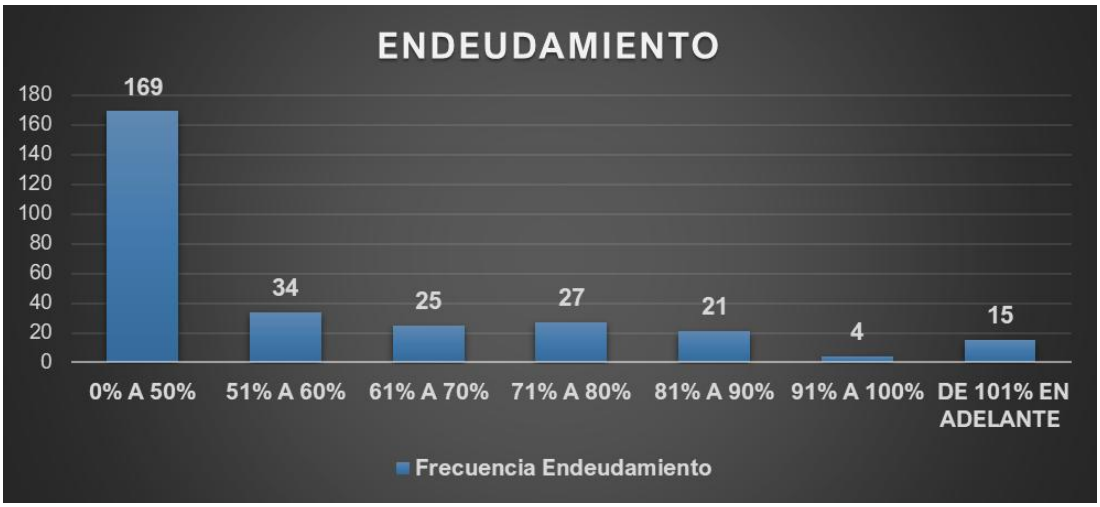

El análisis de tallo y hoja permite concluir que a pesar de tener como resultado inicial un promedio simple de 50% en el índice de endeudamiento, puede establecerse el índice de la siguiente manera:

- Para GRANDES EMPRESAS (PLENAS): **menor o igual a 55%.**
- Para MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (PYMES): **menor o igual a 60%**

Permitiendo una amplia participación del mercado sin poner en riesgo el cumplimiento de obligaciones por parte del contratista.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES, RENTABILIDAD DEL ACTIVO Y RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Se realiza la depuración de la muestra excluyendo los números atípicos[33] que distorsionaban la misma y por ende afectaban un adecuado resultado estadístico en los indicadores de Razón de Cobertura de Intereses, Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo.

[33] Un dato atípico es aquel numéricamente distante de la mayoría de los datos de la muestra.

Para realizar lo descrito anteriormente se utilizaron los métodos estadísticos denominados **Rango Intercuartílico** (método sugerido por Colombia Eficiente) y el Método del **Número Z**, en los cuales se obtuvieron los indicadores de **Ratios Cuartíles** y **Ratio de Desviación Estándar** respectivamente:

RATIOS CUARTÍLES / DATOS ATÍPICOS					
CUARTIL 1	1,09		0,03		0,01
CUARTIL 2	3,49		0,17		0,09
CUARTIL 3	11,01		0,31		0,14
RANGO INTERCUARTIL	9,92		0,28		0,13
LIMITE INFERIOR	-18,76		-0,54		-0,24
LIMITE SUPERIOR	30,85		0,87		0,40
PROMEDIO	**4,89**		**0,18**		**0,08**
TIPO COBERTURA	**COBERTURA INTERESES OPERACIONAL**	**TIPO ROE**	**RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE)**	**TIPO ROA**	**RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)**

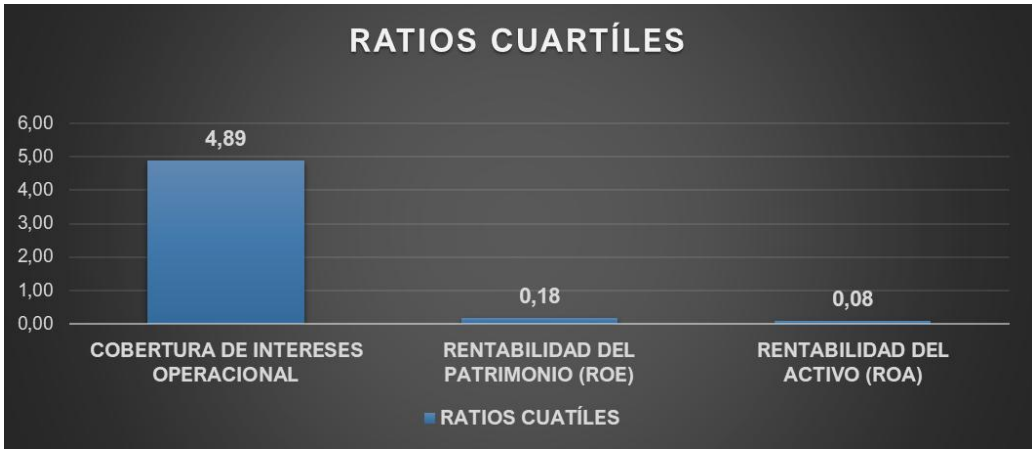

DESVIACIÓN ESTÁNDAR / DATOS ATÍPICOS					
MEDIA	8,15		0,17		0,08
DESVIACIÓN ESTANDAR	65,99		2,88		0,20
LIMITE INFERIOR	-123,84		-5,58		-0,33
LIMITE SUPERIOR	140,14		5,93		0,48
PROMEDIO	**7,93**		**0,20**		**0,08**
TIPO COBERTURA	**COBERTURA INTERESES OPERACIONAL**	**TIPO ROE**	**RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE)**	**TIPO ROA**	**RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)**



- **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES**

Una Razón de Cobertura de Intereses menor a uno (1) supone un problema, quiere decir que la empresa no tendría capacidad para atender los pagos generados por su deuda con su operación por lo cual no es eficiente y va a cerrar su periodo de resultados con pérdidas y seguramente en estado de morosidad con los agentes de financiamiento de recursos ajenos.

Es cierto que es difícil establecer niveles óptimos para la razón de cobertura de intereses para cada empresa. Esto depende principalmente del sector, de las características de la empresa y su entorno.

La depuración de la muestra permite concluir que puede establecerse una Razón de Cobertura de Intereses así:

- Para GRANDES EMPRESAS (PLENAS): **igual o superior a dos puntos (2.0) o Indeterminado**

- Para MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (PYMES): **igual o superior a uno punto cinco (1.5) o Indeterminado,** pues suele considerarse como una referencia adecuada de la capacidad de pago de la empresa; tanto para el mercado, como para entidades de crédito, permitiendo una amplia participación sin poner en riesgo el cumplimiento de obligaciones por parte del contratista.

- **RENTABILIDAD DEL ACTIVO Y RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO**

En general, la rentabilidad del patrimonio (ROE) debería ser más alta que la rentabilidad del activo (ROA), para que una empresa sea rentable, la rentabilidad del activo debe ser

superior al 5%. Esto se debe a que el ROE mide la rentabilidad en relación con el capital propio invertido por los accionistas, mientras que el ROA considera todos los activos de la empresa, incluyendo los financiados con deuda. Un ROE más alto indica que la empresa está generando más beneficios con cada unidad de capital propio invertido, lo que generalmente es visto como algo positivo.

La depuración de la muestra permite concluir que puede establecerse una Rentabilidad del Activo y la Rentabilidad del Patrimonio así:

- Para GRANDES EMPRESAS (PLENAS)

  Rentabilidad del Patrimonio: mayor o igual a cero punto cero nueve (0.09)
  Rentabilidad del Activo: mayor o igual a cero punto cero siete (0.07)

- Para MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (PYMES)

  Rentabilidad del Patrimonio: mayor o igual a cero punto cero siete (0.07)
  Rentabilidad del Activo: mayor o igual a un cero punto cero cinco (0.05)

Estos valores posibilitan inferir una gestión organizacional adecuada de la empresa y un nivel de rentabilidad saludable para sostenibilidad financiera.

♦ **CAPITAL DE TRABAJO**

Para el presente proceso contractual consideramos que el oferente deberá acreditar **capital de trabajo,** dado el plazo de ejecución, que la entidad no proporcionará ningún tipo de anticipo y que la forma de pago está atada a la entrega a entera satisfacción, implica que el oferente debe tener suficiente músculo financiero para soportar este y otros contratos más que tenga en ejercicio de su operación, por tanto, se considera que **una (1) vez el presupuesto oficial** es proporcional a las diferentes variables del contrato.

En conclusión, se pueden fijar los siguientes indicadores financieros para el presente proceso contractual bajo los siguientes criterios diferenciadores, con el propósito de verificar la capacidad financiera y organizacional de los proponentes y garantizar la adecuada ejecución del contrato:

GRANDES EMPRESAS (NIIF PLENAS)		
CAPACIDAD FINANCIERA	**ÍNDICE DE LIQUIDEZ** *Activo corriente sobre pasivo corriente*	**Igual o superior a dos puntos (2.0) o Indeterminado**

	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO *Pasivo total sobre activo total*	**Menor o igual a cincuenta y cinco (0.55)**
	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES *Utilidad Operacional / Gastos de Intereses*	**Igual o superior a dos puntos (2.0) o Indeterminado**
	CAPITAL DE TRABAJO *Activo Corriente menos Pasivo Corriente*	**Una (1) vez el presupuesto oficial**
CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN		
	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO *Utilidad Operacional / Patrimonio*	**Mayor o igual a cero punto cero nueve (0.09)**
	RENTABILIDAD DEL ACTIVO *Utilidad Operacional / Activo Total*	**Mayor o igual a cero punto cero siete (0.07)**

SISTEMA DE PREFERENCIAS EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

Incentivos que buscan fomentar la participación de determinados grupos en los procesos de contratación pública: **MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (NIIF PYMES) • EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES • JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF • EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**[34]

CAPACIDAD FINANCIERA		
	ÍNDICE DE LIQUIDEZ *Activo corriente sobre pasivo corriente*	**Igual o superior a uno punto cinco (1.5) o Indeterminado**
	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO *Pasivo total sobre activo total*	**Menor o igual a sesenta (0.60)**
	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES *Utilidad Operacional / Gastos de Intereses*	**Igual o superior a uno punto cinco (1.5) o Indeterminado**

[34] https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20No.%200287%20DEL%2019%20DE%20MARZO%20DE%202026.pdf
Decreto 0287 de 2026. Artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. Incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.
Parágrafo 1°. Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

	CAPITAL DE TRABAJO *Activo Corriente menos Pasivo Corriente*	**Una (1) vez el presupuesto oficial**
CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN	**RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO** *Utilidad Operacional / Patrimonio*	**Mayor o igual a cero punto cero siete (0.07)**
	RENTABILIDAD DEL ACTIVO *Utilidad Operacional / Activo Total*	**Mayor o igual a cero punto cero cinco (0.05)**

Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, la Entidad Estatal debe establecer explícitamente en los Documentos del Proceso una regla para determinar cómo evaluará el indicador cuando el denominador es cero, pues en este caso no es posible realizar esta operación matemática.

En el caso del **indicador de liquidez**, los oferentes cuyos pasivos financieros sean cero (0), no lo podrán calcular. En este caso el oferente cumple el indicador (INDETERMINADO).
Para el indicador de razón de cobertura de intereses, puede haber empresas que no presentan obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no sería posible realizar esta operación matemática. En este caso el oferente cumple el indicador (INDETERMINADO), salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Los requisitos financieros anteriormente solicitados, corresponden a los indicadores financieros señalados en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y que los oferentes reflejarán en el RUP, con base en la información verificada y certificada por la Cámara de Comercio.

Para la verificación de los indicadores financieros y organizacionales solicitados, los proponentes deberán aportar la siguiente información:

El RUP actualizado[35] conforme con el Decreto 1082 de 2015, es decir, el Certificado de Registro Único de Proponentes -RUP- **vigente y en firme**[36] **a la fecha de cierre del**

[35] https://www.beltranpardo.com/wp-content/uploads/2021/08/CONCEPTO-480.pdf

[36] En el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se establece el período en el cual los proponentes deberán presentar su renovación (renuevan siempre y cuando tenga su inscripción vigente); esto es, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. **De lo contrario, cesan los efectos del RUP. Lo anterior implica que el proponente que no cumpla con la carga indicada no se puede presentar a los procedimientos de selección, porque no tendría capacidad para hacerlo. Por tanto, tendría que inscribirse nuevamente, caso en el que solo se podrá presentar cuando la inscripción esté en firme.** ***"[…] la firmeza del RUP es una condición de ejecutoriedad, para consolidar los efectos del acto administrativo de inscripción, renovación o actualización, por lo que en los procedimientos de selección solo se puede utilizar el registro que esté en firme antes del cierre del proceso […]"***

proceso, donde se puedan verificar los requisitos habilitantes de índices financieros y de capacidad organizacional.

B. PROPONENTES PLURALES

La Entidad Estatal es autónoma para establecer la forma como las uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura acreditan el cumplimiento de los requisitos habilitantes[37]

Si el oferente es un consorcio, unión temporal debe acreditar su capacidad financiera y de organización así:

Con la ponderación de los componentes de los indicadores de acuerdo con su participación, para el efecto mostraremos las definiciones que trae Colombia Compra Eficiente como ilustración en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación.

1. Ponderación de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices en la opción 1:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

C. PERSONAS EXTRANJERAS

Para garantizar la **participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes** por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia,

[37] https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20140901_manual_requisitos_habilitantes_4_web.pdf

para los citados oferentes deberán aportar la información antes solicitada (indicadores) para verificar su capacidad financiera.

Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional Colombia Compra Eficiente sugiere utilizar certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, por su contador, y estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente. Para el efecto la entidad se acoge al formato que Colombia Compra Eficiente sugiere el certificado contenido en el Anexo 2 de este Manual.[38]

A² Formato del certificado de acreditación de la capacidad financiera y capacidad organizacional para cumplir con los requisitos habilitantes

[Llenar con el código que identifica el Proceso de Contratación]

Oferente:

Resumen de cuentas de balance general y estado de resultados que sean necesarias para verificar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional.

Cuenta	Oferente Singular	Oferente Plural		
	Oferente (Valor en pesos colombianos)	Participante N°1 (Valor en pesos colombianos)	Participante N°2 (Valor en pesos colombianos)	Participante N°3 (Valor en pesos colombianos)
Activo Corriente				
Activo Total				
Pasivo Corriente				
Pasivo total				
Utilidad Operacional				
Gastos de intereses				
Fecha de corte de los estados financieros				

* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

[38] https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20140901_manual_requisitos_habilitantes_4_web.pdf

Capacidad Financiera

	Oferente individual	Oferente Plural			
Porcentaje de participación	**100%**	*(Indicar % participación)*	*(Indicar % participación)*	*(Indicar % participación)*	*100%*
Indicador	**Índice del Oferente**	**Índice del Participante N°1**	**Índice del Participante N°2**	**Índice del Participante N°3**	**Índice del Oferente plural**
Índice de Liquidez					
Índice de Endeudamiento					
Razón de Cobertura de Intereses					

* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

Capacidad Organizacional

	Oferente individual	Oferente Plural			
Porcentaje de participación	**100%**	*(Indicar % participación)*	*(Indicar % participación)*	*(Indicar % participación)*	*100%*
Indicador	**Índice del Oferente**	**Índice del Participante N°1**	**Índice del Participante N°2**	**Índice del Participante N°3**	**Índice del Oferente plural**
Rentabilidad sobre activos					
Rentabilidad sobre el patrimonio					

* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

Adjunto al presente certificado están los estados financieros auditados más recientes, con sus notas. Declaramos bajo la gravedad de juramento, comprometiendo nuestra responsabilidad personal y la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos que la información consignada en los estados financieros y en el presente formato es cierta.

Firma Representante legal del Oferente

Nombre: _____

Documento de identidad: _____

Firma Revisor Fiscal

Nombre: _____

Documento de identidad: _____

Tarjeta Profesional: _____

Firma Contador

* Indique si actúa como revisor fiscal o contador

Nota: Si se trata de proponentes plurales, el revisor fiscal o contador de cada uno de los miembros del proponente plural debe firmar e incluir sus datos en el presente formato.

Adjunto al presente certificado deberán aportar los estados financieros auditados más recientes, con sus notas. Declarando bajo la gravedad de juramento, comprometiendo bajo responsabilidad personal y la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representan que la información consignada en los estados financieros y en el presente formato es cierta.

Para el caso de los oferentes extranjeros, se deberá realizar la conversión a la TRM correspondiente al último año de cierre del año fiscal a validar a 31 de diciembre acorde a la serie histórica registrada en la página del Banco de la República https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/trm

Las personas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español (La traducción oficial deberá ser aportada en caso de resultar adjudicatario del proceso) con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia FORMATO para acreditar los requisitos habilitantes de los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia

La Institución Universitaria de Envigado si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

5. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS – FACTOR ECONÓMICO

La Institución Universitaria de Envigado evaluará aquellas propuestas que hayan obtenido una calificación **"HABILITADO"** en todos los criterios de selección.

La entidad asignará total **máximo de (100) puntos acumulables**, de los cuales máximo **(50) puntos** corresponden al factor económico.

La entidad a partir del valor total de las ofertas habilitadas asignará los puntos acumulables de conformidad con el siguiente procedimiento:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
FACTOR ECONÓMICO	
Ponderación de la Propuesta (TMR)	50 puntos

Método aleatorio en función de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM)

La Institución Universitaria de Envigado toma como base la evaluación económica de los documentos tipo vigentes[39], de acuerdo con un método aleatorio, a efectos de determinar el puntaje que le corresponde.

De conformidad con lo anterior, el método aleatorio para seleccionar la fórmula de ponderación desestimula los actos contrarios a la selección objetiva, puesto que no es posible manipular la TRM para conocer con anticipación la fórmula aplicable.

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819

[39] Documentos tipo de la licitación de infraestructura social disponibles en https://www.colombiacompra.gov.co/normativa-y-relatoria/documentos-tipo

- **La Entidad tomará la TRM que rija para el día hábil siguiente del cierre del proceso (presentación de ofertas).**
- Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.
- En el evento que solo exista una oferta habilitada para evaluar y calificar, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica y asignará el total del puntaje de este criterio, a la única oferta habilitada.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

a. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$\mathbf{Me} = \mathbf{Mediana}(\mathbf{V_1}; \mathbf{V_2}..; \ldots \mathbf{V_m})$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$\mathbf{Puntaje} = \left[\left\{1 - \left|\frac{\mathbf{Me} - \mathbf{V_i}}{\mathbf{Me}}\right|\right\} * \mathbf{Puntaje\ máximo}\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$\mathbf{Puntaje} = \left[\left\{1 - \left|\frac{\mathbf{V_{Me}} - \mathbf{V_i}}{\mathbf{V_{Me}}}\right|\right\} * \mathbf{Puntaje\ máximo}\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

b. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$\mathbf{MG} = \sqrt[\mathbf{n}]{\mathbf{V_1} * \mathbf{V_2} * \mathbf{V_3} * \ldots * \mathbf{V_n}}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- V_n: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$\mathbf{Puntaje} = \mathbf{Puntaje\ máximo} * \left(1 - \left(\frac{|\mathbf{MG} - \mathbf{V_i}|}{\mathbf{MG}}\right)\right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

c. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{\mathbf{X_B}} = \frac{(\mathbf{V_{min}} + \overline{\mathbf{X}})}{\mathbf{2}}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\mathbf{Puntaje} = \begin{cases} \mathbf{Puntaje\ máximo} * \left(1 - \left(\frac{\overline{\mathbf{X_B}} - \mathbf{V_i}}{\overline{\mathbf{X_B}}}\right)\right) \mathbf{\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ } \overline{\mathbf{X_B}} \\ \mathbf{Puntaje\ máximo} * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{\mathbf{X_B}} - \mathbf{V_i}\ |}{\overline{\mathbf{X_B}}}\right)\right) \mathbf{\ Para\ valores\ mayores\ a\ } \overline{\mathbf{X_B}} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

d. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$\mathbf{V_{min}} = \mathbf{Mínimo}\ (\mathbf{V_1}; \mathbf{V_2}..; \ldots \mathbf{V_m})$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las otras propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\textbf{Puntaje} = \frac{\textbf{Puntaje máximo} * \textbf{V}_{\textbf{min}}}{\textbf{V}_{\textbf{i}}}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Elaboró		
Nombre	Clara Marcela Rios Estrada	*(Firmado electrónicamente a través de SECOP II)*
Dependencia	Oficina Asesora Jurídica	
Fecha de elaboración	15 de mayo de 2026	